

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO
Bogotá D.C., diciembre de 2018**

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

ANÁLISIS AÑO 2017-2018

1. Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Santa Fe de Antioquia y el área rural de Sopetrán - Antioquia, mediante la vigilancia y seguimiento al referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

La base de información del presente informe, son los reportes de información al Sistema Único de Información –SUI que realiza el prestador, la información por el suministrada y la visita adelantada por la Dirección Técnica de Gestión de aseo entre el 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2018.

Los aspectos para resaltar de forma previa al desarrollo del presente documento, son los siguientes:

- La empresa presuntamente no cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes – CCU – para el área rural de Sopetrán en donde presta el servicio.
- El Plan de Emergencia y Contingencia, presentado por el prestador Occidente Limpio S.A. E.S.P., PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia, Antioquia.
- No se encontró información técnica relacionada con la prestación del servicio de aseo en el área rural del municipio de Sopetrán.
- La empresa tiene pendiente de cargue al SUI el reporte de toneladas para varios periodos entre 2016 y 2018.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Escritura de constitución

Según escritura pública No. 4195 del 12 de octubre de 2005, de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Envigado (Antioquia), EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P., se constituyó como Sociedad Anónima, identificada bajo la sigla EPSAFE S.A E.S.P., registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 25 de noviembre de 2005, en el libro 9 bajo el No. 12067, reformada por la escritura 531 del 13 de febrero de 2006 de la Notaría Primera de Envigado.

El Objeto de esta empresa de servicios públicos fue el siguiente:

“La Sociedad tendrá por objeto principal de la prestación de servicios públicos domiciliarios, especialmente el de aseo, en sus dos modalidades de prestación de servicios (ordinario y especial) a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de éstas áreas: transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias; con proyección nacional e internacional, según sus

capacidades técnicas, administrativas, legales y financieras (...)”

El 6 de noviembre de 2012 mediante Escritura 566 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Antioquia (Antioquia), se registró el acta No. 12, la reunión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2012, con la cual se aprobó la reforma de Estatutos que cambió la Razón Social de la Empresa por OCCIDENTE LIMPIO S.A E.S.P.

El 10 de octubre de 2017, los representantes de los municipios de Envigado, Santa Fe de Antioquia y ENVIASEO E.S.P., debidamente facultados, se reúnen y deciden transformar la empresa de servicios públicos OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., a una sociedad por acciones simplificada denominada OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, en el Departamento de Antioquia, ampliando su Objeto Social así:

“La Sociedad tendrá por objeto principal de la prestación de servicios públicos domiciliarios, especialmente el de aseo. En sus dos modalidades de prestación de servicios (ordinario y especial) a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y limpieza de playas rivereñas, transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias; con proyección nacional e internacional, según sus capacidades técnicas, administrativas, legales y financieras. (...)”

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS e información de la última visita adelantada por la Superintendencia, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2018:

Tabla 1. Información general del prestador

ID	20579
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad Anónima
RAZÓN SOCIAL	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.
SIGLA	N/A
NIT	900057276-6
ÁREAS DE PRESTACIÓN	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA y SOPETRÁN (Zona rural sector Guaymaral, Tafetanes y Esmeralda)
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo
ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables y Lavado de áreas Públicas
FECHA DE CONSTITUCIÓN	12/10/2005
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS HUMBERTO ZAPATA HERNÁNDEZ

Fuente: RUPS con imprimible 2018520579366650 aprobado el 31/05/2018.

2.2. Certificado de existencia y representación legal vigente

Según el Certificado de Existencia y Representación del 9 de noviembre de 2017 de la Cámara de Comercio de Medellín, se consigna que el 25 de noviembre de 2005, en el libro 9, bajo el número 12067, se constituyó una empresa de servicios públicos domiciliarios, comercial anónima denominada: EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA FE

DE ANTIOQUIA S.A E.S.P. identificada con la sigla EPSAFE S.A E.S.P., con matrícula mercantil No. 21-354467-12, quien hasta la fecha ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Escritura pública No. 531 del 13 de febrero de 2006, de la Notaría 1ª. De Envigado.
- Escritura Pública No. 566 del 6 de noviembre de 2012, de la Notaría Única de Santafé de Antioquia, registrada el 9 de noviembre de 2012, en el libro 9, bajo el No. 20128, mediante la cual la sociedad cambia su razón social, quedando su denominación como OCCIDENTE LIMPIO S.A E.S.P.
- Escritura No. 36 de mayo 2 de 2013, de la Notaría Única de Santa Fé de Antioquia.
- Escritura Pública No. 250 de mayo 4 de 2015, de la Notaría Única de Santa Fé de Antioquia.
- Acta No. 020 del 10 de octubre de 2017, de la asamblea de accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, el 31 de octubre de 2017, bajo el número 25433 del libro 9 del registro mercantil de la persona jurídica de la hoy denominada OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., con la actividad principal "3811: Recolección de desechos no peligrosos".

Igualmente, bajo el número 2042 del 5 febrero en el libro 9 de la Cámara de Comercio de Medellín, se registra que mediante Acta de Junta Directiva No. 051 del 21 de febrero de 2016 el señor CARLOS HUMBERTO ZAPATA HERNÁNDEZ, fue designado como Gerente.

Así mismo, el 10 de octubre de 2017 según Acta No. 020 de la Asamblea de Accionistas, registrada el 31 de octubre de 2017, en el libro 9, bajo el número 25433, fue ratificado como Revisor Fiscal el señor WILSON ALIRIO SERNA ORTÍZ y designada como suplente la señora CLAUDIA PATRICIA GRISALES ORTÍZ.

2.3. Composición accionaria

Son tres (3), los propietarios de denominada OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P, siendo todos de carácter oficial, tal como se observa en la siguiente imagen:

Tabla 2. Composición Accionaria

Propietario o Accionista	Tipo de identificación	Número de Identificación	Tipo de Naturaleza	Acción /Aporte	Tipo de Acción	No. De Acciones	Porcentaje de Participación
ENVIASEO E.S.P.	NIT	811.012.208-9	Oficial	Acción	Ordinarias	78	78%
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	NIT	890.907.569-1	Oficial	Acción	Ordinarias	20	20%
MUNICIPIO DE ENVIGADO	NIT	890.907.106-5	Oficial	Acción	Ordinarias	2	2%
TOTAL						100	100,00%

Fuente: Certificación de la Directora Administrativa y Financiera de Occidente Limpio S.A.S. E.S.P., expedida sin fecha y el SUJ actualizado al 29/06/ 2018, verificado el 12/12/2018

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye en que el capital de la sociedad autorizado, suscrito y pagado es de \$100'0000.000 representado en 100 acciones con valor nominal de un millón de pesos (\$1'000.000) cada una, ostentando gran situación de control

sobre la empresa, ENVIASEO E.S.P., con el 78% de la propiedad de la entidad prestadora OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

Así las cosas, se tiene que ENVIASEO E.S.P. por ser una entidad de carácter municipal de Envigado, logran con el municipio de Envigado el 80% de la posesión de la empresa prestadora de aseo.

2.4. Junta Directiva

Tabla 3. Junta Directiva

Empresa que Representa	Nombre miembro de junta	Tipo de Identificación	Cargo
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ o su delegado por Designación	890.907.106-5	PRINCIPAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	SECRETARIA DE HACIENDA - GIRLESA MESA MEDINA o su delegado por Designación	890.907.106-5	PRINCIPAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ o su delegado por Designación	890.907.569-1	PRINCIPAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	SECRETARIA DE SALUD – SANTIAGO VARELA MACÍAS o su delegado por Designación.	890.907.569-1	PRINCIPAL
ENVIASEO E.S.P.	PABLO ANDRÉS RESTREPO GARCÉS o su delegado por Designación.	811.012.208-9	PRINCIPAL

Fuente: Certificado de Existencia y Representación Legal y SUI actualizado al 29/06/ 2018, verificado el 12/12/2018

2.5. Contrato con la Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

Durante la visita realizada, la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., suministró copia del documento radicado el 12 de noviembre de 2010 bajo el número SSPD 20104301042251, en el cual la Superintendencia de Servicios Públicos da respuesta a la solicitud de retiro de los Formularios referentes a Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR del aplicativo SUI, en el siguiente sentido:

“(...) le informo que (...) no estaría obligada a contratar Auditoría Externa de Gestión y Resultados, puesto que se encuentra dentro de las excepciones del parágrafo 1 del Artículo 51 de la Ley 142 de 1994 que dispone lo siguiente:

“Parágrafo 1. (...) No están obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados los siguientes prestadores:

a). Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la ley 142 de 1994. (...)

Ni tampoco debe trasladar las funciones de auditoría externa al Jefe de la Oficina de Control Interno, ya que la empresa no se encuentra en la excepción del Parágrafo 2 del Artículo de la Ley antes señalado que dispone lo siguiente:

“Parágrafo 2º. En los municipios menores, de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal) que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la empresa si bien es una sociedad anónima, de carácter oficial y de orden municipal, el Concepto Unificado 06 sobre Control y Gestión y Resultados, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el año 2009, señala lo siguiente:

“(...) respecto a las (...) las empresas oficiales por acciones en las que (...) las entidades territoriales, las entidades descentralizadas de

aquellas o estas tengan el 100% de los aportes, no están obligadas a contratar auditoría externa de gestión y resultados”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., no se encuentra obligada a contratar AEGR.

2.6. Informe de Control Interno de los años 2016-2017

Revisado el informe de gestión del periodo enero a abril de 2017, entregado en la visita realizada por la Entidad, se registra que en la Autoevaluación Institucional – Autoevaluación del Control y Gestión, se realiza la medición de indicadores de gestión requeridos por la Superservicios, toda vez que dicha información no obra en el informe remitido.

A 31 de agosto de 2017, se presenta una síntesis del Estado del Control Interno en la Empresa, teniendo en cuenta el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, en el que se evidencia la necesidad de ampliar la planta de cargos al notarse las sobrecargas en las funciones de los empleados.

2.7. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

La última actualización realizada en el RUPS el 29 de junio de 2018, el CCU cumple con los lineamientos adoptados por el anexo de la Resolución CRA 778 de 2016 y cuenta con concepto de legalidad del 19 de diciembre de 2017, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 1. CCU

Contrato de condiciones uniformes de las ESP											
Servicio						Aseo					
Empresa						OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.					
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad
1	20579	2018-06-29	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.	24/17	2017-10-30	2017-10-30	SI	20172110073221	2017-12-19

Fuente: Información del SUI verificada el 12/12/2018.

2.8. Indicadores de la prestación del servicio

A continuación, se muestran los aspectos más relevantes de la prestación del servicio de aseo:

Tabla 4. Indicadores del servicio de aseo

Índice de continuidad en recolección	Índice de continuidad en barrido y limpieza
2 veces por semana (artículo 2.3.2.2.2.3.32 Decreto 1077 de 2015)	2 veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías (artículo 2.3.2.2.2.4.53. Decreto 1077 de 2015)
Prestador: 3 veces por semana área urbana 1 vez por semana área rural	Prestador: Diario de 4 a 6 a.m.

Fuente: Visita agosto de 2018

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

2.1. Aspectos Administrativos

2.1.1. Listado de la planta de personal general

De acuerdo con lo informado por el prestador, la empresa Occidente Limpio S.A.S. E.S.P., cuenta con el siguiente personal disponible para las actividades dentro del área de prestación así:

Tabla 5. Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO		PERSONAL OPERATIVO	
1	GERENCIA	4	DIRECCIÓN DE OPERACIONES COMERCIAL Y AMBIENTAL
2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	14	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
	DIRECCIÓN DE OPERACIONES COMERCIAL Y AMBIENTAL		SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	DIRECCIÓN DE OPERACIONES COMERCIAL Y AMBIENTAL		
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
1	DIRECCIÓN DE OPERACIONES COMERCIAL Y AMBIENTAL		
10			18

Sin embargo, no fue posible verificar el contenido del archivo del Anexo 2., entregado en la visita, denominado “*ListadoPersonalOccidenteLimpioNov.01-2018.xlsx*”, dado que el mismo no permitió acceso. En ese sentido se requiere a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.P.S. el envío de la información referida.

2.1.2. Aprendices SENA

Con documento 300-001 expedido el 1 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Gestión Humana de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., certificó que la empresa prestadora “(...) *da cumplimiento con la cuota de Aprendiz Sena, de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Ley 789 del 2002, EMPRESAS OBLIGADAS A LA VINCULACIÓN DE APRENDICES y CUOTAS DE APRENDICES EN LAS EMPRESAS.*”, sin embargo, no indicó el número de aprendices vinculados, lo que no permite verificar la aplicación de la Ley antes mencionada.

Igualmente, no se cuenta con la información a fin de comprobar implementación de la Resolución 0294 de 2016 del Ministerio del Trabajo que establece que a un pasante en etapa práctica se le deberá pagar en un valor igual al de un (1) salario mínimo legal vigente.

En este sentido, la empresa debe remitir la información relacionada con este aspecto.

2.1.3. Competencias laborales:

Revisada la información entregada por la empresa prestadora, se observa que 24 personas vinculadas (ver tabla), cumplen con las competencias laborales; al conocer el total del personal vinculado no es posible establecer si cumplen con lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004, situación que debe ser aclarada por el prestador, así como las acciones adelantadas posteriormente a la visita para dar cumplimiento a las resoluciones enunciadas:

Tabla 6. Competencias laborales

No.	NOMBRE FUNCIONARIO/CERTIFICACIÓN	Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	Limpiar área públicas de acuerdo con las normas técnicas	Recolectar residuos sólidos de acuerdo con procedimientos técnicos
1	FERNEY ROLANDO MARIN	NIVEL AVANZADO		
2	JARLEN ZAPATA VARELAS	NIVEL AVANZADO		
3	LILIANA MARCELA PÉREZ BORJA	NIVEL AVANZADO		
4	ALBA BERENICE YÉPEZ HIGUITA	NIVEL AVANZADO		
5	ASTRID EUGENIA GRACIANO LÓPEZ	NIVEL AVANZADO		
6	JULIANA ZAPATA GARCÍA	NIVEL AVANZADO		
7	MONICA MARÍA MURILLO RUÍZ	NIVEL AVANZADO		
8	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA LAMADRID	NIVEL AVANZADO		
9	JUAN CAMILO CANO QUIROZ	NIVEL AVANZADO		
10	JAIRO JOHAN CORREA OQUEENDO	NIVEL AVANZADO		
11	SARA INÉS MOSQUERA QUIROS	NIVEL AVANZADO		
12	LUIS JAVIER TAMAYO CARBALLO	NIVEL AVANZADO		
13	DEYSI AMPARO PÉREZ GOEZ	NIVEL AVANZADO	NIVEL AVANZADO	
14	ERICA MARIA GARCÉS GARCÉS	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL INTERMEDIO	
15	ROSA BASILIDES PÉREZ	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL INTERMEDIO	
16	HÉCTOR ANIBAL OSORIO LONDOÑO	NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO
17	GABRIEL JAIME CARVAJAL GONZÁLEZ		NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
18	OMAR ADOLFO BARRERA SÁNCHEZ		NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
19	RENAN HORACIO LASTRA SERNA		NIVEL INTERMEDIO	
20	GABRIEL JAIME LORA MORENO		NIVEL AVANZADO	
21	JHON MAURICIO VILLA OQUEENDO		NIVEL INTERMEDIO	
22	JORGE ALBEIRO ALCARAZ VIDALES		NIVEL INTERMEDIO	
23	JHON JAIRO ZABALA HOYOS			NIVEL AVANZADO
24	VICTOR ALFONSO USUGA			NIVEL AVANZADO

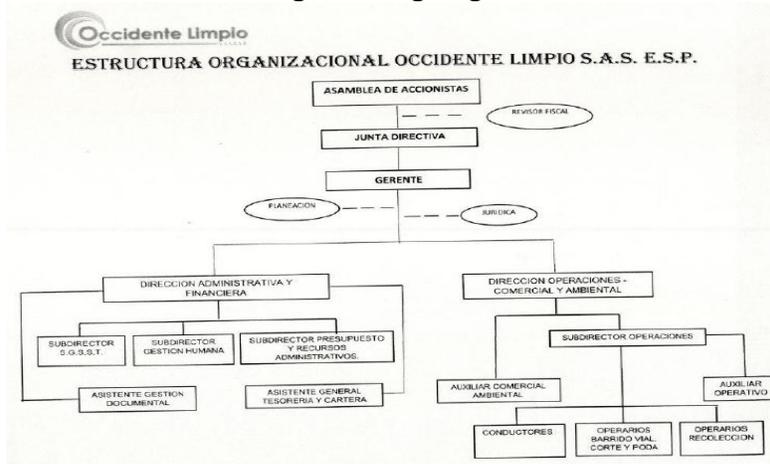
2.1.4. Convenciones colectivas

La empresa prestadora de servicios público de aseo por medio de la Directora Administrativa y Financiera informa que OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., no tiene establecidas Convenciones Colectivas.

2.1.5. Organigrama:

La Estructura Administrativa se presenta en la siguiente imagen que se visualiza a continuación:

Imagen 2. Organigrama



2.2. Aspectos Financieros

2.2.1. Convergencia a las normas internacionales de información financiera y reportes financieros bajo NIIF

En cuanto al proceso de convergencia del prestador OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. del marco normativo contable precedente – PUC hacia el nuevo marco normativo de las NIF y el estado de los reportes financieros bajo NIF, se tiene que el último año reportado anual del plan de cuentas del prestador fue el año 2015, no reportó el plan contable con periodicidad semestral, estando en la obligación de hacerlo, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 3. Cargue PUC – Año 2015 (Periodo Anual)

The screenshot shows the SUI interface with the following elements:

- Logo of the Republic of Colombia (Libertad y Orden) and the text "Sistema Único de Información de Servicios Públicos S.U.I. República de Colombia".
- Company name: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.
- Year selection: -20579- Listar información correspondiente al año: 2015
- Message: NO HAY DATOS DE ARCHIVOS VALIDADOS Y APROBADOS PARA ESTE AÑO
- Table header: ARCHIVOS VALIDADOS Y CERTIFICADOS PLAN CONTABLE
- Table with columns: SERVICIO, ACTIVIDAD, PERIODO, Fecha Certificación (aaaa-mm-dd), INFORMACION, RESUMEN.
- Table row: ASEO, (empty), A - 1, 2016-04-20 00:00:00.0
- Footer: PERIODO. S- Semestral A- Anual
- Copyright notice: 2008 - Copyright © S.U.I. Todos los derechos reservados

Fuente: SUI

El prestador se encuentra clasificado en el marco normativo para empresa que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, (Resolución 414/14 expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN), el cual tiene establecido el siguiente cronograma de aplicación del nuevo marco técnico normativo contable: *“Comprende tres periodos: preparación obligatoria, transición y aplicación”*.

Periodo de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2014. En este periodo, las empresas darán continuidad a las actividades de preparación para la implementación del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezcan la CGN y los organismos de inspección, vigilancia y control.

Las empresas presentarán los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria, a la CGN y a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Periodo de transición: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este periodo, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el plan general de contabilidad pública, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo

con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido.

Al 1º de enero de 2015, las empresas prepararán el estado de situación financiera de apertura, que es aquel en el que, por primera vez, se miden los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo. Este estado no será divulgado al público ni tendrá efectos legales al momento de su emisión.

Periodo de aplicación: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este periodo, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

A 31 de diciembre de 2016, las empresas presentarán los primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

- a) Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 31 de diciembre de 2015 y con el del 1º de enero de 2015;
- b) Estado de resultado integral del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015;
- c) Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre del 2016, comparado con el del 31 de diciembre de 2015;
- d) Estado de flujo de efectivo a 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 31 de diciembre de 2015.

En concordancia cronograma y el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, (Resolución 414/14 expedido por la Contaduría General de la Nación), la Superintendencia expidió las siguientes resoluciones:

Tabla 7. Resoluciones SSPD (Gobierno NIF)

Resolución	Proceso	Información	Fecha Vencimiento
20141300055955 del 05/12/2014	Preparación Obligatoria 2014	Reporte clasificación y plan de acción	Hasta el 13/02/2015
20151300020385 del 29/07/2015	Inicio transición 2015	Reporte ESFA, Conciliación y Revelaciones y Políticas	Hasta el 15/10/2015
20161300013475 del 19/05/2015	Nuevos Marcos Normativos	Requerimientos de información Financiera de 2015 en XBRL	Hasta 15/07/2016
20171300042935 del 30/03/2017	Nuevos Marcos Normativos	Requerimientos de información Financiera de 2016 en XBRL	Del 4 al 10 de Julio de 2017
20181000024475 del 12/03/2018	Nuevos Marcos Normativos	Requerimientos de información Financiera de 2017 en XBRL	Del 07 al 15 de mayo de 2018

Fuente: Resoluciones

El estado general de cargue de información financiera del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público del prestador se encuentran en el siguiente cuadro. Se observa que el prestador no tiene información pendiente por cargar del proceso de convergencia.

Tabla 8. Reporte Gobierno NIF

FORMATO	ESTADO	APLICACION	FECHA DE CERTIFICACION
Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Certificado	Formularios	2014-09-25 15:56:29
Formulario 1 - NIF : Clasificación Empresas Públicas	Certificado	Formularios	2015-02-12 11:28:15
Formulario 2 - NIF : Plan de Acción Empresas Públicas 2014	Certificado	Formularios	2015-08-14 09:59:12
Información General	Certificado	Formularios	2015-08-24 14:29:17
Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	Cargue Masivo	2015-08-24 19:28:05
Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	Cargue Masivo	2015-08-25 14:53:23
Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	Cargue Masivo	2015-08-25 18:15:40
Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	Certificado	NIF/XBRL	2017-09-26 09:28:56
Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	Certificado	NIF/XBRL	2017-10-12 08:12:19
Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual	Certificado	NIF/XBRL	2018-05-23 15:43:30

Fuente: SUI – Gobierno NIF

La taxonomía del año 2015 fue cargada extemporáneamente el 26/09/2017, siendo el plazo máximo el 15/07/2016, de igual manera la taxonomía del año 2016 fue cargada extemporáneamente el 12/10/2017, cuando el plazo establecido fue del 4 al 10 de Julio de 2017 y la taxonomía del año 2016, fue cargada extemporáneamente el 23/05/2018, el plazo establecido fue del 07 al 15 de mayo de 2018.

Las taxonomías de los años 2015, 2016 y 2017, fueron certificadas extemporáneamente y el archivo complementario del año 2016, no contienen todos los documentos artículo 2° de la Resolución SSPD No.20171300042935 del 30/03/2017; en cuanto al dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el artículo 19 de la ley 142 de 1994.

2.2.2. Conceptos del revisor fiscal y la auditoría externa

Revisor Fiscal

Aun cuando los informes del revisor fiscal de los años 2016 y 2017 no fueron cargados en el archivo de información complementaria de las taxonomías 2016 y 2017, estos fueron solicitados al prestador y entregados en la visita del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

El revisor fiscal de la Empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P., para el año 2016 fue el contador público Wilson Alirio Serna Ortiz, quien, en su opinión, señaló con algunas recomendaciones, pero sin salvedades: *“los estados financieros antes mencionados, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de OCCIDENTE LIMPIO S.A E.S.P., al 31 de diciembre de 2016, así como el resultado integral de sus operaciones, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo contable, establecido en la resolución 414 de 2014 y normas complementarias establecidas por la Contaduría General de la Nación”*.

Para el año 2017, el revisor fiscal continuó siendo el contador público Wilson Alirio Serna Ortiz, quien en su informe menciona: *“He examinado el estado de situación financiera de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P., cortado al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes estados de resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, por el año que terminó en tal fecha, como también, las principales políticas, prácticas contables y sus notas explicativas, los cuales, fueron presentados en forma comparativa con los del año 2016 (...).*

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de OCCIDENTE LIMPIO S.A E.S.P., al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el marco normativo contable establecido en la resolución 414 de 2014 y normas complementarias establecidas por la Contaduría General de la Nación”.

Auditoría Externa de Gestión y Resultados

El prestador, no cuenta con Auditor Externo de Gestión y Resultados (AEGR), por ser una empresa de carácter público de orden municipal, sujeta al control fiscal que ejerce la CGR.

2.2.3. Análisis de los estados financieros 2017 – 2016

Los estados financieros fueron analizados con los datos de la taxonomía reportada al SUI con la cual se construyó los estados financieros y se compararon los aportados en el archivo .pdf.

Los responsables de la información financiera del año 2016 y 2017, que firmaron los estados financieros fueron:

Tabla 9. Responsables de la información financieros – Años 2016 y 2017

Cargo	Firma Estados Financieros	
	Año 2016	Año 2017
Gerente	Carlos Humberto Zapata Hernández	Carlos Humberto Zapata Hernández
Contador Publico	Juliana Zapata García	Juliana Zapata García
Revisor Fiscal	Wilson Alirio Serna Ortiz	Wilson Alirio Serna Ortiz

Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017

En análisis de los estados financieros fue realizado con la información de las taxonomías de los años 2016 y 2017 reportadas al SUI, atendiendo al artículo 2° de la Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017, el cual menciona que *“Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentan diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalece la del formato en XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada el SUI”.*

2.2.3.1. Estados de situación financiera 2017 – 2016

Tabla 10. Estado de Situación Financiera 2016 – 2017

Estado de Situación Financiera (En miles de pesos)	Año 2016	%	Año 2017	%	Var.(\$)	Var.(%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	265.513	20,33%	269.952	17,93%	4.439	1,67%
Cuentas comerciales por cobrar de servicios públicos	365.404	27,98%	412.545	27,41%	47.141	12,90%
Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	30.576	2,34%	78.008	5,18%	47.432	155,13%

Inventarios corrientes	-	0,00%	28.072	1,86%	28.072	100,00%
Activos corrientes totales	661.493	50,65%	788.577	52,39%	127.084	19,21%
Propiedades, planta y equipo	539.961	41,34%	696.280	46,26%	156.319	28,95%
Otros activos no corrientes	104.553	8,01%	-	0,00%	-104.553	-100,00%
Bienes y servicios pagados por anticipado	-	0,00%	8.488	0,56%	8.488	100,00%
Activos intangibles	-	0,00%	11.900	0,79%	11.900	100,00%
Total de activos no corrientes	644.514	49,35%	716.668	47,61%	72.154	11,20%
Total de Activos	1.306.007	100,00%	1.505.245	100,00%	199.238	15,26%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes	68.878	5,27%	171.538	11,40%	102.660	149,05%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	17.899	1,37%	10.129	0,67%	-7.770	-43,41%
Retención en la fuente e impuesto de timbre	3.717	0,28%	6.768	0,45%	3.051	82,08%
Impuestos, tasas y contribuciones por pagar	74.239	5,68%	107.799	7,16%	33.560	45,21%
Beneficios a empleados	29.948	2,29%	81.799	5,43%	51.851	173,14%
Pasivos por impuestos diferidos	102.634	7,86%	77.906	5,18%	-24.728	-24,09%
Pasivos corrientes totales	297.315	22,77%	455.939	30,29%	158.624	53,35%
Operaciones de banca central e instituciones financieras	150.000	11,49%	-	0,00%	-150.000	-100,00%
Total de pasivos no corrientes	150.000	11,49%	-	0,00%	-150.000	-100,00%
Total Pasivos	447.315	34,25%	455.939	30,29%	8.624	1,93%
Capital suscrito y pagado	100.000	7,66%	100.000	6,64%	-	0,00%
Reservas	45.854	3,51%	758.692	50,40%	712.838	1554,58%
Resultado de ejercicios anteriores	411.702	31,52%	-	0,00%	-411.702	-100,00%
Resultado del ejercicio	225.839	17,29%	190.614	12,66%	-35.225	-15,60%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	75.297	5,77%	-	0,00%	-75.297	-100,00%
Patrimonio Total	858.692	65,75%	1.049.306	69,71%	190.614	22,20%
Total de Patrimonio y Pasivos	1.306.007	100,00%	1.505.245	100,00%	199.238	15,26%

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

2.2.4. Activos

Las porciones de los activos del prestador de la taxonomía no corresponden a los del archivo complementario en sus totales, las porciones son similares entre largo y corto plazo, en la vigencia 2016, la porción a corto plazo fue del 50,65% y el largo plazo el 49,35%, para la vigencia 2017, la porción a corto plazo fue del 52,39% y la de largo plazo el 47,61%.

A corto plazo la cuenta de más participación son las cuentas comerciales por cobrar, según la nota “2. Cuentas por cobrar”, el saldo de la cuenta corresponde *“a la facturación directa, y del de sistema de facturación contratada con Empresas Públicas de Medellín por medio facturación conjunta con los servicios de servicio de energía y acueducto, como también todas las otras cuentas por cobrar correspondientes al desarrollo normal de la operación”*.

Las cuentas comerciales por cobrar representan en el 2016 el 27,98% y en el 2017 el 27,41% de total de los activos, presentan un incremento de \$47 millones de pesos, el cual indica un 12,90% de más ingreso como consecuencia *“al cambio de tarifa establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, con la cual se viene facturando un promedio de 171 millones de pesos mensuales, el incremento se presentó por la nueva aplicación de la tarifa y los aforos que se realizaron”*, según lo indica la nota 2.

El detalle de las cuentas por cobrar y su deterioro reportada en las taxonomías de los años 2016 y 2017, se muestran en las siguientes tablas.

Tabla 11. Deterioro de cartera por edades del año 2016

En miles de pesos	No vencida	1 a 30 días	Total Cartera
Año 2016	181.738	213.344	395.082
Deterioro	29.678	-	29.678
Neto	152.060	213.344	365.404
% de Deterioro	16,33%	0,00%	7,51%

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

Tabla 12. Deterioro de cartera por edades del año 2017

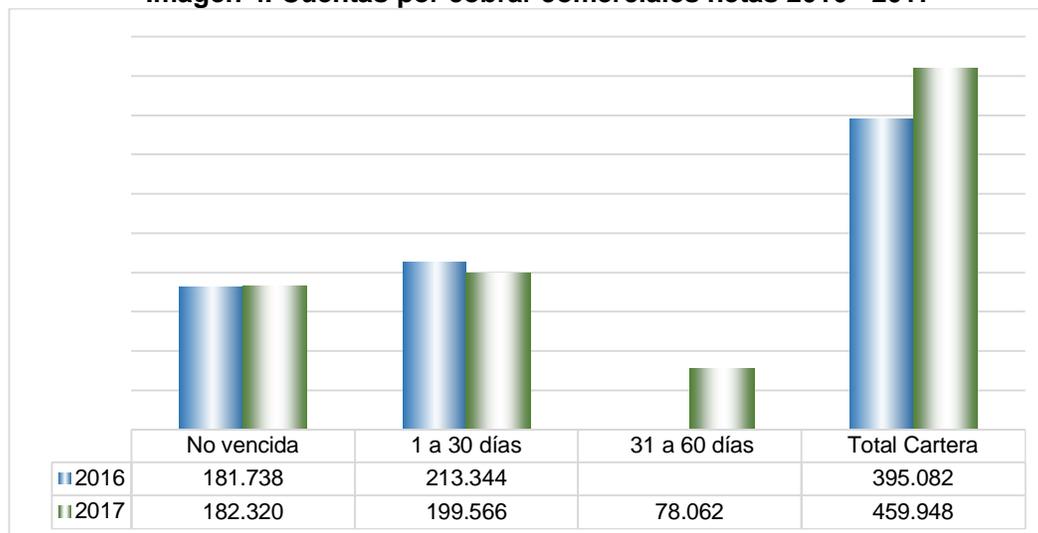
En miles de pesos	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	Total Cartera
Año 2017	182.320	199.566	78.062	459.948
Deterioro	47.403	-	-	47.403
Neto	134.917	199.566	78.062	412.545
% de Deterioro	26,00%	0,00%	0,00%	10,31%

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

El prestador no tiene cuentas por cobrar a más de 60 días para el año 2017, los valores vencidos no se deterioran, pero si deteriora los valores no vencidos, política que no es acorde con los marcos de contables de la CGN, con referente internacional (Resolución 414/15).

Según el resumen de políticas de los estados financieros la cuentas por cobrar y por pagar que corresponden a una transacción de financiación se miden al costo de realización, base de medición que no es reconocida en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Imagen 4. Cuentas por cobrar comerciales netas 2016 - 2017



La imagen cuentas por cobrar comerciales netas 2016 – 2017, muestra la concentración de las cuentas comerciales por cobrar en la edad de 1 a 30 días en los años 2016 y 2017, solo un valor de \$78 millones paso al año 2017 con una antigüedad de 31 a 60 días.

Tabla 13. Concentración de las cuentas por cobrar comerciales por estrato

Estrato	2016	%	2017	%
Residencial Estrato 1	30.896	100%	10.003	18,49%

Residencial Estrato 2	-	0%	19.379	35,83%
Residencial Estrato 3	-	0%	8.991	16,62%
Residencial Estrato 4	-	0%	6.528	12,07%
Residencial Estrato 5	-	0%	3.673	6,79%
Residencial Estrato 6	-	0%	1.000	1,85%
No residencial industrial	-	0%	-	0,00%
No residencial comercial	-	0%	4.515	8,35%
Total Cuentas Comerciales	30.896	100%	54.089	100%

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

Las cuentas por cobrar por estrato de la taxonomía no suman el valor de su saldo, esto se debe a que se reportaron los valores en otros conceptos como disposición final, lixiviados, recolección y transporte de residuos sólidos, actividades que no son prestadas y no son fuente de ingresos que concluyan en una cuenta por cobrar.

Para el año 2016, el prestador solo presenta cuentas por cobrar del servicio de aseo en el estrato 1; para el año 2017, la concentración de las cuentas por cobrar está en el estrato 2, seguido del estrato 1, no se presenta cuentas por cobrar el sector industrial.

Dentro de la porción corriente el saldo del efectivo y sus equivalentes representan una de las cuentas de mayor saldo en los activos. En el año 2016 el efectivo y los equivalentes eran el 20,33% y en el 2017 el 17,93% del total de los activos, con un incremento de \$4 millones que corresponden a un 1,67% de más efectivo y equivalentes.

El prestador tiene dos cuentas bancarias para el manejo del efectivo, una de ahorros y una corriente en Bancolombia.

Tabla 14. Cuentas bancarias del prestador Occidente Limpio SAS ESP

Banco	Tipo	Numero	Saldo 2016	Saldo 2017	Uso
Bancolombia	Ahorro	0913-0026790	\$ 268.657.106,04	\$ 266.925.409,85	RECAUDO/PAGOS
Bancolombia	Corriente	240-59739341	\$ 12.358.892,98	\$ 4.352.283,43	RECAUDO/PAGOS
			\$ 281.015.999,02	\$ 271.277.693,28	

Fuente: Prestador Occidente Limpio SAS ESP, en visita del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2018

Los saldos de las cuentas bancarias, no corresponden a los saldos de las cuentas contables, lo cual indica que existen partidas conciliatorias en la conciliación bancaria.

Según la nota 1 “*Efectivo y equivalentes al efectivo*”, las cuentas no tienen restricción y están a disposición de la administración.

Pasando a los activos de la porción no corriente, las propiedades, planta y equipo en el año 2016 representaron el 41,34% y en el 2017 el 46,26% del total de los activos, la variación fue un aumento de \$156,3 millones de pesos, equivalente a un 28,95%.

De la nota 3 “*Propiedad planta y equipo*” se establece que la flota y equipo de transporte sustentan la mayor parte de las propiedades, seguido del equipo de oficina, equipo de computación y comunicación y un pequeño aporte de la maquinaria y equipo.

El incremento obedece a mayores valores en sopladoras para el barrido, carros de barrido, muebles y enseres, equipo de cómputo y la compra de un vehículo recolector de 8 yardas cubicas con capacidad de 3.5 toneladas por valor de \$235 millones.

La revelación de la propiedades, planta y equipo al igual que la demás no cumple con las especificaciones de las revelaciones del marco normativo, el cual en su mayoría contiene la misma estructura del régimen precedente.

Los otros activos no corrientes que solo tienen saldo en la taxonomía del año 2016, pero que en las notas del estado de situación financiera del año 2017 sí presentan saldo y se describe que son inventario, bienes pagados por anticipado, saldos a favor de impuestos e intangibles.

2.2.5. Pasivos

Los pasivos del prestador en su mayoría están en la porción corriente, para el año 2017 todos los pasivos fueron determinados a corto plazo y en el año 2016, solo una pequeña parte de las operaciones con instituciones financieras fueron clasificadas como a corto plazo.

Para el año 2016 los pasivos del prestador eran el 34,25% de los activos del prestador, ya para el año 2017 fueron el 30,29% de los activos, el cual indica que se tiene un índice de endeudamiento externo de un 32,2%, el restante 67,8% es endeudamiento interno, el cual está representado en el patrimonio.

Las cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes es el pasivo de mayor valor en el año 2017 con un 11,40% del total de los activos, mientras que en el año 2016 el pasivo de mayor saldo al finalizar la vigencia fueron los impuestos, tasas y contribuciones por pagar con un 5,68% del total de los activos.

Según la nota 5 denominada “*Proveedores*” y que su valor coincide con el saldo del concepto “*Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes*” del estado de situación financiera de la taxonomía, se entiende que son obligaciones contraídas con empresas como la Estación de servicios Zeuss con \$17,4 millones, Ayura Motor con \$112,5 millones, Empresas Varias con \$41,2 millones y otros por 2,7 \$millones.

Los impuestos, tasas y contribuciones, que son uno de los pasivos más relevantes para el prestador, corresponden al impuesto de renta y las contribuciones.

Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, definidas en las notas como “*Cuentas por pagar*” son obligaciones en cumplimiento de la función administrativa como: Honorarios, retención en la fuente de diciembre, aportes al sistema de seguridad social y otras cuentas por pagar, el detalle y la revelación de los pasivos no cumplen con los requerimientos del marco normativo.

Los beneficios a empleados, que en las notas se definen con el nombre de la cuenta del régimen precedente “*Obligaciones laborales*”, corresponden a salarios, cesantías, intereses de las cesantías, prima de vacaciones, vacaciones, prima de servicios, prima de navidad y bonificaciones, para finalizar el año 2017 eran el valor de \$79,6 millones y en el año 2016 fueron \$29,9 millones.

2.2.6. Patrimonio

De patrimonio del prestador no hay revelaciones que ayuden a determinar el detalle de los conceptos, sin embargo, de los aspectos generales de las revelaciones se establece que en octubre del año 2017, el prestador hizo una transformación societaria, “*donde se*

paso de OCCIDENTE LIMPIO SA ESP con 5 socios a OCCIDENTE LIMPIO SAS ESP con 3 socios, siendo estos últimos los siguientes:

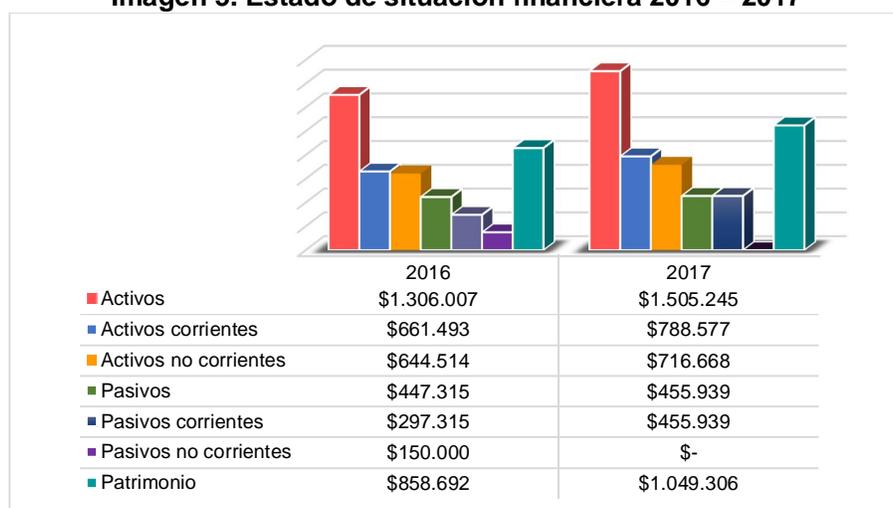
- ENVIASEO ESP
- MUNICIPIO DE SANTA FE ANTIOQUIA
- MUNICIPIO DE ENVIGADO

El objeto social de la empresa es la prestación del servicio público domiciliario de aseo y especial de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos, y demás actividades complementarias definidas en la Ley 142 de 1994 y normas que definen el radio de acción de los entes prestadores de servicios públicos Su domicilio principal se encuentra en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

En términos generales el patrimonio del prestador tiene un capital suscrito y pagado de \$100 millones, unas reservas que son 7,5 veces mayor al capital suscrito y pagado, se incrementaron en \$712,8 millones, en el año 2017 no hay resultado de ejercicios anteriores y no se presentó en la taxonomía del año 2017 el impacto por la transición al nuevo marco regulación.

Finalmente, el patrimonio del prestador en el año 2016 fue el 65,75% y en el 2017 el 69,71% del total de los activos, el cual indica el índice de endeudamiento interno.

Imagen 5. Estado de situación financiera 2016 – 2017



Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

En el estado de situación financiera como se observa en la gráfica el elemento de mayor incremento fue el patrimonio en 22,20%, debido a la variación en el valor en las reservas de \$712,8 millones de pesos. La estructura financiera del prestador se incrementó en un 15,26% para el año 2017.

2.2.7. Estado de resultados 2017 – 2016

Tabla 15. Estado de Resultado Integral 2016 – 2017

Estado de resultado integral (En miles de pesos)	Año 2016	%	Año 2017	%	Var.(\$)	Var.(%)
Venta de servicios	2.027.637	100,00%	2.169.462	100,00%	141.825	6,99%

Costo de venta de servicios	1.666.463	82,19%	1.292.958	59,60%	-373.505	-22,41%
Ganancia bruta	361.174	17,81%	876.504	40,40%	515.330	142,68%
Gastos de administración, operación y ventas	0	0,00%	507.100	23,37%	507.100	100,00%
Ganancia por actividades de operación	361.174	17,81%	369.404	17,03%	8.230	2,28%
Ingresos financieros	7.748	0,38%	47.651	2,20%	39.903	515,01%
Deterioro	0	0,00%	23.940	1,10%	23.940	100,00%
Depreciación	2.287	0,11%	5.367	0,25%	3.080	134,67%
Amortizaciones	0	0,00%	6.960	0,32%	6.960	100,00%
Provisiones	114.601	5,65%	0	0,00%	-114.601	-100,00%
Comisiones	0	0,00%	1.044	0,05%	1.044	100,00%
Gastos financieros	26.195	1,29%	13.904	0,64%	-12.291	-46,92%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	225.839	11,14%	365.840	16,86%	140.001	61,99%
Gasto impuesto a las ganancias corriente	0	0,00%	97.319	4,49%	97.319	100,00%
Gasto Ingreso impuesto a las ganancias diferido	0	0,00%	77.906	3,59%	77.906	100,00%
Ganancia	225.839	11,14%	190.615	8,79%	- 35.224	-15,60%

Fuente: Taxonomía 2016 - 2017

Los ingresos del prestador provienen de la venta de la prestación del servicio de aseo, el cual detalla en la nota 10 "*Ingresos operacionales*" en recolección domiciliaria, limpieza urbana, barrido y limpieza, disposición final (a pesar de que no presta este servicio), comercialización, tramo excedente, tratamiento de lixiviados, ruta selectiva y devolución en ventas.

Los ingresos se incrementaron en un 6,99%, equivale a \$141,8 millones que según las notas obedece a la aplicación de la nueva resolución a partir de junio y por ello aparece en el año 2016 facturación por tramo excedente.

Los costos de ventas en el año 2016 representaron el 82,19% de los ingresos y en el año 2017 el 59,60%, se disminuyeron costos en \$373 millones de pesos, aunque se observa que, en la taxonomía del año 2016, el prestador no reportó gastos de administración, operación y ventas, pero en las notas si se detallaron.

Los conceptos de costos fueron según las notas personal, disposición final, recolección y transporte, combustible, mantenimiento y reparación, depreciación, facturación, peajes, seguro de los vehículos, gastos generales, lavado de vehículos, elementos de aseo, sistema GPS y arrendamiento de parqueaderos.

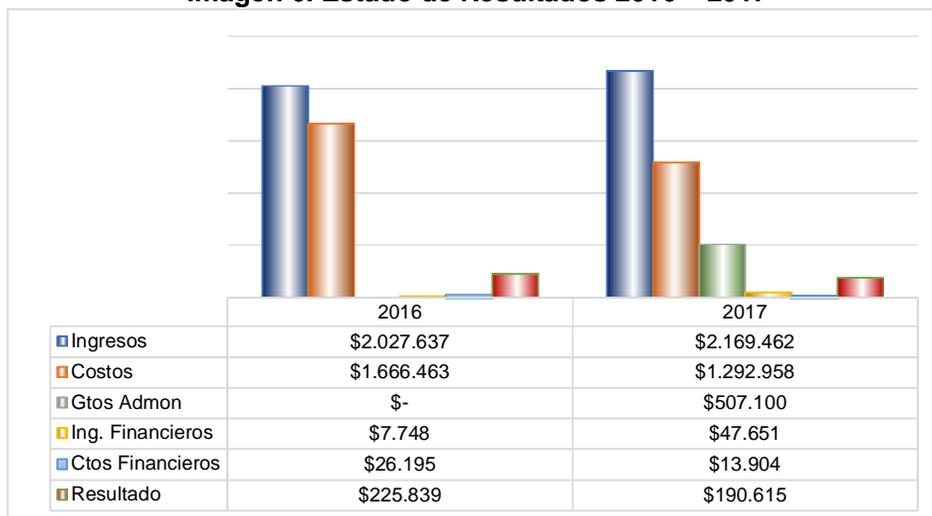
En el año 2016 el prestador presenta una ganancia bruta de 17,81% de los ingresos por ventas del servicio de aseo, para el año 2017 la ganancia bruta fue del 40,40% de los ingresos.

En los gastos de administración, operación y ventas, el prestador no los reportó en la taxónoma del año 2016, para el año 2017, estos gastos fueron el 23,37% de los ingresos y fueron por conceptos de personal administrativo, generales, impuestos y contribuciones, depreciación y amortización y una provisión de cartera que en el nuevo marco contable no se encuentra definido.

Los gastos financieros del prestador son por el pago de los intereses de los créditos para la compra de vehículos recolectores, siendo menores en el año 2017 por la cancelación de un crédito que el prestador tenía con la entidad financiera Bancolombia.

Al finalizar el ejercicio financiero del año 2016 le quedó al prestador como ganancia el 11,14% de los ingresos y en el año 2017 el 8,79% de los ingresos. La ganancia neta se disminuyó en un 15,60%, equivalente a \$35,2 millones de pesos.

Imagen 6. Estado de Resultados 2016 – 2017



Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

El gráfico del estado de resultados de los años 2016 y 2017 reflejan un mayor ingreso por la venta del servicio de aseo, pero debido al registro de mayores gastos y el impuesto a las ganancias diferido el resultado fue un menor porcentaje de ganancia neta.

2.2.8. Flujo de efectivo

Tabla 16. Estado de Flujo de Efectivo de los años 2016 y 2017

Estado de Flujo de efectivo (En miles de pesos)	Año 2016	Año 2017	Varic.(\$)	Varic.(%)
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	1.715.546	47.141	-1.668.405	-97,25%
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	932.487	102.670	-829.817	-88,99%
Pagos a y por cuenta de los empleados	491.226	49.749	-441.477	-89,87%
Otros pagos por actividades de operación	242.750	14.876	-227.874	-93,87%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	49.083	-120.154	-169.237	-344,80%
Compras de propiedades, planta y equipo, clasificados como actividades de inversión	0	256.036	256.036	100,00%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	0	256.036	256.036	100,00%
Otras entradas (salidas) de efectivo	97.917	-150.000	-247.917	-253,19%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	97.917	-150.000	-247.917	-253,19%
Incremento (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	147.000	-526.190	-673.190	-457,95%
Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo	147.000	-526.190	-673.190	-457,95%
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	118.513	265.513	147.000	124,04%
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	265.513	269.952	4.439	1,67%

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

El estado de flujo de efectivo reportado en las taxonomías de los años de análisis 2016 y 2017, no corresponden a las cifras del estado presentado en el archivo complementario, situación que imposibilita el análisis de este estado financiero.

Los valores de los componentes del flujo de efectivo presentan diferentes valores entre la taxonomía y el archivo complementario en .pdf, como se muestra en las tablas siguientes:

Tabla 17. Flujos de Efectivo de los años 2016

Estado de Flujo de efectivo del Año 2016		
Concepto	Taxonomía	PDF
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	49.083	267.231
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-	- 22.317
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	97.917	- 97.916

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

Tabla 18. Flujos de Efectivo de los años 2017

Estado de Flujo de efectivo del Año 2017		
Concepto	Taxonomía	PDF
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	- 120.154	410.474
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	256.036	-256.035
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 150.000	-150.000

Fuente: Taxonomías 2016 – 2017

Los valores donde hay mayor variación es en los flujos de efectivo generado en las actividades de operación, siendo negativo en el año 2017, también el signo es contrario en cada reporte.

El efectivo y sus equivalentes del estado de flujo de efectivo corresponden a los saldos que se presentan en el estado de situación financiera.

2.2.9. Indicadores financieros

Tabla 19. Indicadores financieros de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2016	2017
Margen Operacional	$\frac{\text{Ganancia bruta}}{\text{Venta de Servicios}}$	17,81%	40,40%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Venta de Servicios}}$	11,14%	8,79%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	17,29%	12,66%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	26,30%	18,17%

Fuente: Cálculos SSPD a partir de la taxonomía 2016 – 2017

Los indicadores de rentabilidad son positivos en su resultado, aunque a excepción del margen operacional en el año 2017, los indicadores fueron de menor resultado debido al mayor gasto en deterioro, amortización, depreciación, comisiones y financieros.

Tabla 20. Indicadores financieros de liquidez

De Liquidez	Formula	2016	2017
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2,22	1,73
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	364.178	332.638

Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,00	0,82
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2,92	3,30

Fuente: Cálculos SSPD a partir de la taxonomía 2016 – 2017

La liquidez del prestador fue menor en el año 2017, sin embargo, es superior a 1 a excepción de la prueba acida, esto indica que tiene un comportamiento que le permite responder por sus obligaciones a corto plazo, pero de acuerdo con la prueba acida depende del pago de las cuentas comerciales por cobrar de los usuarios del servicio de aseo. Es relevante mencionar que hay recursos en efectivo y equivalente que le permite al prestador pagar parte de sus obligaciones a corto plazo.

Tabla 21. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Formula	2016	2017
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Venta de Servicios}}$	64,88	68,46
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	6	5

Fuente: Cálculos SSPD a partir de la taxonomía 2016 – 2017

En los indicadores de actividad se calcula un aumento en días en la rotación de la cartera, siendo de 65 días en el 2016 y paso a 68 días, aproximadamente cada dos meses se rota las cuentas por cobrar, en el año la rotación es de 5 veces en el año 2017.

Tabla 22. Indicador EBITDA y Coeficiente operacional

EBITDA		368.922	416.011
Rentabilidad EBITDA	Ingresos Ordinarios/Ebitda	549,61%	521,49%
Coeficiente Operacional		88,86%	91,21%

Fuente: Cálculos SSPD a partir de la taxonomía 2016 – 2017

El EBITDA del prestador es positivo en los dos años de análisis (2016-2017), en mayor valor en el año 2017 debido a los gastos generados por deterioro, amortización y depreciación. La rentabilidad del Ebitda es alta debido a los ingresos del prestador que superan los \$2 mil millones de pesos.

El coeficiente operacional demuestra que hubo utilidad en los dos años, en el 2016 hubo costos y gastos que fueron 88,56% de los ingresos y en el año 2017, los costos y gastos fueron el 91,21% de los ingresos del prestador, dejando un menor porcentaje de utilidad en el año 2017.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define así:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, el PGIRS da las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades de este servicio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el mismo.

Adicionalmente, es preciso destacar que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio define las condiciones básicas para realizar las actividades de limpieza urbana (CLUS), que deben reflejarse en el programa para la prestación del servicio de la persona prestadora. Los cobros vía tarifa del servicio público de aseo, a los que haya lugar por concepto de CLUS, se deben basar en las actividades efectivamente realizadas por la persona prestadora para el periodo de facturación de acuerdo con los lineamientos del PGIRS.

En este sentido, cuando el PGIRS determine las condiciones básicas para realizar las actividades del CLUS en términos anualizados o agregados, como resultado de los inventarios de áreas o unidades a intervenir, la persona prestadora del servicio público de aseo podrá hacer la conversión a periodos mensuales o bimestrales (que debe verse reflejado en el estudio de costos), según sea el periodo de facturación, siempre y cuando la fracción calculada y facturada corresponda a la actividad efectivamente prestada.

Ahora bien, si en el PGIRS del municipio no se han definido las condiciones básicas para la prestación del CLUS al momento de determinar la tarifa con la nueva metodología definida en la Resolución CRA 720 de 2015, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades, y por tanto tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994. En este caso, el ente territorial como garante de la prestación de los servicios públicos deberá establecer los mecanismos para que las actividades de limpieza urbana se presten en el municipio por fuera del servicio público de aseo.

Respecto a lo anterior, es importante resaltar que los municipios que no apliquen la nueva metodología tarifaria y continúen aplicando las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, no están obligados a realizar las actividades correspondientes al componente de limpieza urbana (poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas).

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y las que se encuentran relacionadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

AREA DE PRESTACION SANTAFE DE ANTIOQUIA

Tabla 23. Análisis de actividades del prestador.¹

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			

Fuente: SSPD.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores del servicio público de aseo mediante las siguientes actividades: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa Occidente Limpio S.A. E.S.P., para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia, debería prestar y registrar tanto en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) como en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), las actividades de: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

AREA DE PRESTACION SOPETRAN

Tabla 24. Análisis de actividades del prestador.²

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	Pendiente de cargue en SUII	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X		X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas			

Las celdas en rojo son obligatorias.

Las celdas en rojo son obligatorias.

Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			

Fuente: SSPD.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores del servicio público de aseo mediante las siguientes actividades: recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa Occidente Limpio S.A. E.S.P., para el área de prestación de Sopetran, debería prestar y registrar tanto en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) como en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), las actividades de: recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

3.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS de SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 27/12/2016 el cual se encuentra en estado "POR EVALUAR".

Ahora bien, el último PGIRS de SOPETRÁN, ANTIOQUIA reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 31/03/2016 el cual se encuentra en estado "POR EVALUAR".

En dichos documentos y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de los municipios de Santa Fe de Antioquia y Sopetran , del departamento de Antioquia.

3.3. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

AREA DE PRESTACION SANTAFE DE ANTIOQUIA

El prestador Occidente Limpio S.A. E.S.P., realizó el cargue al SUI del PPSA el 20/02/2018.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS.

Tabla 25. Parámetros de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	<p>El prestador incluye las actividades del servicio público domiciliario de aseo que presta, con la correspondiente fecha de inicio.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
2. Objetivos y metas	<p>El prestador formula objetivos y metas para cada una de las actividades que realiza. Sin embargo, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la actividad de transporte: falta la definición de objetivos para los aspectos relacionados con cobertura y calidad, continuidad. • Para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas: falta la definición de objetivos para el aspecto relacionado con eficiencia. • Para la actividad de corte de césped en vías y áreas públicas: falta la definición de objetivos para el aspecto relacionado con calidad. • Para la actividad de poda de árboles en vías y áreas públicas: falta la definición de objetivos para el aspecto relacionado con eficiencia. • Para la actividad de lavado de vías y áreas públicas: falta la definición de objetivos para los aspectos relacionados con cobertura y eficiencia. <p>Adicionalmente, no plantea un programa de seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos. De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>De acuerdo con el Programa, este fue adoptado el 26 de octubre de 2015. En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador describe el área de prestación del servicio, discriminando por actividad del servicio, departamento, municipio y localidad, comunas o similares.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>Dentro de las condiciones de prestación del servicio frente a la actividad de recolección y transporte, el prestador incluye: formas de presentación de los residuos a las que pueden acogerse los usuarios, ubicación de la base de operaciones, macrorrutas de recolección y transporte,</p>

Numeral	Observaciones
	<p>censo de puntos críticos y lugar de disposición de residuos sólidos.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p>	<p>Dentro de las condiciones de prestación del servicio frente a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el prestador incluye: número de kilómetros de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido, macrorrutas, ubicación de cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido, y programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</p>	<p>El prestador describe la actividad de corte de césped, discriminando por localidad, comunas o similares; ubicación del área a intervenir; área verde a intervenir; y frecuencia programada de corte al año.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</p>	<p>El prestador describe la actividad de poda de árboles, incluyendo información relacionada con: tipo de árboles; altura; localidad, comuna o similares; cantidad de árboles a podar por año; y frecuencia programada de poda.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.10. Actividad de comercialización</p>	<p>Frente a la actividad de comercialización el prestador incluye información relacionada con los puntos de atención a los usuarios; medios de contacto; programas de relaciones con la comunidad y el esquema de facturación del servicio.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</p>	<p>El prestador describe las áreas públicas objeto de lavado, discriminando por macrorruta; localidad, comunas o similares; áreas objeto de lavado; frecuencia; hora de inicio y hora de finalización.</p>

Numeral	Observaciones
	Por lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.12. Residuos especiales	El prestador refiere las condiciones de prestación de los residuos especiales, discriminando por tipo de residuo, descripción y teléfono de contacto. En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	El prestador formula un programa de gestión del riesgo que incluye: condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; acciones de respuesta del prestador del servicio; y medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero. Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.14. Subsidios y contribuciones	El prestador incluye los factores de subsidios y aporte solidario, y el equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones. En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	El prestador formula las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran definidas en el PGIRS, discriminando el programa del PGIRS, proyecto del PGIRS, actividad, meta y cronograma. En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.

Teniendo en cuenta las consideraciones del anterior cuadro, el PPSA **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos contenidos** la Resolución 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento.

AREA DE PRESTACION SOPETRAN

El prestador Occidente Limpio S.A. E.S.P no ha realizado el cargue al SUI del PPSA para el área de prestación de Sopetrán, Antioquia. En consecuencia, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución SSPD 20161300013835 del 23/05/2016.

3.4. Comparación entre PGIRS y PPSA

AREA DE PRESTACION SANTA FE DE ANTIOQUIA

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 26. Comparación PGIRS -PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA
Recolección, transporte y transferencia		
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%
Frecuencia de recolección área urbana	2 y 5 veces/semana	2 y 5 veces/semana
Cantidad de puntos críticos en área urbana	19	20
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario La Pradera	Relleno Sanitario La Pradera
Existencia de estaciones de transferencia	No	No
Capacidad de la estación de transferencia	N/A	N/A
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas		
Cobertura del barrido área urbana	100%	100%
Longitud de vías y áreas públicas	1575,47	66,39 km
Área de parques y zonas públicas	Sin información	20.064
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	N/A	N/A
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	90	90
Frecuencia actual de barrido área urbana	1, 2, 7 y 8 veces/semana	1, 2, y 7 veces/semana
Longitud de playas costeras	N/A	N/A
Corte de césped y poda de árboles		
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	De 0 – 5m: 693 unidades De 5.01 -15m: 516 unidades De 15.1 – 20m: 16 unidades Mayores a 20m: 6 unidades	De 0 – 5m: 9 unidades De 5.01 -15m: 59 unidades De 15.1 – 20m: 9 unidades Mayores a 20m: 1 unidades
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	59061,36 m ²	30825.76 m ²
Frecuencia actual de corte de césped	Mensual y seis (6) rondas de 60 días	Mensual y seis (6) rondas de 60 días
Frecuencia actual de poda de árboles	Semestral	A solicitud.
Lavado de áreas públicas		
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	2 áreas	2 áreas
Acuerdo de lavado de áreas públicas	N/A	N/A
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	2 veces/año	2 veces/año

Aun cuando el PGIRS contempla las actividades a prestar por el total de los prestadores del servicio de aseo en el municipio de Santa Fe de Antioquia se puede evidenciar en el cuadro anterior que hay inconsistencias entre las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Santa Fe de Antioquia y las contempladas en el PPSA de la empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador debe ajustar el PPSA con lo

indicado en el PGIRS del municipio, para poder hacer el cobro vía tarifa de esas actividades.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la verificación in sitio de las actividades que desarrolla el prestador, se identificaron algunas diferencias entre la operación del servicio de aseo y lo consignado en el PPSA como se demostrará más adelante.

AREA DE PRESTACION SOPETRAN

Tabla 27. Comparación PGIRS -PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA
Recolección, transporte y transferencia		Pendiente de cargue en SUI
Cobertura de recolección área urbana	100%	
Frecuencia de recolección área urbana	2 veces/semana	
Cantidad de puntos críticos en área urbana	20	
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario La Pradera	
Existencia de estaciones de transferencia	No	
Capacidad de la estación de transferencia	N/A	
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas		
Cobertura del barrido área urbana	100%	
Longitud de vías y áreas públicas	284.48	
Área de parques y zonas públicas	Sin información	
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	N/A	
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	4 cestas por km ²	
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 veces/semana	
Longitud de playas costeras	N/A	
Corte de césped y poda de árboles		
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Sin información	
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	Sin información	
Frecuencia actual de corte de césped	Sin información	
Frecuencia actual de poda de árboles	Sin información	
Lavado de áreas públicas		
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Sin información	
Acuerdo de lavado de áreas públicas	N/A	
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Sin información	

Es importante señalar que, no fue posible establecer una comparación entre las actividades contempladas en el PGIRS y las definidas en el PPSA para el municipio de Sopetrán, dado que el prestador no ha realizado el cargue del documento en SUI.

3.5. Recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas

3.5.1. Requisitos de la actividad de recolección

De acuerdo con lo registrado en el RUPS del prestador, este efectúa la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos desde el 14 de octubre de 2005, tanto en el municipio de Santa Fe de Antioquia, como en el de Sopetrán. En la visita realizada los días 30 de octubre a 2 de noviembre de 2018, en los municipios de Santa Fe de Antioquia y Sopetrán, se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios a través de la siguiente flota vehicular:

Tabla 28. Características de prestación de la actividad de recolección

No. Vehículos	No. de Conductores	No. de Operarios	No. Frecuencia / Semana
Compactadores: 3	4	4	2 veces por semana en zonas residenciales. 5 veces por semana en la zona histórica 2 veces por semana en área rural de Santa Fe de Antioquia 2 veces por semana (miércoles y sábados) en el área rural se Sopetrán

FUENTE: Visita 2018

3.5.2. Sistemas de recolección

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección, se identificó durante la visita que la presentación de los residuos sólidos por parte de los usuarios del área urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, se realiza mediante la disposición de estos en bolsas en los andenes frente a sus predios. Para la recolección de las bolsas, la empresa utiliza 3 vehículos compactadores de 8, 20 y 25 yardas cúbicas. En zonas donde los vehículos de mayor capacidad no tienen acceso por la dificultad de maniobra, el prestador utiliza el vehículo de menor capacidad para recolectar las bolsas en estas zonas. Posteriormente realiza el trasbordo de los residuos al vehículo compactador de mayor tamaño. Adicionalmente, en zonas donde ninguno de los vehículos tiene acceso, los operarios recolectan las bolsas manualmente frente los predios para la posterior disposición en los vehículos.

La empresa también presta el servicio de recolección para el área rural de Sopetrán (únicamente) y de Santa Fe de Antioquia. De la prestación en estas zonas, se identificó que el prestador realiza la recolección de los residuos puerta a puerta en los predios de los usuarios. Los operarios inicialmente pasan por la ruta accionando la bocina del compactador para que los habitantes dispongan los residuos en bolsas o contenedores en la vía, ya que el prestador informó que esto evita que sean dispuestos con mucho tiempo de antelación generando que agentes externos, como animales, accedan a los residuos. Una vez hecho lo anterior, el vehículo compactador pasa nuevamente por la zona recolectando los residuos.

Ahora bien, durante la prestación de esta actividad, se observó que los operarios contaban con elementos complementarios como escoba, pala, rastrillo, tablas, recogedor y plástico (para la actividad de trasbordo). Lo anterior, presuntamente acorde con lo exigido por el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.3.27. Decreto 1077 de 2015, en

cuanto a la realización de esta labor bajo impactos mínimos de esparcimiento de residuos.

Teniendo en cuenta lo descrito de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos por parte de la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., se puede concluir que la actividad se realiza presuntamente acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.28. del Decreto 1077 de 2015, que menciona: “(...) *La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección.*” Lo anterior, teniendo en cuenta que la Empresa realiza la recolección puerta a puerta con apoyo de los operarios de recolección y de los vehículos compactadores de menor capacidad, en zonas de difícil acceso.

Por otra parte, el PPSA del prestador menciona lo siguiente respecto de las distintas formas de presentación de los residuos sólidos por parte de los usuarios:

Acera y contenedores:

- Los residuos se deberán disponer en los sitios determinados con una anticipación no mayor de tres horas previas al paso de la frecuencia.
- Los residuos se deben presentar en recipientes retornables o desechables.
- Se deberán presentar en el área pública salvo condiciones pactadas con el usuario.
- Los recipientes retornables deberán proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección de acuerdo con la tecnología utilizada por el prestador.
- Los recipientes no retornables deberán ser de material resistente que facilite la manipulación y evite la fuga de residuos o fluidos.

Unidad de almacenamiento:

- Área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos mientras son presentados a la empresa recolectora.

Recolección domiciliaria a usuarios residenciales y pequeños productores

- La recolección se realiza puerta a puerta, salvo en casos en que las restricciones de acceso para los vehículos recolectores hagan necesaria la implementación de alternativas como contenedores o el traslado de los residuos a puntos de acopio determinados por el prestador.
- Los vehículos recolectores están dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para la limpieza en la vía en casos en donde se den derrames de residuos.

Recolección a grandes productores

- Corresponde a sitios comerciales, institucionales y de servicio, cuya producción de residuos sólidos no compactados es mayor a un metro cúbico mensual.
- La recolección se realiza cinco veces a la semana, según la frecuencia establecida en el sector.

- Los vehículos recolectores cuentan con sistema mecánico para levante de cajas o contenedores.

Imagen 7. Contenedores de basura para grandes generadores



Fuente: PPSA

Recolección de residuos provenientes de las actividades de barrido y limpieza, corte de césped y poda de árboles

- Los residuos de esta índole son acumulados por los operarios encargados de la actividad en cuestión para ser posteriormente depositados en bolsas. Según el PPSA, estos residuos son posteriormente dispuestos para su aprovechamiento.
- Según el mismo documento *“La recolección y transporte de los residuos antes enunciados, almacenados en las bolsas, debe efectuarse en un lapso tal que su permanencia en el espacio público no sobrepase ocho (8) horas.”*

Por otra parte, al prestador se le solicitó durante la visita la relación de las cajas o unidades de almacenamiento instaladas en el municipio. Sin embargo, la empresa informó que no cuenta con cajas o unidades de almacenamiento en el municipio de Santa fe de Antioquia.

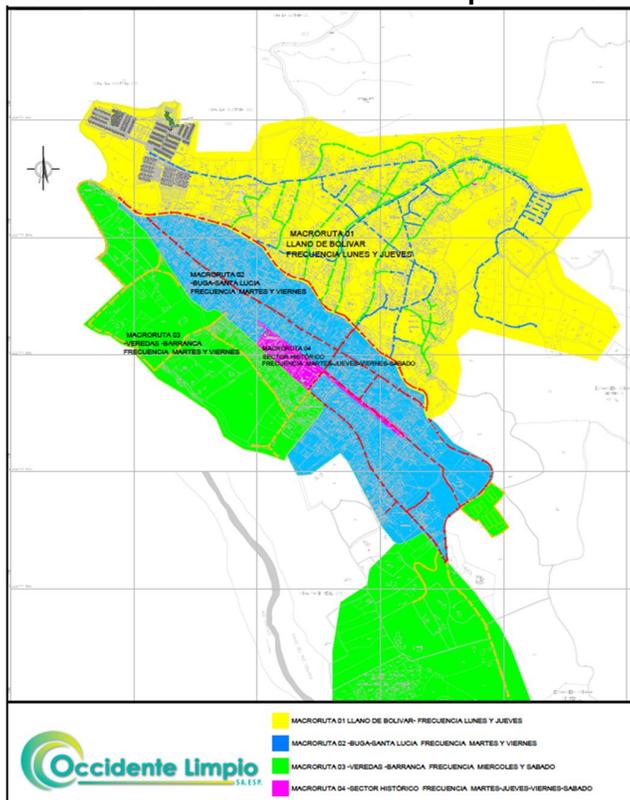
3.5.3. Macrorrutas y microrrutas

3.5.3.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias de recolección

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la macrorruta es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, ubicados en las vías y áreas públicas.

Para la prestación del servicio de recolección en el municipio de Santa Fe de Antioquia, el prestador cuenta con 3 macrorrutas para el área urbana y una para el área rural. En cuanto al municipio de Sopetrán, el prestador indicó que sólo presta el servicio de recolección en el área rural del municipio que se encuentra en el perímetro de la vía que conduce al relleno sanitario La Pradera, operado por EMVARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P. Esta zona de prestación no cuenta con macrorruta definida, tal y como se observa en el siguiente mapa del área de prestación:

Imagen 8. Macrorrutas de recolección en el municipio de Santa Fe de Antioquia



Fuente: Visita octubre y noviembre, 2018

De este plano, se identifica que el área de prestación se encuentra correctamente delimitada de acuerdo con la definición de “Área de prestación del servicio” que se identifica en el numeral 7 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015:

“7. Área de prestación de servicio. Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.

(Decreto 2981 de 2013, art. 2).”

Sin embargo, para el municipio de Sopetrán no se identifica un plano en el que se delimite correctamente el área de prestación del servicio.

Ahora bien, con respecto a las frecuencias, el prestador entregó la relación de las macrorrutas y microrrutas con las que cuenta para la prestación del servicio de recolección en el municipio de Santa Fe de Antioquia, las cuales se pueden ver en las siguientes tablas:

Tabla 29. Macrorrutas zona urbana de Santa Fe de Antioquia

Macrorruta	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de Inicio	Hora de Finalización
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO		
01 – Llano de Bolívar	01-01 Avenida 18, San Martín, Guillermo Gaviria, Las Brisas, cañaveral	X			X				6:00 a. m.	12:00 p. m.

	01-02 San Pedro, San Antonio, Miraflores, La Maqueda, Betania, La Carelosa, Las Lomitas	X			X				6:00 a. m.	12:00 p. m.
02 – Buga – Santa Lucía	02-01 Santa Lucía- La Amargura, Coloradas, Jesús, Variante		X			X			6:00 a. m.	12:00 p. m.
	02-02 Buga, Palenque, la Pola		X			X			6:00 a. m.	12:00 p. m.
04 – Sector Histórico	04-01 Zona Historica	X	X		X	X	X		8:00 a. m.	10:00 p. m.

Tabla 30. Macrorruta Zona rural de Santa Fe de Antioquia

Macrorruta	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de Inicio	Hora de Finalización
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO		
03 - Veredas	03 – 01 La Barranca-San Judas, El Paso, Espinal, Obregón, Pangordito, kilómetro dos.			X			X		6:00 a. m.	14:00 p.m

Fuente: Visita octubre y noviembre de 2018

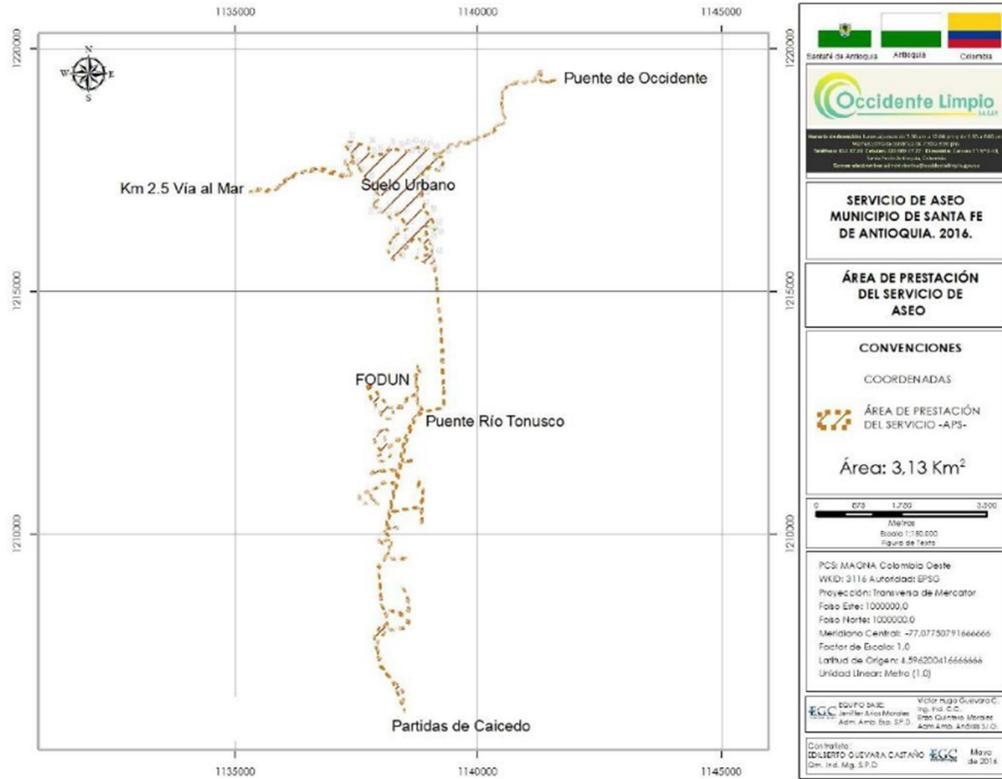
Para el caso de la zona rural de Sopetrán, el prestador realiza la actividad de recolección en frecuencias de miércoles y sábados de 10:30 a.m. a 3:00 p.m., aproximadamente, según lo informado durante la visita. Lo anterior, dado que la prestación en esta área se realiza una vez se ha finalizado la recolección en la zona rural de Santa Fe de Antioquia, por lo que el horario puede variar ligeramente.

Si bien durante la visita se identificó que la empresa realiza la prestación del servicio de recolección en el área rural de Sopetrán mediante una ruta ya definida, dentro de la información entregada por el prestador no se encontraron macrorrutas, microrrutas, planos, frecuencias u horarios que den cuenta de las características de prestación en esta zona. En este sentido, el prestador debe tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015 no realiza diferenciación alguna en cuanto a las condiciones de prestación en zonas rurales o urbanas, por lo que se le requiere para que incluya formalmente las actividades prestadas en dicho municipio. Adicionalmente, la empresa deberá ajustar los cargues relacionados al Sistema Único de Información – SUI, incluyendo información relacionada con la prestación en Sopetrán.

Ahora bien, se identifica que la actividad de recolección se realiza en un mínimo de 2 veces por semana, lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015.

Por otro lado, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, incluye el siguiente plano del área de prestación de la empresa:

Imagen 9. Área de prestación Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.



Fuente: CCU

Se identifica de este plano que no se incluye el área de prestación de Sopetrán. Adicionalmente, no se identifica información alguna de la prestación en el área rural de este municipio, por lo que, presuntamente, la empresa no cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes con los usuarios de esta zona.

Por otro lado, el Contrato de Condiciones Uniformes incluye las mismas macrorrutas y microrrutas de recolección que fueron informadas en campo y que se encuentran en el PPSA, por lo que la prestación de esta actividad estaría acorde con lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, en el municipio de Santa Fe de Antioquia. No obstante, esto no puede ser verificado para el municipio de Sopetrán, por los motivos anteriormente expuestos.

3.5.3.2. Microrrutas de recolección

El Decreto 1077 de 2015, establece que la microrruta es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. A continuación, se relacionan los detalles de las microrrutas del prestador OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.:

3.5.3.2.1. Análisis de la información reportada en SUI

Con respecto a la información de microrrutas reportada en SUI por parte de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., el último registro de información cargada en el

formulario “Registro de Microrrutas” para el municipio de Santa Fe de Antioquia, data del 1 de junio de 2018. De este reporte se identifica que el prestador cuenta con 9 microrrutas identificadas con el tipo “1-7”, lo cual quiere decir que estas rutas son destinadas a las actividades de recolección de residuos sólidos ordinarios y de barrido, paralelamente, de acuerdo con lo definido en el numeral 12 del Anexo 1 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, todas destinadas a la prestación en el Municipio de Sopetrán. Adicionalmente, el prestador hizo entrega de la relación de microrrutas con las que cuenta para la recolección de residuos sólidos, como se indicó anteriormente en la Tabla 30 (Columna “Localidad, comunas o similares”).

Una vez comparado este reporte con la información entregada en visita por el prestador, se evidencia lo siguiente:

- En la información cargada al SUI se identifica un total de 9 microrrutas, mientras que en la información entregada por el prestador (CCU, PPSA y relación de microrrutas) solo se reportan 6 de estas. Al respecto se encuentra que la microrruta 05 reportada en SUI no fue informada por el prestador, por lo que se presume que esta no estaría actualmente en operación.
- En SUI, los horarios de inicio y finalización reportados para las microrrutas 01-02 y 03-01 difieren de los informados por el prestador en el PPSA, CCU y el archivo de relación de microrrutas.
- Las frecuencias de recolección coinciden en SUI de lo informado por el prestador.

El prestador deberá aclarar las diferencias identificadas y realizar la actualización del cargue del formato “Registro de microrrutas” para que se ajuste a la realidad, dado que se estaría dando una presunta falta de calidad en la información reportada en el SUI.

3.5.3.2.2. Planos

Durante la visita, el prestador entregó en formato PDF la planimetría con la que cuenta para la prestación del servicio de recolección en el área de prestación. El plano entregado puede observarse en la Imagen 8 referenciada previamente. De este plano se identifican las 4 microrrutas que se encuentran en el PSPA del prestador. Sin embargo, no se identifican las microrrutas de cada una de estas microrrutas. Es decir, no es posible identificar en este plano el trayecto que deben seguir los vehículos recolectores para llevar a cabo la actividad de recolección en el municipio ya que, si bien se cuenta con un flecheo, no se referencian los puntos de inicio y de finalización de cada ruta. En este sentido, se recomienda al prestador realizar la planimetría para cada microrruta por separado, identificando claramente el trayecto que siguen los vehículos para la recolección de los residuos sólidos en el municipio.

Por otra parte, del flecheo que se identifica en los planos, se observa que varias de las zonas dentro de las microrrutas no son tenidas en cuenta, por lo que el prestador deberá aclarar la metodología de recolección en estas zonas.

Por otra parte, en el plano no se referencia el área de prestación en Sopetrán, por lo que el prestador presuntamente no cuenta con microrrutas establecidas de acuerdo con la definición del Decreto 1077 de 2015.

Adicionalmente, se recuerda al prestador que el diseño de las microrrutas, debe hacerse conforme a las exigencias presentadas en el artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077

de 2015 y teniendo en cuenta que no se hizo entrega de algún tipo de soporte de que las microrrutras se hicieron bajo estos parámetros, se estaría dando un presunto incumplimiento de lo allí dispuesto.

3.5.3.2.3. Ejecución de la actividad:

Durante la visita realizada a la empresa, se realizó la verificación de la prestación del servicio de recolección en campo. De esta, se logró identificar lo siguiente:

Tabla 31. Microrrutras verificadas en octubre 31

Número de microrruta informado	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
03-01	10:07 a.m.	Vereda Espinal (Zona rural)	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas ODT 770.</p> <p>La Ruta 03-01 corresponde a la microrruta "Barranca", reportada en SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la macrorruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Tapabocas • Botas • Overol • Guantes <p>La ruta es atendida de 9:30 a.m. a 10 a.m. según lo informado en campo. Esto no coincide con lo registrado en la información entregada por la empresa ni con lo reportado en SUI.</p>
Sin Código	6:54 a.m.	Guaymaral Lavid I (Sopetrán)	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OLM 134.</p> <p>Esta ruta no se encuentra publicada en el SUI.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Tapabocas • Overol • Guantes • Recogedor <p>La ruta es atendida de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. según lo informado en campo.</p>

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Tabla 32. Microrrutras verificadas en noviembre 1

Número de microrruta informado	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
01-01	6:54 a.m.	Avenida Coliseo	La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas ODT 770

Número de microrruta informado	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
			<p>La Ruta 01-01 corresponde a la microrruta “Llano de Bolívar - Tricentenario”, reportada en SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la macrorruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Tapabocas • Botas • Overol • Guantes • Gafas <p>La ruta es atendida de 6:00 a.m. a 12 m. según lo informado en campo, lo cual coincide con lo reportado en SUI.</p>
01-02	7:38 a.m.	Carrera 14 # 18	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OKJ 797</p> <p>La Ruta 01-02 corresponde a la microrruta “Llano de Bolívar- San Pedro”, reportada en SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la macrorruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gafas • Tapabocas • Overol • Guantes • Gorra <p>La ruta es atendida de 6:00 a.m. a 12 m. según lo informado en campo, lo cual no coincide con lo reportado en SUI.</p>
Centro histórico	8:00 a.m.	Zona histórica / comercio	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OKJ 797</p> <p>La Ruta Centro Histórico corresponde a la microrruta “04-01”, reportada en SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la macrorruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gafas • Tapabocas • Overol • Guantes • Gorra <p>La ruta es atendida de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. según lo informado en campo, lo cual coincide con lo reportado en SUI.</p>

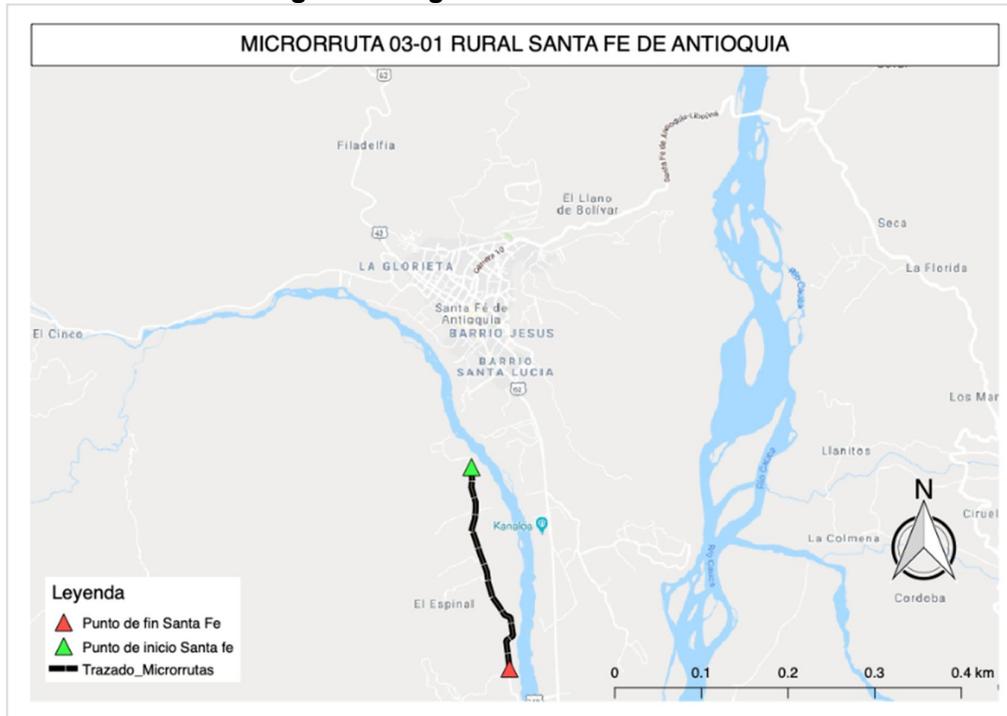
Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Adicional a lo registrado en las tablas anteriores, durante la verificación de las microrrutas se realizó seguimiento por medio de GPS de la ruta tomada por parte de los vehículos de recolección con el objetivo de comparar dicho registro con lo reportado en SUI y los planos entregados por el prestador. A continuación, se evalúa dicho seguimiento:

Microrruta 03-01 verificada el 31 de octubre

A continuación, se muestra el recorrido registrado mediante la aplicación Wikiloc:

Imagen 10. Registro GPS de microrruta 03-01



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Al comparar este recorrido con el mapa del área de prestación de las macrorrutas, se identifica que esta zona no se encuentra definida dentro del área verde (Macrorruta 03). Por ende, no fue posible verificar el cumplimiento de la microrruta de acuerdo con el plano establecido.

Microrruta Sopetrán

Imagen 11. Registro GPS en el municipio de Sopetran



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Del registro realizado no es posible realizar comparación alguna puesto que para el municipio de Sopetran no se encontró información de los planos o las microrrutas implementadas.

Microrruta 01-01 verificada el 1 de noviembre

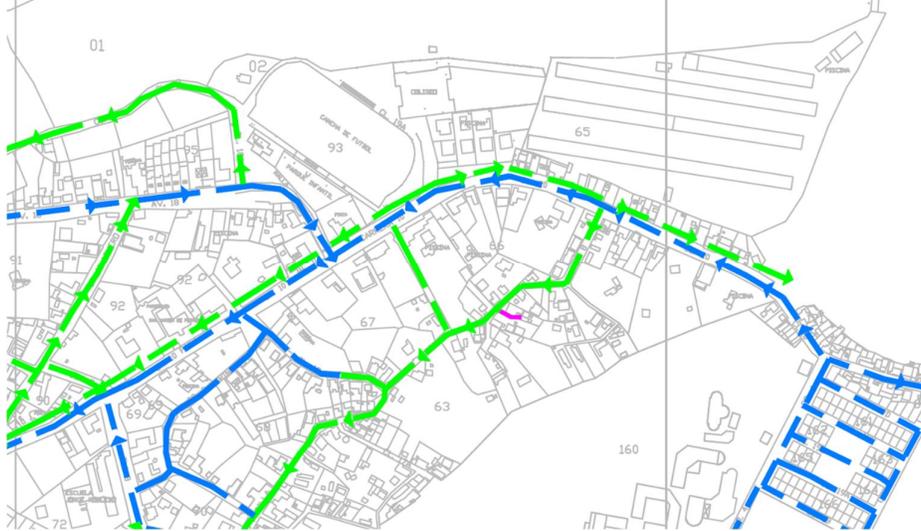
Imagen 12. Registro GPS microrruta 01-01



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Al comparar este registro con los planos entregados por el prestador, se identifica que se ajusta más a la ruta azul definida en dichos planos, teniendo en cuenta que la ruta verde no accede aparentemente por la carrera 8. Sin embargo, el flecheo de esta microrruta no se ajusta al recorrido seguido durante la visita. Esto se puede evidenciar en la siguiente imagen extraída del plano entregado por el prestador:

Imagen 13. Plano de las microrrutas pertenecientes a la macrorruta 01



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Microrruta 01-02 Verificada el 1 de noviembre

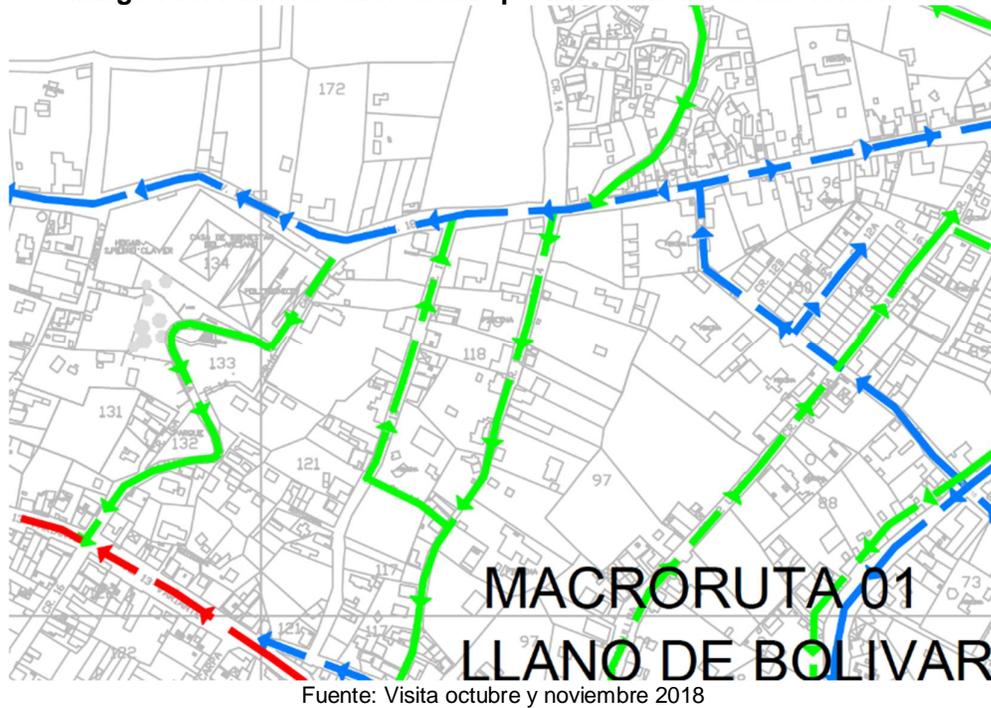
Imagen 14. Registro GPS microrruta 01-02



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Como se observa en el siguiente plano, ni la microrruta azul ni la microrruta verde, pertenecientes a la macrorruta 01, se ajustan a la ruta trazada en GPS durante la visita.

Imagen 15. Plano de microrrutas pertenecientes a la macrorruta 01



Microrruta 04-01 verificada el 1 de noviembre

Imagen 16. Registro GPS microrruta 04 – 01



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

A continuación, se ilustra una imagen tomada del plano de la zona en la cual se verificó la microrruta 04-01.

Imagen 17. Plano Macrorruta 04 - Centro histórico



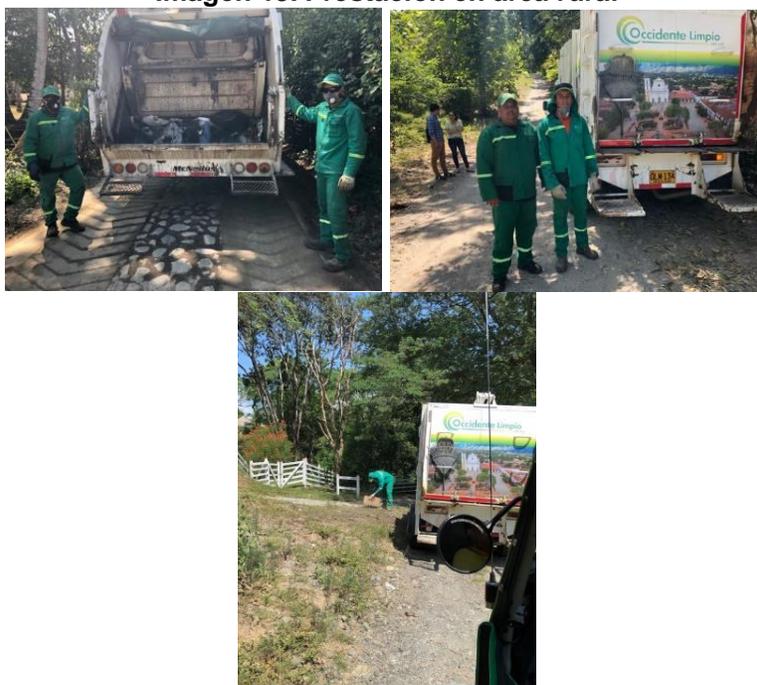
Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

No es posible realizar una comparación entre los dos planos teniendo en cuenta que el entregado por la empresa no ilustra una microrruta para el sector histórico.

Frecuencias: En el municipio de Santa Fe de Antioquia y en el área rural de Sopetrán, se tiene una recolección mínima de 2 veces por semana, lo cual está acorde con lo exigido en el artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015.

Ejecución de la actividad: A continuación, se muestran los registros fotográficos que dan cuenta del desarrollo de la actividad de recolección en los municipios de Santa Fe de Antioquia y de Sopetrán:

Imagen 18. Prestación en área rural



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Imagen 19. Prestación en zona urbana



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Durante la visita fue posible verificar que la empresa desarrolla la prestación del componente de recolección de residuos sólidos ordinarios según lo definido en el PPSA referente a los aspectos operativos de esta actividad (sistemas de recolección, macrorrutas, horarios y frecuencias), lo cual se encuentra presuntamente acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015. Lo mismo se puede afirmar en referencia al CCU del prestador. No obstante, como ya se ha mencionado, no fue posible verificar lo anterior para el área rural de Sopetrán en donde presta la empresa, dado que no cuenta con información para este municipio en el PPSA.

Por otra parte, respecto de esta actividad, el PGIRS 2016 del municipio establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- La frecuencia mínima de recolección es de dos veces por semana, con excepción de la zona histórica que se atiende lunes, martes, jueves, viernes y sábados.
- En la zona rural, la frecuencia de recolección es de dos veces por semana los miércoles y sábados.

De lo anterior, se identifica que la prestación del servicio de recolección se ajusta a lo definido en el PGIRS. Sin embargo, dicho documento no establece lineamientos básicos como la forma de presentación de los residuos por parte de los usuarios, ni metodologías específicas de recolección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el prestador utiliza un vehículo compactador de menor capacidad para la recolección en zonas de difícil acceso para posteriormente trasladarlos a un vehículo compactador de mayor tamaño, se identifica que el prestador lleva a cabo la actividad de trasbordo de residuos sólidos, la cual se encuentra definida en el Decreto 1077 de 2015 de la siguiente forma:

“Trasbordo: Es la actividad de trasladar los residuos sólidos recolectados, de un vehículo a otro de mayor capacidad, evitando el contacto manual y el esparcimiento de los residuos principalmente sólidos.”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.3.39. establece lo siguiente respecto a esta actividad:

ARTICULO 2.3.2.2.3.39. Trasbordo en la actividad de recolección. Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior trasbordo al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta.

En la actividad de trasbordo se deberá evitar las afectaciones sanitarias por derrame y esparcimiento de residuos sólidos y líquidos. Los vehículos utilizados deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por la autoridad competente.

Los sitios de trasbordo de residuos estarán ubicados en zonas donde no se genere afectación sobre la comunidad y su entorno; teniendo en cuenta la clasificación por sectores para los estándares máximos establecidos en las normas vigentes.

Los trasbordos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

Al hacer el trasbordo, el compactador debe accionarse solo cuando sea estrictamente necesario, minimizando así la generación de ruido, igualmente se debe garantizar un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieren generar.

El trasbordo de los residuos deberá hacerse directamente de un vehículo a otro, evitando que en la operación sean arrojados al suelo. El trasbordo solo se podrá hacer desde vehículos cuya capacidad máxima sea de 750 kilogramos.”

De lo anterior, se identificó en campo que la empresa realiza el trasbordo de acuerdo con la mayoría de los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 para esta actividad. Sin embargo, como se puede identificar en las fotografías a continuación, y teniendo en cuenta la capacidad de 8 yardas cúbicas del compactador, se identifica que este posee una capacidad mayor a 750 kilogramos, por lo que estaría presuntamente incumpliendo, parcialmente, el artículo 2.3.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015.

Imagen 20. Actividad de trasbordo de residuos sólidos



Fuente: Visita octubre y noviembre de 2018

3.5.4. Parque automotor

El último cargue certificado en SUI del formato “Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos” por parte de la empresa, es del 1 de junio del 2018. Este reporte se puede observar en la tabla a continuación:

Tabla 33. Reporte en SUI de vehículos

VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD YD3	NUMERO EJES	MODELO
2	OKJ797	KENWORTH	20	3	06/08/13
2	ODT770	KENWORTH	25	3	28/07/15

Fuente: SUI

Como se observa, el prestador cuenta, según SUI, con dos vehículos compactadores marca Kenworth con capacidad de 20 y 25 yardas cúbicas. Sin embargo, durante la visita el prestador informó que cuenta con 3 vehículos compactadores, lo cual se identificó en campo con el compactador de menor tamaño de 8 yardas cúbicas de capacidad, de marca Chevrolet. En este sentido, la empresa deberá actualizar el cargue de este formato, incluyendo el vehículo recolector que hace falta.

Por otro lado, el prestador hizo entrega de la relación de vehículos con el que cuenta para la prestación del servicio de aseo en Santa Fe de Antioquia y Sopetrán, en el cual se identifica el vehículo faltante en el cargue del SUI.

Ahora bien, durante la visita efectuada, también se procedió a la verificación del estado de los vehículos acorde a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 34. Verificación de vehículos

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Placa	Observaciones	Fotografía
03-01	Vereda Espinal	ODT 770	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de vehículo: Compactador, modelo 2015 marca Kenworth. • Propietario: OCCIDENTE LIMPIO • Los documentos del vehículo se encontraban en orden. • El vehículo se encontraba correctamente identificado. • El modo de comunicación con la base de operaciones era vía celular. • Posee balizas o luces estroboscópicas sobre la cabina. • Contaba con equipo contra incendios y de carretera • Posee luces en la zona de tolva. • Contaba con elementos complementarios como escobilla y pala. • El tubo de escape estaba por encima de la altura máxima del vehículo. • No se evidenció fuga de líquido (lixiviado) 	

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Placa	Observaciones	Fotografía
Sopetrán	Sopetrán	OLM 134	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de vehículo: Compactador, modelo 2018 marca Chevrolet. • Propietario: OCCIDENTE LIMPIO • Los documentos del vehículo se encontraban en orden. • El vehículo se encontraba correctamente identificado. • El modo de comunicación con la base de operaciones era vía celular. • Posee balizas o luces estroboscópicas sobre la cabina. • Contaba con equipo contra incendios y de carretera • No posee luces en la zona de tolva ni en la caja de compactación. • Contaba con elementos complementarios como plástico para derrames, tablas, rastrillo, escobas y recogedor. • El tubo de escape estaba por debajo de la altura máxima del vehículo. • No se evidenció fuga de líquido (lixiviado) 	  

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Placa	Observaciones	Fotografía
01-02	Carrera 14 # 18	OKJ 797	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de vehículo: Compactador, modelo 2014 marca Kenworth. • Propietario: OCCIDENTE LIMPIO • Los documentos del vehículo se encontraban en orden. • El vehículo se encontraba correctamente identificado. • El modo de comunicación con la base de operaciones era vía celular. • Posee balizas o luces estroboscópicas sobre la cabina. • Contaba con equipo contra incendios y de carretera • Posee luces en la zona de tolva. • Contaba con elementos complementarios como pala, tablas, rastrillo y escobilla. • El tubo de escape estaba por encima de la altura máxima del vehículo. • No se evidenció fuga de líquido (lixiviado). 	

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

De acuerdo con lo anterior, se identificaron presuntos incumplimientos de los numerales 2, 4 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.

3.5.5. Puntos Críticos

Según lo establecido en el PGIRS del municipio del 2015, se identifica un total de 19 puntos críticos en el área urbana y 5 en el área rural de Santa Fe de Antioquia. Estos se muestran en la tabla del Anexo 7.1. Por otro lado, el PPSA de la empresa identifica 20 puntos críticos en el área urbana y 5 en el área rural. Adicionalmente, menciona que se hacen censos de puntos críticos en el área de prestación periódicamente.

Por otra parte, la empresa entregó un informe de la gestión realizada para la identificación y atención de puntos críticos, de fecha 2017. De este, se relaciona lo siguiente:

- En el informe se relacionan los 24 puntos críticos que están reportados en el PGIRS del municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Según el informe, se logró erradicar 2 puntos y controlar 8. Catorce de los puntos continuaron con problemática de acumulación incontrolada de residuos.
- En el informe se identifican las gestiones adelantadas por parte del prestador para buscar la erradicación de los puntos críticos.
- También se relacionan las problemáticas específicas de cada uno de los puntos críticos.

Imagen 21. Gestión de puntos críticos por parte de Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.



Fuente: Informe entregado por el prestador

3.5.5.1. Verificación en campo de puntos críticos en el municipio de Santa Fe de Antioquia

Durante la visita efectuada, se procedió a la verificación del estado de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador. A continuación, se describen los puntos críticos inspeccionados:

Tabla 35. Verificación de Puntos Críticos

Dirección del punto Crítico	Observaciones	Fotografía
Parque Santa Bárbara	<p>Punto crítico en el que se identificó algunos residuos en la zona.</p> <p>En el informe entregado por el prestador, se menciona que este punto se tiene controlado.</p>	
Parque de Jesús	<p>Punto crítico en el cual no se identificaron residuos sólidos dispuestos.</p> <p>El prestador indicó durante la vista que se trata de un punto crítico nuevo.</p>	
Carrera 10, alrededor del Cementerio.	<p>Punto crítico en el que se identificaron algunos residuos dispuestos en la zona, y una gran cantidad de residuos acumulados en un barranco.</p>	

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

3.5.6. Base de Operaciones

La base de operaciones se encuentra ubicada en el mismo Centro de Atención al Usuario – CAU, en la calle 11 # 11 – 70. En esta, se realizan las labores de seguimiento de la operación del servicio de aseo. Sin embargo, los vehículos no se ubican en esta misma zona. Respecto a la verificación de las condiciones de la base de operaciones, se identificó lo siguiente:

- En vista de que el parqueo de los vehículos no se realiza en la base de operaciones, esta no cuenta con:
- Áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos.
- Adecuada señalización de los sentidos de circulación.

- Cuenta con:
- Oficinas administrativas, de inventario y de operaciones.
- Zona de depósito de insumos para la prestación del servicio del personal vinculado a la empresa.
- Zona de control de operaciones.
 - Señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes y de incendios. En la visita se identificó la presencia de extintores, camillas y botiquín de primeros auxilios al interior de la base.
 - Servicios públicos como acueducto y energía.
 - Vestidores e instalaciones sanitarias para el personal.
 - Señalización de las distintas áreas.
- No cuenta con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección tales como radio y GPS.
- El lavado no se realiza en la base de operaciones. Al respecto, la empresa entregó contrato de lavado con el contratista "MILTON STIP FERNANDEZ". Sin embargo, el prestador no allegó el certificado otorgado por dicho contratista en donde se mencione la frecuencia de lavado.
- Los vehículos son lavados los miércoles y domingos según informó el prestador.

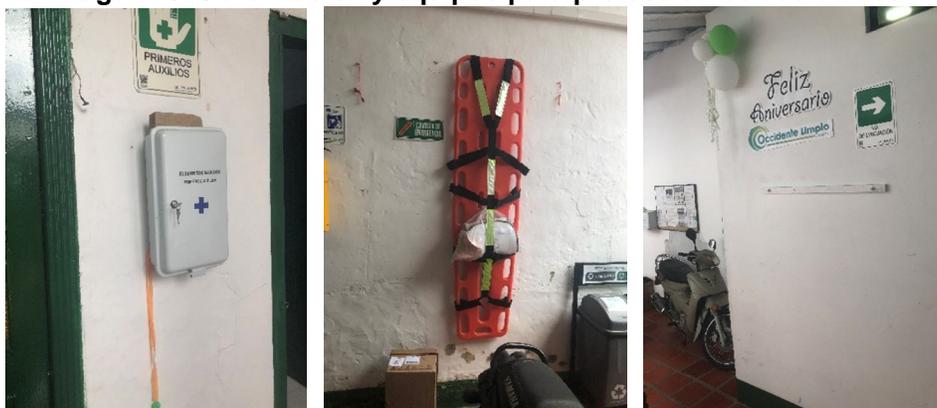
De esta forma, se identifica que el prestador presuntamente no cumple con la totalidad de las exigencias del artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.

Imagen 22. Área administrativa y control de operaciones



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Imagen 23. Señalización y equipos para protección de accidentes



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Imagen 24. Bodega de almacenamiento



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del parqueadero en donde se dejan los vehículos recolectores, el cual no pertenece a la empresa:

Imagen 25. Área de parqueo de los vehículos



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

3.6. Barrido y limpieza de áreas públicas

A continuación, se realiza un análisis de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en contraste con lo consignado por el prestador en SUI y lo evidenciado en la visita llevada a cabo en el mes de agosto de 2018:

Tabla 36. Características de prestación de la actividad de barrido

No. De operarios barrido manual	Barrido mecánico	Frecuencia
10	3 sopladoras 1 una sopladora y aspiradora	<p>La frecuencia mínima de barrido es de 1 y 2 veces por semana en sectores residenciales y diario de lunes a domingo en el sector histórico.</p> <p>Frecuencia de una vez por semana en el área rural de Santa Fe de Antioquia.</p> <p>Frecuencia de cada 15 días para el área rural de Sopetrán.</p> <p>El horario de barrido y limpieza es de 8:00 a.m. a 1 p.m. para todas las frecuencias.</p>

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Lo anterior está presuntamente acorde con las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas establecidas en el artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015, para el municipio de Santa Fe de Antioquia. Sin embargo, para el área rural de Sopetrán se estaría presuntamente incumpliendo con la frecuencia mínima de una vez por semana.

3.6.1. Macrorrutas de barrido y limpieza de áreas públicas

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la macrorruta es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, ubicados en las vías y áreas públicas.

Por otra parte, el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 establece lo siguiente:

“ARTICULO 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

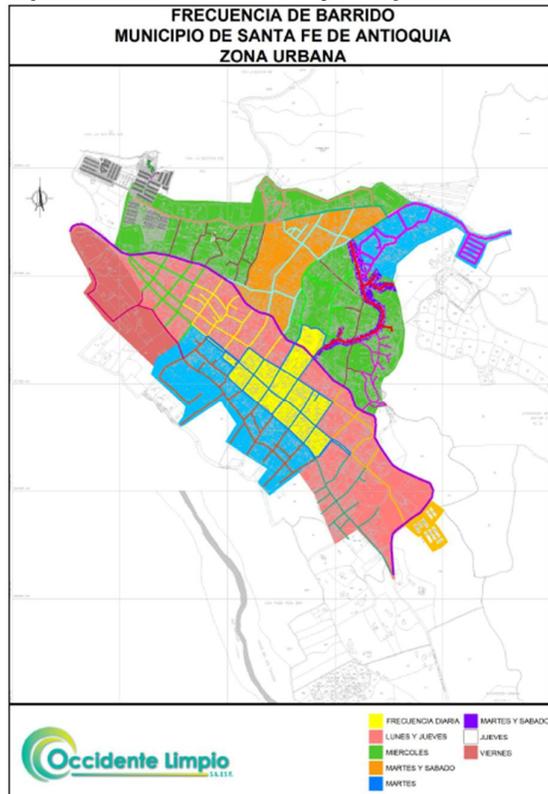
La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual.

(...)”

La empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. presta la actividad de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el área urbana y rural de Santa Fe de Antioquia y en el área rural de Sopetrán, a través de 2 macrorrutas y la prestación en 13 parques. A continuación, se ilustra el área de prestación de la actividad de barrido para el municipio de Santa Fe de Antioquia:

Imagen 26. Área de prestación de Barrido y Limpieza en Santa Fe de Antioquia



Fuente: PPSA

Al igual que para la actividad de recolección, la actividad de barrido no se encuentra definida en el PPSA ni cuenta con macrorrutas o microrrutas definidas.

3.6.2. Microrrutas de Barrido y limpieza de áreas públicas

El Decreto 1077 de 2015, establece que la microrruta es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

En el Anexo 7.2 se observan las macrorrutas y microrrutas con las que cuenta el prestador para la prestación de la actividad de barrido, según el PPSA.

3.6.2.1. Análisis de microrrutas registradas en SUI

Teniendo en cuenta la anterior definición, se estableció que el prestador tiene reportado un total de 28 microrrutas de barrido manual al SUI para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia.

Al comparar la anterior información con la relación de microrrutas de barrido entregada por la empresa durante la visita, se evidencia lo siguiente:

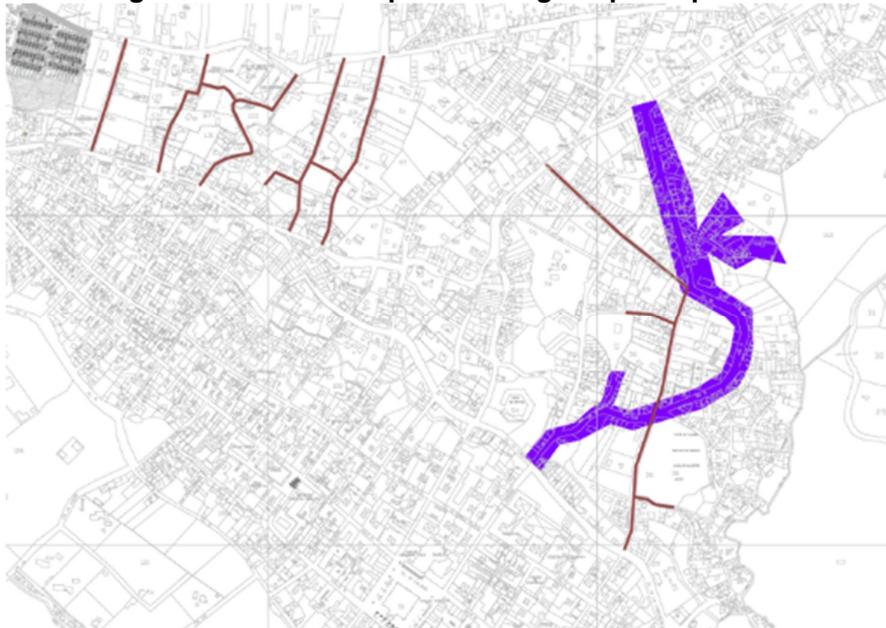
- El PPSA del prestador relaciona un total de 19 microrrutas de barrido y limpieza, de las cuales 18 son con barrido manual y una con sopladora. Estas mismas microrrutas se relacionan en el CCU del prestador.
- El prestador entregó durante la visita la relación de microrrutas de barrido para el municipio de Santa Fe de Antioquia. En esta información se relacionan un total de 28 microrrutas.
- La codificación de las microrrutas reportadas al SUI no coincide con la registrada en el PPSA. Si coincide, sin embargo, con la relación entregada por el prestador.
- Los puntos de inicio y de finalización de las microrrutas reportadas en SUI no coinciden con la información entregada por el prestador.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican diferencias entre lo reportado al SUI y lo que se encuentra en el PPSA del prestador. La empresa deberá aclarar esta inconsistencia y realizar la actualización del cargue en el SUI, de ser el caso.

3.6.2.2. Planos de microrrutas

El prestador hizo entrega del plano que se encuentra en el PPSA del prestador, con un mayor nivel de detalle. No obstante, no es posible identificar en este plano las 28 rutas de recolección relacionadas en SUI ni el trayecto respectivo, por lo que, presuntamente, el prestador no cuenta con microrrutas de barrido establecidas de acuerdo con la definición del Decreto 1077 de 2015. La siguiente imagen fue tomada del plano otorgado por el prestador. En ella se evidencia que no es posible identificar el trayecto seguido por la microrruta de barrido:

Imagen 27. Porción del plano entregado por el prestador



Fuente: Información entregada por la empresa

3.6.2.3. Verificación en campo de la actividad de barrido

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Observaciones	Fotografía
02-01	Sector histórico 6:40 a.m.	<p>La frecuencia de atención de la zona es diario de lunes a domingo.</p> <p>El operario contaba con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gorra de sol - Botas punta de acero - Guantes - Tapabocas - Overol reflectivo - Gafas de seguridad <p>Para la prestación del servicio de barrido, contaba con escoba y bolsas.</p> <p>Las bolsas de barrido son recolectadas dde 8 a.m. a 10 a.m. por la microrruta 01-02.</p> <p>Se identificó un operario con sopladora apoyando la actividad de limpieza en el parque.</p>	 
02-01	Parque La Chinca 6:48 a.m.	<p>La frecuencia de atención de la zona es diario de lunes a domingo.</p> <p>El operario contaba con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gorra de sol - Botas punta de acero - Guantes - Tapabocas - Overol reflectivo - Gafas de seguridad <p>Para la prestación del servicio de barrido, contaba con escoba y bolsas.</p>	

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Observaciones	Fotografía
		<p>Las bolsas de barrido son recolectadas dde 8 a.m. a 10 a.m. por la microrruta 01-02, el día siguiente, en la base de operaciones.</p> <p>Se identificó un operario con sopladora apoyando la actividad de limpieza en el parque.</p>	
02-03	Barrio Colorados 9:43 a.m.	<p>La frecuencia de atención de la zona es lunes, jueves y sábados. Esta frecuencia no coincide con la reportada en el PPSA.</p> <p>El operario contaba con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gorra de sol y cuello - Botas punta de acero - Guantes - Tapabocas - Overol reflectivo - Gafas de seguridad <p>Para la prestación del servicio de barrido, contaba con escoba y bolsas.</p> <p>Las bolsas de barrido son recolectadas por la microrruta 02-01 del día siguiente. Lo anterior se realiza por medio del vehículo compactador de menor tamaño el cual almacena los residuos hasta el día siguiente para trasbordarlos a la microrruta de recolección respectiva.</p>	 

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Observaciones	Fotografía
02-02	Barrio Santa Lucía 9:51 a.m.	<p>La frecuencia de atención de la zona es lunes, jueves y sábados. Esta frecuencia no coincide con lo reportado en el PPSA.</p> <p>El operario contaba con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gorra de sol y cuello - Botas punta de acero - Guantes - Tapabocas - Overol reflectivo - Gafas de seguridad <p>Para la prestación del servicio de barrido, contaba con escoba y bolsas.</p> <p>Las bolsas de barrido son recolectadas por la microrruta 02-01 del día siguiente.</p>	 
02-06	Barrio Buga 10:07 a.m.	<p>La frecuencia de atención de la zona es lunes, jueves y sábados. Esta frecuencia no coincide con lo reportado en el PPSA.</p> <p>El operario contaba con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gorra de sol y cuello - Botas punta de acero - Guantes - Tapabocas - Overol reflectivo - Gafas de seguridad <p>Para la prestación del servicio de barrido, contaba con escoba y bolsas.</p> <p>Las bolsas de barrido son recolectadas por la microrruta 02-01 del día siguiente.</p>	

Microrruta	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	Observaciones	Fotografía
			

Fuente: Visita de octubre y noviembre de 2018

De lo anteriormente verificado, se evidencia que el PPSA se encuentra presuntamente desactualizado, por lo que la empresa deberá realizar los ajustes necesarios y cargar el SUI el documento actualizado.

3.7. Limpieza urbana (CLUS)

Según lo establecido en el PPSA y lo informado por OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. durante la visita, la empresa presta actualmente las actividades de poda de árboles en vías y áreas públicas, corte de césped e instalación y mantenimiento de cestas. Adicionalmente, la empresa informó que la actividad de lavado de áreas públicas se prestaba en dos puntos definidos en el PGIRS, sin embargo, dado que estos puntos dejaron de configurarse como puntos sanitarios, se dejó de prestar la actividad. También indicó que se presta la actividad de limpieza de playas y zonas ribereñas en el río Tonusco, pero no se ha trasladado aún vía tarifa a los usuarios. Esto se realizará una vez se actualice el PGIRS en cuanto al total de áreas de las playas objeto de limpieza, puesto que según el prestador esta información no es correcta.

Durante la visita, únicamente se verificó la actividad de corte de césped y las cestas instaladas, teniendo en cuenta que, por las frecuencias establecidas, no se pudo verificar las demás actividades. A continuación, se describen los resultados de la verificación:

3.7.1. Instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, el prestador informó que esta actividad se desarrolla únicamente en el municipio de Santa Fe de Antioquia. Adicionalmente, indicó que ha instalado 80 cestas a las cuales les realiza mantenimiento permanentemente. Respecto al lavado de las canastillas ubicadas en parques, este se realiza mensualmente. De lo identificado durante la visita, se identificaron dos tipos de cestas, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 37. Cestas públicas instaladas en el municipio de Santa Fe de Antioquia

Dirección de la cesta	Observaciones	Registro fotográfico
Carrera 8 con Calle 10 Carrera 6 con calle 10 Carrera 4 con calle 10	Se evidencia una cesta de plástico con logos y color de la empresa, cubierta y asegurada con sunchos metálicos de un poste de luz.	
Parque Principal de Santa Fe de Antioquia	En este parque se identificó varias cestas metálicas de color verde, ancladas al piso. No se identificó que estas tuvieran los logos del prestador.	

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Por otro lado, en el cargue al SUI del formato “Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas”, el prestador indica que mensualmente, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2018, ha instalado 11 cestas en el área de prestación de Santa Fe de Antioquia. Es decir, ha instalado 110 cestas en lo corrido del 2018. Sin embargo, el prestador indicó durante la visita que solo se han instalado 11 cestas nuevas en el municipio, para lo cual entregó requerimiento de la Alcaldía de la instalación de dichas cestas en el parque principal del municipio. El prestador deberá aclarar esta diferencia, ya que durante la visita no entregó el programa e informe de actividades de instalación de cestas nuevas durante el 2017 y lo corrido del 2018.

Por otra parte, en este mismo cargue, el prestador informa que se realiza actualmente mantenimiento a 80 cestas en el municipio mensualmente, lo cual coincide con la frecuencia permanente indicada por el prestador durante la visita. Sin embargo, esto no fue posible corroborarlo con un programa e informe de actividades de mantenimiento de cestas, el cual fue requerido durante la visita y no fue entregado por la empresa.

Ahora bien, el PGIRS del municipio referencia la siguiente programación de instalación de cestas en Santa Fe de Antioquia:

Tabla 38. Programa de instalación de Cestas en Santa Fe de Antioquia

PROGRAMA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CESTAS			
Programa	Zonas, localidad, comunas, barrios o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas	Parque de la Chinca, Parque de Jesús, Parque de Santa Bárbara, Santa Lucía, Buga.	7	Anual

PROGRAMA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CESTAS			
Reposición de cestas instaladas	Parque principal, Parque de la Chisca, Parque de Jesús, Parque de Santa Bárbara, Variante, Buga, Santa Lucía, Jesús, Coloradas, Llano de Bolívar	Las que sean necesarias	Anual
Desmantelación de cestas	Parque principal, Parque de la Chisca, Parque de Jesús, Parque de Santa Bárbara, Variante, Buga, Santa Lucía, Jesús, Coloradas, Llano de Bolívar	Las que sean necesarias	Anual

Fuente: PGIRS

Adicionalmente, el PGIRS indica que la frecuencia de mantenimiento de 90 cestas instaladas debe ser permanente, lo cual coincide con lo informado por el prestador y lo que reposa en el PPSA. Sin embargo, se evidencia una diferencia de 10 cestas frente a las informadas por el prestador y las indicadas en SUI a partir de julio de 2018. El prestador deberá aclarar esta diferencia.

3.7.2. Corte de césped

Para el desarrollo de esta actividad, la empresa indicó que cuenta con un inventario de áreas verdes objeto de corte y con frecuencias establecidas según la necesidad de corte. En cuanto a los parques, la actividad se realiza mensualmente.

Ahora bien, el PPSA del municipio establece, entre otras cosas, lo siguiente respecto a la actividad:

- Esta actividad se desarrolla de acuerdo con el catastro de áreas públicas otorgado por el municipio, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos.
- La actividad incluye el bordeado y plato y excluye ornato y embellecimiento.
- La actividad se realizará una vez el área a intervenir supere los 10 centímetros de altura de césped.
- La frecuencia es de seis rondas de 60 días en zonas verdes comunes y mensual en los parques.
- Se reporta un total de 30825.76 m² de áreas objeto de corte de césped.

Por otro lado, el PGIRS del municipio de Santa Fe de Antioquia únicamente referencia el catastro de corte de césped, el cual se puede observar en el Anexo 7.3. Este catastro coincide con lo que se reporta en el PPSA y el entregado por el prestador en el archivo "Inventario Corte de Césped".

Durante la visita realizada, el 31 de octubre de 2018 se procedió a la verificación de esta actividad encontrándose lo siguiente:

Tabla 39. Verificación de la prestación de la actividad de corte de césped

Lugar	Observaciones	Fotografía
<p>Barrio Jesús</p>	<p>El área intervenida cuenta con 480 metros cuadrados, según lo informado por el prestador. El prestador deberá aclarar si esta zona de intervención corresponde a la inventariada como "Puente de Guadua San Judas", ya que no se identifica Barrio Jesús entre este inventario.</p> <p>Los residuos generados son apilados y embolsados por los operarios.</p> <p>El punto es atendido cada dos meses.</p> <p>El prestador no contaba con valla informativa en la zona de intervención.</p> <p>La zona intervenida no se encontraba correctamente demarcada con cinta de seguridad. Sin embargo, se contaba con conos como señalización. Al momento del paso de un transeúnte, la actividad se suspendía momentáneamente.</p> <p>El prestador contaba con malla de protección con altura mayor a 1.5 metros.</p> <p>Los operarios contaban con dotación de seguridad industrial como overol reflectivo, gorra de sol y cuello, mascarilla, peto carnaza, canilleras, protección auditiva, guantes y botas punta de acero.</p> <p>En la cuadrilla había un total de 2 operarios que contaban con la respectiva protección industrial.</p>	  

Fuente: Visita octubre 2018

Por lo anterior, al no contar con valla informativa ni demarcación del área de trabajo mediante el encierre por medio de cinta, se estaría dando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015. Durante la visita el prestador informó que realizó orden de elaboración de la valla informativa.

En referencia la cargue al SUI del formato “Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas”, el prestador comenzó a reportar los metros cortados de la actividad de corte de césped a partir del primero de septiembre de 2017. De este reporte, se identifica que para el año 2017 se cortaron 12.990,2 metros cuadrados, mientras que en el 2018 fueron 81.453,01. Lo anterior indica que, presuntamente, para el año 2017 no se efectuó la actividad para la totalidad de zonas verdes. Esta información no pudo ser comparada con la programación e informe de actividades de corte de césped para los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta que este registro no fue entregado por el prestador.

Finalmente, se identificó que la actividad se realiza, presuntamente, según lo establecido en el PPSA del prestador.

3.7.3. Poda de árboles

Con respecto a esta actividad, el prestador informó lo siguiente durante la visita realizada:

- La actividad comenzó a desarrollarse desde abril de 2018, para lo cual se cuenta con un catastro en el PGIRS de alrededor de 1.500 árboles. Sin embargo, la empresa informa que este inventario incluye individuos de áreas privadas que no son objeto de poda, por lo cual solo se puede prestar esta actividad a alrededor de 225 árboles.
- Para la poda se requiere de una previa solicitud a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA, quien es el ente que aprueba la realización de la actividad en un individuo específico. Esto puede provocar retrasos en la prestación ya que las solicitudes tardan tiempo en ser atendidas por la Corporación.
- El prestador realizó solicitud de aprobación de plan de poda a CORANTIOQUIA en el municipio.
- La siguiente frecuencia programada para la actividad está para enero de 2019.

El prestador deberá informar el estado de trámite del plan de poda, una vez recibida la Evaluación Integral.

Por otro lado, el PPSA establece lo siguiente:

- La actividad compone el corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento.
- Se realizará sobre árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito vehicular, peatonales, glorietas, rotondas, orejas, parques públicos, que se encuentren dentro del perímetro urbano.
- Se excluyen árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos canales y en general árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

- Se realizará la actividad de acuerdo con el catastro entregado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y aprobado por la entidad ambiental

Finalmente, el PGIRS indica únicamente la cantidad de árboles a podar por sector, los cuales se muestran en la tabla a continuación:

Tabla 40. Actividad de poda de árboles en el municipio de Santa Fe de Antioquia

Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas		
Localidad, comunas o similares	Cantidad de árboles a podar por año, según catastro de árboles	Frecuencia programada de poda al año
Sector histórico, Buga, Santa Lucía, Jesús, Colorada	63	Semestral
Llano de Bolívar, Variante	69	Semestral
Barranca, Bulevar, Parque del amor y Paso Real	93	Semestral

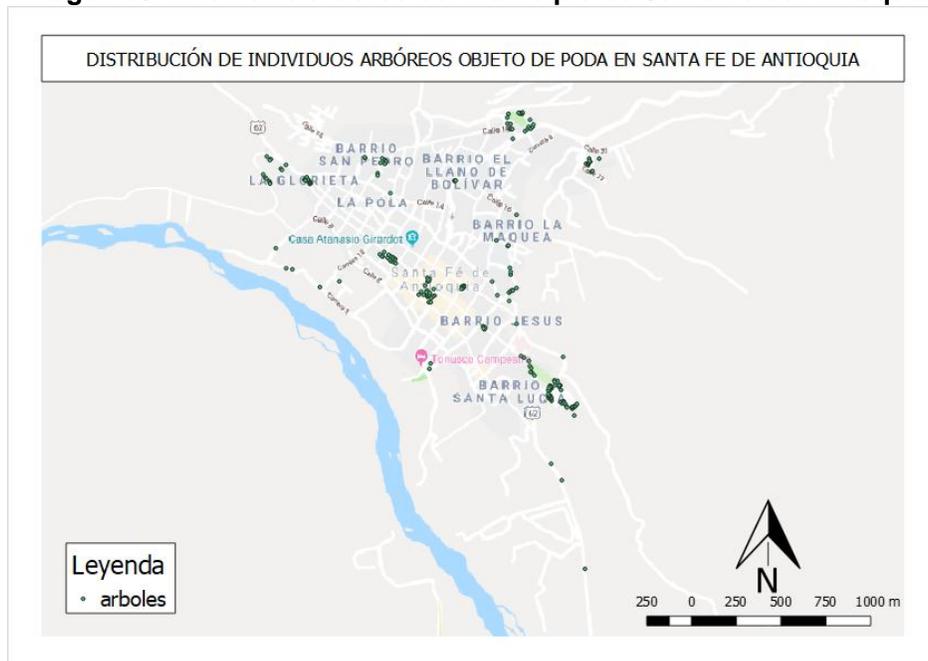
Fuente: PGIRS

Este catastro coincide con el valor informado por el prestador y con el inventario entregado, sin embargo, este no se identifica en el PPSA, por lo que deberá realizar la respectiva actualización de este documento.

Por otra parte, se identifica que, si bien el PGIRS establece una frecuencia semestral para la actividad, esto está sujeto a la previa aprobación por parte de CORANTIOQUIA, por lo que las frecuencias pueden variar.

Dentro del inventario otorgado por el prestador, se identifican las coordenadas de cada uno de los árboles del municipio. Estas coordenadas fueron ingresadas en el programa QGIS, generándose el siguiente mapa de distribución de los individuos:

Imagen 28. Inventario arbóreo del municipio de Santa Fe de Antioquia



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Durante la visita el prestador también entregó un informe de la actividad de poda de árboles, en el cual se indica las actividades realizadas a partir de mayo de 2018. En dicho informe se identifican especies con afectaciones fitosanitarias y se ilustra el

registro fotográfico tomado de las actividades realizadas. En total, según el informe, se intervino un total de 71 individuos por necesidades fitosanitarias.

3.7.4. Lavado de áreas públicas

Actualmente, el prestador no ejecuta esta actividad, puesto que informa que los puntos sanitarios objeto de lavado establecidos en el PGIRS ya no se constituyen como tal. Lo anterior coincide con lo reportado en SUI por el prestador, puesto que no se reportan metros cuadrados de áreas públicas lavados. No obstante, el PPSA del prestador indica que la actividad se realizará con base al inventario de áreas públicas objeto de lavado suministrado por el municipio y establecido en el PGIRS. Este último documento, define el inventario que se puede observar en el anexo 7.4 de este documento. Por lo anterior, el PGIRS y el PPSA se encuentran presuntamente desactualizados, según lo informado por el prestador.

3.7.5. Limpieza de zonas ribereñas

El prestador indicó durante la visita que presta esta actividad en el río Tonusco. Sin embargo, esta no se ha trasladado vía tarifa a los usuarios. Lo anterior, dado que el PGIRS contiene errores en la cantidad de áreas de playas objeto de limpieza y la empresa está a la espera de las correcciones. Del PPSA, se identificó que esta actividad no se contempla en el documento.

El PGIRS establece la siguiente área de playa objeto de limpieza:

Tabla 41. Inventario de playas objeto de limpieza

LIMPIEZA DE PLAYAS COSTERAS Y RIBEREÑAS					
Nombre de la playa	Ubicación	Extensión en m ²	Frecuencia	Hora de inicio	Hora de finalización
Río Tonusco	Playas del río Tonusco sector San Rafael	546,000 m ²	Trimestral (Por temporada alta) enero, abril, julio y octubre	8:00 a.m.	1:00 pm.

Fuente: PGIRS

La empresa deberá aclarar los errores que afirma que hay en estas áreas, dado que el PGIRS referencia como fuente de la información a la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. Adicionalmente, de contar con el dato presuntamente correcto, se lo requiere para que remita el inventario una vez recibida la Evaluación Integral.

3.8. Disposición final

3.8.1. Sitio donde se disponen los residuos

La disposición final de los residuos sólidos recolectados en el municipio de Santa Fe de Antioquia y el área rural de Sopetrán, son dispuestos en el Relleno Sanitario La Pradera, operado por EMVARIAS S.A. E.S.P. Según el prestador, se disponen alrededor de 450 toneladas mensuales en el sitio. A continuación, se ilustra la ubicación del Relleno Sanitario:

Imagen 29. Ubicación del sitio de disposición final



Fuente: EMVARIAS S.A. E.S.P.

3.8.2. Operador del sitio de disposición final

Como se mencionó previamente, el operador del sitio de disposición final es EMVARIAS S.A. E.S.P. En RUPS del operador, se identifica el área de prestación de Santa Fe de Antioquia desde el 11 de febrero de 2010 y de Sopetrán desde el 1 de enero de 2010.

3.8.3. No. del contrato suscrito:

El prestador otorgó copia del contrato pactado con EMVARIAS S.A. E.S.P., para el acceso de las toneladas recolectadas al relleno sanitario para ser dispuestas. Sin embargo, este contrato no se encuentra firmado por el Gerente General del relleno ni tampoco se indica el número del contrato, de lo anterior se requiere que remita el soporte correspondiente que permita establecer la suscripción del contrato y la vigencia del mismo.

3.8.4. Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato es por el término de un año a partir del 14 de enero de 2018, prorrogable de manera automática hasta cuando termine la vida útil del Relleno Sanitario La Pradera.

3.8.5. Toneladas dispuestas

A continuación, se muestra la información reportada por el prestador al SUI:

Tabla 42. Toneladas dispuestas. Año 2016.

2016				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero				0

2016				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
febrero				0
Marzo				0
Abril	33	0	362	395
Mayo	31	0	383	414
Junio	31	0	380	411
Julio				0
Agosto	32	0	382.45	414.45
Septiembre	31.24	0	358.84	390.08
Octubre	29.51	0	352	381.51
Noviembre	26.73	0	398.2	424.93
Diciembre	39.04	0	462.48	501.52
Total	253.52	0	3078.97	3332.49

Fuente: Consulta SUI.

Tabla 43. Toneladas dispuestas. Año 2017.

2017				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero	37.89	0	518.88	556.77
febrero	27.08	0	346.21	373.29
Marzo	26.27	0	401.9	428.17
Abril	27.12	0	443.51	470.63
Mayo	26.4	0	452.03	478.43
Junio	23.34	0	434.29	457.63
Julio	27.49	0	443.6	471.09
Agosto	29.98	0	434.62	464.6
Septiembre				0
Octubre				0
Noviembre				0
Diciembre				0
Total	225.57	0	3475.04	3700.61

Fuente: Consulta SUI.

Los campos que se encuentran vacíos en estas tablas, corresponden a cargues que tiene pendiente de reporte el prestador. Adicionalmente, la empresa tiene el cargue pendiente para todo el año 2018. La empresa deberá realizar el cargue de la información pendiente una vez recibida la Evaluación Integral. Por otra parte, se identifica que el prestador no registra las toneladas provenientes de las actividades del CLUS.

A continuación, se muestra la información reportada por el prestador en visita:

Tabla 44. Toneladas recolectadas Santa Fe de Antioquia - Año 2016.

2016				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero				
Febrero				
Marzo	0	35.51	443.42	478.93
Abril	0	34.5208	362.22	396.7408
Mayo	0	31.21	383.36	414.57
Junio	0	30.72	383.95	414.67
Julio	0	29.19	368.96	398.15
Agosto	0	33.4992	382.45	415.9492
Septiembre	0	31.234	358.84	390.074
Octubre	0	29.48	352	381.48
Noviembre	0	26.74	398.2	424.94
Diciembre	0	39.04	462.48	501.52
Total	0	321.144	3895.88	4217.024

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018.

Tabla 45. Toneladas recolectadas Santa Fe de Antioquia - Año 2017.

2017				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero	0	37.89	518.88	556.77
Febrero	0	27.08	346.21	373.29
Marzo	0	26.27	401.9	428.17
Abril	0	27.12	443.51	470.63
Mayo	0	26.4	452.03	478.43
Junio	0	23.34	434.29	457.63
Julio	0	27.486	443.6	471.086
Agosto	0	29.9532	434.62	464.5732
Septiembre	0	32.008	406.25	438.258
Octubre	0	36.0468	424.96	461.0068
Noviembre	0	33.6588	416.5	450.1588
Diciembre	0	43.728	502.67	546.398
Total	0	370.9808	5225.42	5596.4008

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018.

Tabla 46. Toneladas recolectadas Santa Fe de Antioquia - Año 2018.

2018				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero	0	33.0048	512.68	545.6848
Febrero		36.288	374.04	410.328
Marzo		40.992	431.22	472.212
Abril		27.9744	406.65	434.6244

2018				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Mayo		27.6184	463.01	490.6284
Junio		31.2064	458.83	490.0364
Total	0	197.084	2646.43	2843.514

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018.

Tabla 47. Toneladas recolectadas Sopetrán - Año 2016.

2016				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero				
Febrero				
Marzo	0	0	40.16	40.16
Abril		0	30.99	30.99
Mayo			34.63	34.63
Junio	0	0	32.29	32.29
Julio	0	5.39	49.52	54.91
Agosto	0	2.9856	48.21	51.1956
Septiembre	0	5.0496	39.44	44.4896
Octubre	0	3.1488	29.31	32.4588
Noviembre	0	4.4544	39.79	44.2444
Diciembre	0	4.15	36.51	40.66
Total	0	25.1784	380.85	406.0284

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018.

Tabla 48. Toneladas recolectadas Sopetrán - Año 2017.

2017				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero	0	1.97	16.87	18.84
Febrero	0	2.35	14.96	17.31
Marzo	0	0.86	16.13	16.99
Abril	0	1.32	17.85	19.17
Mayo	0	0	17.1	17.1
Junio	0	1.15	17.74	18.89
Julio	0	0.3456	18.32	18.6656
Agosto	0	0.288	17.55	17.838
Septiembre	0	0.6528	16.34	16.9928
Octubre	0	0.432	17.11	17.542
Noviembre	0	0.432	15.71	16.142
Diciembre	0	0.432	18.69	19.122
Total	0	10.2324	204.37	214.6024

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018.

Tabla 49. Toneladas recolectadas Sopetrán - Año 2018.

2018				
Mes	Toneladas de barrido	Toneladas de CLUS	Toneladas recolección	Totales
Enero	1.0752		26.65	27.7252
Febrero	0.384		22.82	23.204
Marzo	0.288		23.22	23.508
Abril	0.192		20.17	20.362
Mayo	0.9016		23.69	24.5916
Junio	0.9936		22.87	23.8636
Total	3.8344		139.42	143.2544

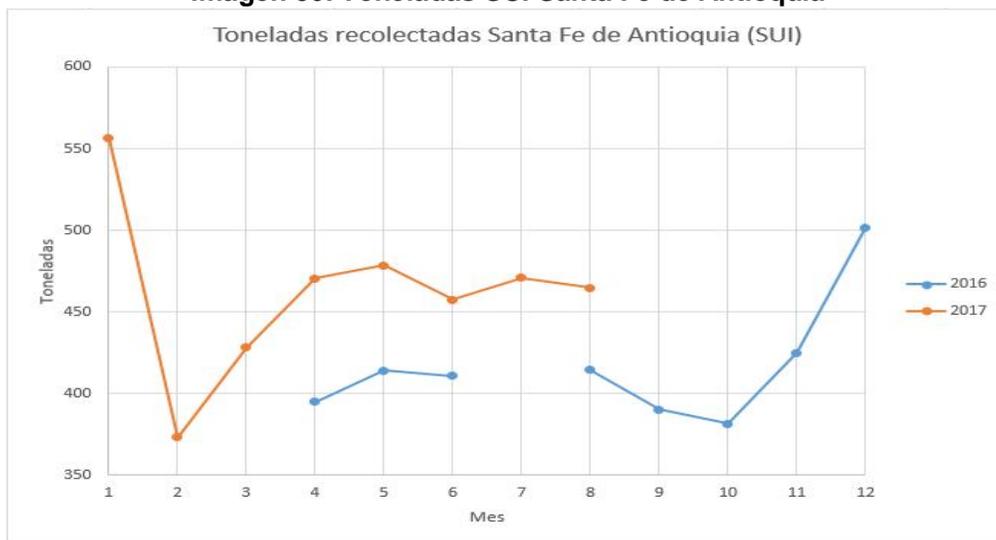
Fuente: Visita octubre y noviembre 2018.

De estas tablas, se identificó que se tenían algunos registros en color rojo, los cuales no fueron tenidos en cuenta para la sumatoria de toneladas dado que algunas de estas celdas contenían fórmulas; situación que debe ser aclarada por el prestador.

A continuación, se ilustran los gráficos de las toneladas recolectadas por la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. según sea de información del SUI o de lo entregado en visita:

Información del SUI

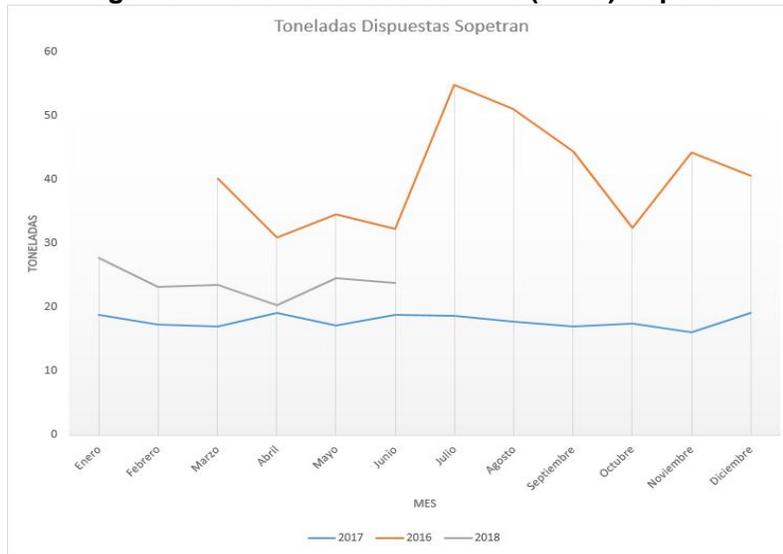
Imagen 30. Toneladas SUI Santa Fe de Antioquia



Fuente: SUI

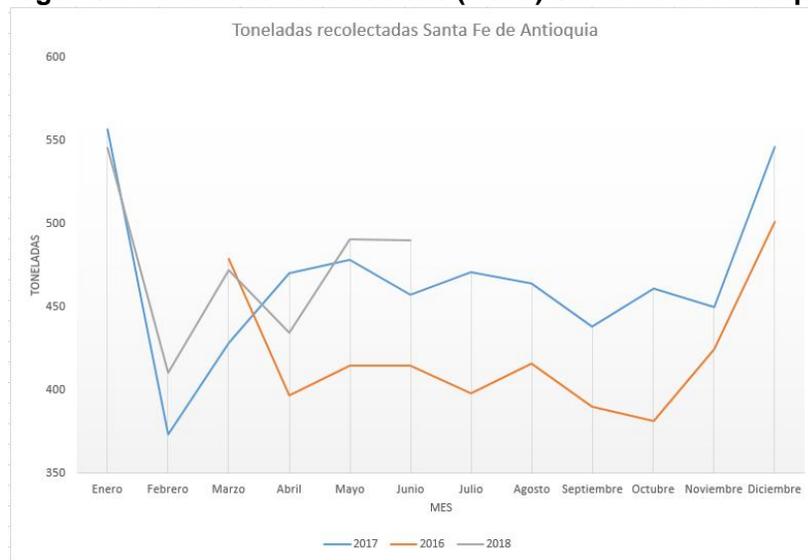
Información de toneladas entregada:

Imagen 31. Toneladas recolectadas (visita) Sopetrán



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

Imagen 32. Toneladas recolectadas (visita) Santa Fe de Antioquia



Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

De las gráficas, y las tablas mostradas, se puede identificar lo siguiente:

- Para el año 2016, algunos valores de toneladas como para los meses de abril, mayo, junio, agosto y octubre, difieren entre lo reportado en SUI y la relación de toneladas entregada por la empresa. Esto, sin tener en cuenta que se está comparando solo para el municipio de Santa Fe de Antioquia, dado que las toneladas en SUI solo se reportan para el NUAP de este municipio y no para Sopetrán. Si las toneladas en SUI incluyen las recolectadas de Sopetrán, la diferencia se incrementa. El prestador debe dar claridad sobre lo que se tiene reportado en SUI y las diferencias identificadas.

- Como se evidencia, la empresa tiene pendiente de cargue varios meses de recolección.
- Se identifica un incremento en el promedio mensual de toneladas recolectadas en Santa Fe de Antioquia entre los 3 años analizados.
- Se identifican valores anómalos en el año 2016 para el municipio de Sopetrán, pues la cantidad de residuos recolectados incrementa considerablemente.
- El prestador no entregó el reporte de toneladas recolectadas para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. Deberá allegar esta información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez recibida la Evaluación Integral.

3.9. Plan de Emergencia y Contingencia – PEC

El prestador no ha reportado en SUI el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para las áreas de prestación de Santa Fe de Antioquia y Sopetrán. Sin embargo, en el marco de la visita adelantada por esta Superintendencia los días 30 de octubre a 2 de noviembre de 2018, el prestador entregó el PEC formulado para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia, el cual se analiza más adelante.

Frente a la no tenencia del PEC para el área de prestación de Sopetrán, Antioquia, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015, la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 y la Resolución 145 de 2014.

DESARROLLO DEL ANÁLISIS

A continuación, se presenta el análisis realizado para el prestador **OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P** respecto al Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) del servicio público de aseo: en sus actividades complementarias de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas, para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia, Antioquia.

CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

El prestador identifica dos grupos de amenazas, de origen natural y de origen antrópico o tecnológico, a saber,

- De origen natural: sismos, erupción volcánica, movimientos en masa, sequías, inundaciones, avenidas torrenciales, descargas eléctricas, y vendavales.
- De origen antrópico o tecnológico: incendios, derrame de hidrocarburos, daños en los vehículos de operación, hallazgo de residuos peligrosos, derrames de residuos en las vías, accidentes laborales, y daños en la vía que conduce al relleno sanitario.

Adicionalmente, realiza un análisis del riesgo en donde identifica factores de vulnerabilidad, caracterización de escenarios del riesgo, estimación del nivel de exposición del sistema, identificación del daño, estimación de los efectos, efectos e impactos de los escenarios de riesgo, análisis de los escenarios de riesgo en el servicio de aseo e impactos (sociales, económicos y ambientales).

Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento

1.2.1 Elaboración de inventarios.

Tabla 50. Inventarios

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
Recursos Físicos	El prestador realiza una descripción del servicio de aseo y de las actividades asociadas que presta.	N/A
Recurso Humano	<ul style="list-style-type: none"> El prestador realiza un inventario del recurso humano en el que incluye: nombre, tipo de contratación, cargo, número telefónico, domicilio, persona de contacto, formación en atención de emergencias, y si forma parte del comité de atención de emergencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Faltó el organigrama de la empresa.
Edificaciones	En el inventario de edificaciones el prestador brinda información sobre el cuartelillo de barrido con su dirección.	A pesar de brindar información sobre el cuartelillo, esta no es la única sede con la que cuenta la empresa. Así que, el prestador debe brindar información sobre las otras sedes y dependencias.
Recursos económicos	Sin información.	Disponibilidad de recursos económicos para la atención a emergencias diferenciando su vigencia fiscal y fuente.
Vehículos	El prestador debe elaborar un listado de los vehículos, describiendo el tipo de vehículo, marca, modelo, capacidad, motor, placa, color y combustible.	Faltó relacionar el estado de los vehículos
Equipos	El prestador elabora un listado con los equipos que cuenta para la prestación del servicio. El listado detalla el tipo de equipo, marca y modelo.	Faltó relacionar el estado de los equipos.
Almacenes	El prestador presenta un inventario de materiales con sus cantidades.	N/A
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Sin información. 	Listado con los equipos de comunicación con los que cuenta. Describir el tipo de equipo, la cantidad, a cargo de quien se encuentra, el estado del equipo y en que sitio se dispone normalmente.

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
Sistemas de monitoreo	Sin información.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción de los sistemas que posee para el control de la calidad, cantidad y continuidad del servicio que presta.
Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias	Sin información.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción de los equipos y la infraestructura que posee para la atención de emergencias y para la atención a usuarios en condiciones de anormalidad, especificando su estado, localización y cantidad.
Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables	Sin información.	Listado de los posibles albergues temporales y las edificaciones indispensables establecidas por el municipio, deberá incluir en el plan la capacidad máxima de personas que pueden albergar, la accesibilidad a las edificaciones establecidas y la infraestructura de servicios públicos disponibles en dichas locaciones.

Como se observa en la anterior tabla el inventario adelantado por la empresa se encuentra incompleto, si bien se relacionan algunos ítems establecidos en la resolución, otros no se describen a cabalidad o no se tuvieron en cuenta.

1.2.2 Identificación de requerimientos

Tabla 51. Requerimientos

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
Recursos Físicos	El prestador realiza un inventario de materiales de construcción y herramientas.	N/A
Recurso Humano	<ul style="list-style-type: none"> El prestador informa que cuenta con un comité central de 	<ul style="list-style-type: none"> El prestador debe incluir un listado con el número de personas que se

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
	<p>emergencias, el cual está en capacitación constante para la atención de emergencias y el manejo preventivo de amenazas.</p>	<p>requieren para atender una emergencia, describiendo su perfil profesional, tiempo dedicación y su rol o función en la atención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • • Debe incluir en el plan un organigrama para la atención de emergencias para cada una de las amenazas identificadas, discriminando el rol de cada uno de los participantes en la atención.
Edificaciones	<p>El prestador establece puntos de encuentro para su personal en la base de operación y el relleno sanitario.</p>	<p>El prestador debe establecer un sitio físico para reunir el personal que conforma el comité para la atención a emergencias.</p> <p>El mencionado espacio debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Posibilidad de generación de energía propia 2. Información cartográfica de toda la infraestructura. 3. Directorio de todos los funcionarios de la empresa. 4. Equipos de cómputo y material de oficina. 5. Directorio del personal de otras entidades que se encargarán de la atención de emergencias. 6. Equipos de comunicación. 7. Receptores de radio y televisión 8. Conexión a internet y fax 9. Juego de llaves de vehículos de la institución. 10. Herramientas básicas y kit de primeros auxilios. 11. Provisión de alimentos. 12. Copia del plan de Emergencias y Contingencias.

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
Recursos económicos	Sin información	Análisis financiero de los costos que puede implicar la atención a una emergencia discriminado por ítem.
Vehículos	Sin información	Listar la cantidad y el tipo de vehículos y maquinaria necesarios para transportar: 1. Personal a las zonas distantes. 2. Equipo de mantenimiento, repuestos y tuberías para reparaciones. 3. Maquinaria pesada para obras de reparación. Describiendo el tipo de combustible que utiliza.
Equipos	Sin información	Listado de los equipos necesarios para evaluar y reparar la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.
Comunicaciones	Sin información	Listado de los equipos que permitan la comunicación permanente entre el personal que evalúa en campo los efectos de la emergencia sobre la prestación de los servicios y el comité central.
Sistemas de monitoreo	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Debe identificarse claramente un sistema que de alarmas frente a cada amenaza, éste debe especificar los medios de comunicación para transmitir la alarma al personal de la institución.
Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Evidenciar los requerimientos para llevar los servicios públicos domiciliarios a su cargo a los albergues temporales que se establezcan en el municipio.
Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Evidenciar los medios con los que cuenta para prestar los servicios públicos domiciliarios a los albergues y demás edificaciones.

Como se observa en la anterior tabla, los requerimientos establecidos por la empresa se encuentran incompletos, si bien se relacionan algunos ítems establecidos en la resolución, otros no se describen a cabalidad o no se tuvieron en cuenta.

1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

El prestador establece como funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias, las siguientes:

- Elaborar, evaluar y actualizar el plan de emergencias y contingencias.
- Realizar la evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
- Supervisar y evaluar el proceso atención de emergencias y articular los resultados al plan de emergencia y contingencia para su actualización.
- Coordinar la socialización del plan de emergencia y contingencia a todo el personal.
- Gestionar financiación para los programas de reducción de riesgos.
- Dar prioridad, coordinar y disponer las actividades y el uso adecuado de los recursos durante la emergencia, enfatizando en el abastecimiento de agua a las instituciones de salud, centros educativos, dotación mínima para consumo humano y para la extinción de incendios estructurales y forestales.

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

El prestador establece como organismos de apoyo externo, ejército nacional, cuerpo de bomberos, secretaría de salud, contratistas de servicios de salud, otros contratistas (dependiendo del tipo de ayuda requerida), y administradora de riesgos profesionales. Adicionalmente, para cada uno de ellos establece la función específica de acuerdo con la emergencia.

Imagen 33. Organismos de apoyo externo

Organismo o entidad	Función específica según emergencia
Ejército Nacional	Seguridad
Cuerpo de Bomberos	Apoyo en el control de incendios estructurales y forestales. Rescate, atención de heridos, transporte
Secretaría de salud	Control de los problemas de salud generados por emergencias asociadas al servicio
Contratistas de servicios de salud	Atención de pacientes
Otros contratistas	De acuerdo con su especialidad, atienden en el control, rehabilitación y reconstrucción
Administradora de Riesgos Profesionales	Atención de lesionados (accidentes de trabajo)

Por otro lado, el prestador relaciona un listado de números telefónicos de la policía, la ARL, la ambulancia, el hospital y la Secretaría de Salud.

Imagen 34. Listado de números telefónicos de emergencias

Entidad	Teléfono
Policía Nacional	3105032971
ARL	018000111111 #533
Ambulancia	Bomberos: 3105032266 Devimar: 3182575268

Entidad	Teléfono
Hospital	3207972613
	3117127020
Secretaria de Salud	3216423720

No obstante, lo anterior, el prestador no identificó las emergencias que por sus impactos hace necesario solicitar el apoyo externo, el tipo de ayuda a requerir (técnica, administrativa o financiera), los medios de comunicación durante la emergencia y la necesidad de establecer pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios.

1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación

El prestador afirma que las necesidades de capacitación del personal de la empresa se enfocan en:

- Causas que originan emergencias por el desarrollo de actividades del sistema de aseo.
 - Operacionales
 - Accidentales
 - Naturales
- Impacto de las contingencias en el ambiente.
 - Impacto ambiental
 - Impacto social
 - Impacto operacional
- Criterios de actuación
 - Identificación y adecuación en las contingencias que se puedan presentar
 - Seguridad industrial en el sistema de aseo.
 - Practica de control de incendios.
 - Riesgos relacionados con el sistema de aseo.
 - Manejo inadecuado de equipos.
 - Interferencia de personal ajeno al sistema.

Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones

1.3.1 Línea de mando

El prestador establece de manera general las funciones del área administrativa y operativa en situación de emergencia, como se muestra a continuación.

Imagen 35. Funciones en situaciones de emergencia

Cargo	Función Condiciones Normales	Función En Emergencia
Área Administrativa	Gerente	Comunicación y Vigilancia
	Promotor comercial y ambiental	Supervisar las emergencias.
Área Operativa	Asistente	Coordinador de Evacuación y las acciones a implementar

Dado lo anterior, se evidencia que el prestador no establece una línea de mando de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Contar con un individuo que encabeza y coordina la atención de emergencias.
2. Presentar un organigrama de tipo piramidal por cada tipo de evento a atender donde se evidencie el papel de cada persona que participa en la atención.
3. Se debe evidenciar el establecimiento de responsabilidades a las diferentes dependencias de la empresa, relacionado a los siguientes temas, según corresponda:
 - Logística
 - Calidad del agua provista
 - Recolección y transporte de excretas
 - Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos
 - Abastecimiento de servicios públicos a albergues temporales
 - Cierre de circuitos afectados por el evento
 - Garantizar recursos económicos, físicos y humanos
 - Evaluación de daños y reparaciones inmediatas
 - Articulación con otras entidades
 - Atención a edificaciones indispensables

1.3.2 Comunicaciones

El prestador establece un protocolo de comunicación interna, en el cual se establece lo siguiente:

“Siempre que ocurra una emergencia, esta se comunicara inmediatamente al asistente operativo, que a su vez notificará al gerente y a la promotora comercial y ambiental, las medidas que se implementaran para atender la emergencia.”

En ese sentido, el protocolo de actuación no involucra los siguientes aspectos:

1. Un protocolo de actuación de los medios de comunicación a utilizar para convocar a los actores involucrados, tanto para toma de decisiones como para informar a la comunidad.
2. El protocolo debe estar acorde al organigrama de la línea de mando según el evento atender.
3. Se debe evidenciar que únicamente el Gerente o su suplente estarán autorizados para entablar comunicaciones con otras entidades, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y para emitir comunicados al público.

1.3.3 Protocolo de actuación

El prestador establece un protocolo de actuación general a seguir en caso de emergencia. Adicionalmente, formula protocolos de actuación para cada evento que se pueda presentar para cada actividad del servicio de aseo que presta, con acciones para diferentes niveles de emergencia.

No obstante, no se evidencia que los protocolos definidos comprendan las siguientes actividades mínimas exigidas por la Resolución 145 de 2014.

- Para cada uno de los niveles de alerta debe evidenciarse una acción o actividad o un conjunto de estas.
- Establecer quien está a cargo de la atención a emergencias mientras se presenta el comité de atención a emergencias.
- El momento de iniciar la evaluación de daños.
- El momento de iniciar el abastecimiento de agua potable a la comunidad por medios no convencionales.
- Establecer los tiempos en que es necesario declarar la emergencia manifiesta o calamidad pública.
- El momento de iniciar los protocolos de comunicación.
- La ejecución de obras de emergencia para establecer parcial o temporalmente el servicio.
- El momento en el cual se levanta o finaliza la situación de emergencia.

1.3.4 Formato para evaluación de daños

El prestador presenta un formato con las especificaciones técnicas exigidas en la Resolución 145 de 2018.

Aspecto 4: Análisis posterior al evento

De acuerdo con la información registrada en SUI, el prestador Occidente Limpio E.S.P. S.A. no ha presentado eventos después de la entrada en vigencia de la Resolución 154 de 2014. En ese sentido, este aspecto no le aplica.

CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

El prestador no formula un protocolo de actuación describiendo el desarrollo de cada una de las acciones y actividades establecidas desde el inicio del evento hasta restablecer la normalidad del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que el Plan de Emergencia y Contingencia, presentado por el prestador **OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

1. Elaboración de inventarios
2. Identificación de requerimientos
3. Establecimiento de necesidad de ayuda externa
4. Línea de mando
5. Comunicaciones
6. Protocolo de actuación
7. Ejecución de la respuesta

3.10. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC

AREA DE PRESTACION SOPETRAN

No es posible realizar una comparación relacionada con los diferentes programas de gestión del riesgo porque no se cuenta con la respectiva información en ninguno de los documentos reseñados, PGIRS, PPSA y PEC.

Tabla 52. Riesgos PEC VS. PPSA

PGIRS - Programa de Gestión del Riesgo	PPSA- Programa de Gestión del Riesgo	PEC
En el PGIRS no se formula el Programa de Gestión del Riesgo, donde se identifiquen amenazas	Pendiente de cargue en SUI	Pendiente de cargue en SUI

Fuente: Elaboración propia SSPD

AREA DE PRESTACION SANTA FE DE ANTIOQUIA

No es posible realizar una comparación entre las amenazas identificadas en el programa de gestión del riesgo del PPSA y el PEC con las del PGIRS del municipio porque en este último documento, no se formula el Programa de Gestión del Riesgo, donde se identifiquen amenazas.

Por otra parte, se evidenció que no hay concordancia con las emergencias identificadas en el PPSA y las consignadas en el PEC, como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 53. Riesgos PEC VS. PPSA

PGIRS - Programa de Gestión del Riesgo	PPSA- Programa de Gestión del Riesgo	PEC
En el PGIRS no se formula el Programa de Gestión del Riesgo, donde se identifiquen amenazas	<ul style="list-style-type: none"> • Daño de los vehículos recolectores • Cierre del sitio de disposición final • Derrumbe en las vías de acceso para transportar los residuos desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia al Sitio de disposición • Manifestaciones públicas que afecten el suministro de combustible para los vehículos recolectores • Personal insuficiente para la conducción de los vehículos recolectores 	<ul style="list-style-type: none"> • De origen natural: sismos, erupción volcánica, movimientos en masa, sequías, inundaciones, avenidas torrenciales, descargas eléctricas, y vendavales. • De origen antrópico o tecnológico: incendios, derrame de hidrocarburos, daños en los vehículos de operación, hallazgo de residuos peligrosos, derrames de residuos en las vías, accidentes laborales, y daños en la vía que

		conduce al relleno sanitario.
--	--	-------------------------------

Fuente: Elaboración propia SSPD

4. Aspectos Comerciales

4.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

Una vez revisado el Contrato de Condiciones Uniformes suscrito el 30 de octubre de 2017, para los usuarios del municipio de Santa Fe de Antioquia y que se encuentra publicado en la página web <https://occidentelimpio2.wixsite.com/occidentelimpio>, y del cual se entregó copia en la visita realizada por parte de la Superintendencia, se estableció que éste cumple los nuevos lineamientos adoptados en el anexo de la Resolución CRA 778 de 2018.

Es importante indicar que el CCU vigente para la empresa para el servicio de aseo, cuenta con concepto de legalidad con radicado CRA No. 20172110073221 del 19 de diciembre de 2017, en el cual indica:

“(...)

*Sobre el particular es pertinente señalar que una vez revisado el clausulado del referido contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual **se otorga concepto de legalidad**, el mismo tendrá valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.*

(...)”.

En la siguiente imagen, se refleja lo registrado en el RUPS:

Imagen 36. RUPS del prestador

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	24/17	30/10/2017	30/10/2017	SI	20172110073221	19/12/2017

Fuente: SUI

Sin embargo, según la visita, el Contrato de Condiciones Uniformes, no se encontraba publicado en el centro de atención ubicado en la calle 11 No. 11-70, hasta el momento de ser advertidos por los funcionarios que realizaron la visita.

Para el municipio de Sopetrán (Antioquia), se hace necesario advertir que el CCU no fue remitido o entregado, ni publicado, pese a que aparece registrado como área de prestación, por tanto, se requiere que allegue copia del mismo, para la respectiva revisión del cumplimiento normativo.

4.2. Sitio web empresa (LINK)

La página WEB de la empresa es <https://occidentelimpio2.wixsite.com/occidentelimpio>. En dicha web, se identifica la publicación de microrrutas, frecuencias y horarios de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y de recolección y transporte de residuos no aprovechables, así como las tarifas del primer y segundo semestre de 2018, del municipio de Santa Fé de Antioquia, mas no del municipio de Sopetrán.

En la página oficial de la empresa se visualiza el “*INFORME DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS*” del primer y segundo semestre de 2017 y primer semestre 2018.

También se evidencia que no se ha realizado la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes en la página web.

4.3. Suscriptores

Revisado el SUI, se encontró que, a la fecha, la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P, tiene reportado solo hasta el mes de marzo de 2016, con un total de 8.335 usuarios, sólo del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Sin embargo, el prestador durante la visita indicó que, a septiembre de 2018, contó con un total de 9.917 suscriptores y que finalizó el 2017 con 9.551, el cual aumentó éste último en 4,77% con respecto al año 2016 (9.095) e incrementó en un 8,29% entre diciembre de 2016 y septiembre de 2018, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 54. Número de Usuarios por Estrato – Santa Fe de Antioquia

USO	ESTRATO	DIC-2016	DIC-2017	SEP-2018
RESIDENCIAL	1 Bajo-Bajo	1.592	1.710	1.894
	2 Bajo	3.105	3.336	3.443
	3 Medio – Bajo	1.519	1.541	1.550
	4 Medio	1.101	1.159	1.191
	5 Medio – Alto	672	690	695
	6 Alto	160	172	176
INDUSTRIAL		75	69	65
COMERCIAL		753	758	785
ESPECIAL		118	116	118
TOTAL		9.095	9.551	9.917

Fuente: Visita del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2018

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que el prestador de cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, en lo que refiere al reporte de la información al SUI, no solo en lo referente a los usuarios de Santa Fe de Antioquia, sino de Sopetrán.

4.4. Tarifas

4.4.1. Estudio de costos y tarifas

El estudio de costos fue elaborado en el mes de marzo del año 2016, este fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 001 del 19 de abril de 2016, en visita la empresa suministró el documento en físico del estudio tarifario, de la verificación efectuada en el SUI, se identificó que el mismo se encuentra reportado.

El estudio de costos fue socializado con la comunidad mediante audiencia pública el 27 de abril de 2016, publicado en medio masivo a través del periódico “*El Santafereño*” en el mes de mayo del mismo año, dando cumplimiento al artículo 5.1.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificada por la Resolución CRA 403 de 2006 e informado a la SSPD mediante radicado SSPD No. 20165290422372 del 28/06/2016 y a la CRA el día 22 de junio a través de comunicado “Of-G 159/16”.

Ahora bien, el prestador informó que si bien, las tarifas fueron aplicadas en el mes de abril de 2016, antes de ser socializadas, el suscriptor solo evidenció el cambio hasta

junio del mismo año, periodo en el cual se efectuó la facturación del mes de abril, dado lo ciclos de facturación de la Empresa Públicas de Medellín E.S.P. (EPM), con quien se realiza la facturación conjunta, lo que evidenciaría un presunto incumplimiento a lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006, en la cual se determina que la aplicación de las tarifas se realizará una vez se surta el proceso antes descrito en su correcto orden.

Tabla 55. Estado de reporte de Estado de reporte información SUI

Nombre	Año	Periodo	Fecha de Certificación	Fecha Máxima de Reporte ³	URL PDF Certificado
Soporte Estudio de costos NUAP_835505042 ANTIOQUIA_SANTA FE DE ANTIOQUIA	2016	Anual	20/02/2018	15/06/2016	https://goo.gl/2amKzY
Acto de Aprobacion de Tarifas de Aseo NUAP_835505042 ANTIOQUIA_SANTA FE DE ANTIOQUIA	2016	Anual	20/02/2018	15/06/2016	https://goo.gl/WCccMX

Fuente SUI – URL: <https://goo.gl/JkBnuM>

Respecto del reporte de información de los formatos relacionados, se observa, que la información relacionada en la tabla anterior se encuentra de manera extemporánea.

A continuación, se relaciona la tarifa de referencia que se consigna en el estudio de costos:

Imagen 37. Tarifas referencia – Estudio de costos y tarifas - abril 2016

CLASIFICACIÓN	TRNA	TRBL	TRLU	TRRA	TRA	TARIFA			TARIFA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES	TARIFA CON SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES
						FIJA	VARIABLE NA	APROV.		
Estrato-1	0.0320	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	6,962.30	0.0000	12,493.38	7,496.03
Estrato-2	0.0348	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	7,525.20	0.0000	13,056.28	8,486.58
Estrato-3	0.0364	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	7,846.86	0.0000	13,377.94	12,709.04
Estrato-4	0.0405	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	8,651.01	0.0000	14,182.09	14,182.09
Estrato-5	0.0494	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	10,420.13	0.0000	15,951.21	23,926.81
Estrato-6	0.0607	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	12,671.73	0.0000	18,202.81	29,124.51
PP (Comercial)	0.0988	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	20,230.70	0.0000	25,761.78	38,642.68
PP (Industrial)	0.0988	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	20,230.70	0.0000	25,761.78	33,490.32
PP (Oficial)	0.0988	0.0031	0.0000	0.0000	0.0000	5,531.08	20,230.70	0.0000	25,761.78	25,761.78

4.4.2. Publicación de tarifas

Tal como se mencionó anteriormente, la publicación de los costos se hace en el periódico “El Santafereño”, durante la visita se evidenció que estas publicaciones se hacen a tiempo, de acuerdo con la normatividad (Resolución CRA 403 de 2006), la cual establece que las publicaciones de los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de subsidio y contribución solidaria se debe hacer en los meses de enero y julio de cada año.

³ Cronograma de carga Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018

Imagen 38. Publicación de tarifas enero 2016

TARIFAS A APLICAR					COSTOS DEL SERVICIO		VALOR EN PESOS ENERO 2016
ESTRATO Y USO	TARIFA	SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	Vr. APO/SUB*	TARIFA FINAL			
Residencial Estrato 1	14,904.11	-40%	-5,961.54	8,942.47	COSTO FIJO MEDIO DE REFERENCIA (\$/suscriptor) -CFMR		5,271.55
Residencial Estrato 2	14,904.11	-35%	-5,216.44	9,687.67	Costo de Barrido limpieza (\$/Kilómetro) - CBL		25,571.12
Residencial Estrato 3	14,904.11	-5%	-745.21	14,158.91	Costo de Comercialización por factura (\$/suscriptor) - CCS		1,006.86
Residencial Estrato 4	15,334.25	0%	0.00	15,334.25	Costo de Manejo de Recauda Fijo (\$/suscriptor) - CMFf		367.78
Residencial Estrato 5	16,108.50	50%	8,054.25	24,162.75	COSTO VARIABLE MEDIO DE REFERENCIA (\$/Ton) - CVMR		221,563.78
Residencial Estrato 6	19,979.74	60%	11,987.84	31,967.58	Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada) -CRT		78,402.30
PP_C1	12,065.20	50%	6,032.60	18,097.80	Costo de Transporte por Tramo Excedente (\$/Tonelada) -CTEp		92,480.33
PP_C2	17,484.94	50%	8,742.47	26,227.41	Costo de Disposición Final (\$/Tonelada) -CDTp		35,223.21
PP COMERCIAL	33,572.10	50%	16,786.05	50,358.16	Costo de Manejo de Recauda Variable (\$/Tonelada) - CMVr		15,457.94
PP INDUSTRIAL	33,572.10	30%	10,071.63	43,643.74			
PP OFICIAL	33,572.10	0%	0.00	33,572.10			
GP COMERCIAL	87,339.37	50%	43,669.68	131,009.05			
GP INDUSTRIAL	87,339.37	30%	26,201.81	113,541.18			
GP OFICIAL	87,339.37	0%	0.00	87,339.37			
Inmuebles Desocupados	6,731.49			6,731.49			

NOTA:

- Las tarifas varían mes a mes según la producción de residuos sólidos (basura).
- Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, los Costos de Referencia se actualizan cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IOEXP) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE.
- Los signos negativos indican que se está aplicando un subsidio y los positivos hacen referencia a un aporte solidario.

Telefono: 8534724 E-mail: administrativo@occidentelimpio.gov.co

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P.

Imagen 39. Publicación de tarifas julio 2017

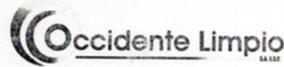
COSTOS DEL SERVICIO		Valor en pesos a Julio 2017	NOTA:			
Costo de Barrido y Limpieza (\$/Kilómetro) (CBL)		5,958.95	* Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, los Costos de Referencia se actualizan cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IOEXP) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE.			
Costo de Limpieza Urbana (\$/suscriptor) (CLUS)		6.80				
Costo de Comercialización (\$/suscriptor) (CCS)		2,252.91				
COSTO FIJO TOTAL (\$/suscriptor) (CFT)		8,218.66				
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada) (CRT)		193,663.87	* Los signos negativos indican que se está aplicando un subsidio y los positivos hacen referencia a un aporte solidario.			
Costo de Disposición Final (\$/Tonelada) (CDF)		27,221.55				
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Tonelada) (CTL)		2,689.44				
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES (\$/Ton) (CVNA)		223,574.87				

ESTRATO Y USO	Costo fijo Total (CFT)	Costo variable (CVNA)	TARIFA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES \$/suscriptor	% Subsidio y Contribución	Vr. SUB/CON	TARIFA CON SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES \$/suscriptor
Estrato 1	8,218.66	6,721.99	14,940.65	-40%	-5,976.26	8,964.39
Estrato 2	8,218.66	7,255.49	15,474.15	-35%	-5,415.95	10,058.20
Estrato 3	8,218.66	7,560.35	15,779.01	-5%	-788.95	14,990.06
Estrato 4	8,218.66	8,322.49	16,541.15	0%	0.00	16,541.15
Estrato 5	8,218.66	9,999.20	18,217.86	50%	9,108.93	27,326.79
Estrato 6	8,218.66	12,133.20	20,351.86	60%	12,211.12	32,562.97
PP COMERCIAL	8,218.66	19,297.33	27,515.99	50%	13,757.99	41,273.98
PP INDUSTRIAL	8,218.66	19,297.33	27,515.99	30%	8,254.80	35,770.79
PP OFICIAL	8,218.66	19,297.33	27,515.99	0%	0.00	27,515.99

Fuente SUI: <https://goo.gl/EuvdnJ>

Por otra parte, el prestador suministró el soporte de la publicación de las tarifas de la audiencia de los vocales de los Comité de Desarrollo y Control Social y el acto de aprobación de tarifas por parte de la junta directiva, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, como se muestra a continuación:

Imagen 40. Oficio invitación audiencia vocales de control



Santa Fe de Antioquia, 20 de abril de 2016

Of. G-098/16

Señor
ALFREDO SEPULVEDA
Presidente junta de acción comunal
Santa Fe de Antioquia

Asunto: Invitación audiencia pública para "Presentación del Nuevo marco tarifario del servicio público de aseo, Resolución CRA 720 de 2016".

Asunto: Invitación audiencia pública para "Presentación del Nuevo marco tarifario del servicio público de aseo, Resolución CRA 720 de 2016".

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO ZAPATA H.
Gerente

Fuente: Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P.

Lo anterior, contraviene lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006, en la cual se determina que las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por los prestadores antes de quince días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos antes descritos en su correcto orden.

Respecto del reporte de información de los formatos relacionados, se observa, que la información relacionada en la tabla anterior se encuentra certificada en término.

Tabla 56. Estado de reporte de Estado de reporte información SUI

Nombre	Año	Periodo	Fecha de Certificación	Fecha Máxima de reporte ⁴	URL PDF Certificado
Publicación de costos y tarifas NUAP 835505042 ANTIOQUIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	2016	Semestre 1	20/02/2018	30/06/2018	https://goo.gl/wiBwzK
Publicación de costos y tarifas NUAP 835505042 ANTIOQUIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	2016	Semestre 2	30/06/2018	30/06/2018	https://goo.gl/5TtrXh
Publicación de costos y tarifas NUAP 835505042 ANTIOQUIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	2017	Semestre 1	30/06/2018	30/06/2018	https://goo.gl/paxtTx
Publicación de costos y tarifas NUAP 835505042 ANTIOQUIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	2017	Semestre 2	30/06/2018	30/06/2018	https://goo.gl/oyfnAX
Publicación de costos y tarifas NUAP 835505042 ANTIOQUIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	2018	Semestre 1	30/06/2018	30/08/2018	https://goo.gl/3WkJPt

Fuente SUI – URL: <https://goo.gl/JkBruM>

⁴ Cronograma de carga Resolución No. SSPD - 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

4.4.3. Tarifas aplicadas (2016-2017-2018)

Las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de Aseo en el APS atendida en el municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), para los años 2016, 2017 y lo corrido del 2018 son las siguientes:

Tabla 57. Tarifas Aplicadas Año 2016

TIPO	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
RE1	\$8.142	\$7.891	\$9.333	\$9.333	\$9.333	\$9.333	\$9.333
RE2	\$9.242	\$8.949	\$10.490	\$10.490	\$10.490	\$10.490	\$10.490
RE3	\$13.861	\$13.414	\$15.648	\$15.648	\$15.648	\$15.648	\$15.648
RE4	\$15.519	\$15.000	\$17.306	\$17.306	\$17.306	\$17.306	\$17.306
RE5	\$26.342	\$25.405	\$28.711	\$28.711	\$28.711	\$28.711	\$28.711
RE6	\$32.257	\$31.042	\$34.361	\$34.361	\$34.361	\$34.361	\$34.361
PP CO	\$37.554	\$35.978	\$38.109	\$38.109	\$38.109	\$38.109	\$38.109
PP IN	\$43.332	\$41.513	\$43.972	\$43.972	\$43.972	\$43.972	\$43.972
PP OF	\$37.554	\$27.675	\$29.315	\$29.315	\$29.315	\$29.315	\$29.315
GP IN	Variable						
GP CO	Variable						
GP OF	Variable						

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P.

Tabla 58. Tarifas Aplicadas Año 2017

TIPO	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
RE1	\$9.333	\$8.891	\$8.891	\$8.891	\$9.042	\$8.891	\$8.891	\$8.964	\$8.964	\$9.009	\$9.009	\$8.964
RE2	\$10.490	\$9.941	\$9.941	\$9.941	\$10.115	\$9.941	\$9.941	\$10.058	\$10.058	\$10.106	\$10.106	\$10.058
RE3	\$15.648	\$14.788	\$14.788	\$14.788	\$15.050	\$14.788	\$14.788	\$14.990	\$14.990	\$15.060	\$15.060	\$14.990
RE4	\$17.306	\$16.248	\$16.248	\$16.248	\$16.543	\$16.248	\$16.248	\$16.541	\$16.541	\$16.615	\$16.615	\$16.541
RE5	\$28.711	\$26.618	\$26.618	\$26.618	\$27.128	\$26.618	\$26.618	\$27.327	\$27.327	\$27.438	\$27.438	\$27.327
RE6	\$34.361	\$31.443	\$31.443	\$31.443	\$32.077	\$31.443	\$31.443	\$32.563	\$32.563	\$32.681	\$32.681	\$32.563
PP CO	\$38.109	\$33.867	\$33.867	\$33.867	\$34.630	\$33.867	\$33.867	\$35.771	\$35.771	\$35.867	\$35.867	\$35.771
PP IN	\$43.972	\$39.077	\$39.077	\$39.077	\$39.957	\$39.077	\$39.077	\$41.274	\$41.274	\$41.385	\$41.385	\$41.274
PP OF	\$29.315	\$26.052	\$26.052	\$26.052	\$26.638	\$26.052	\$26.052	\$27.516	\$27.516	\$27.590	\$27.590	\$27.516
GP IN	Variabl e											
GP CO	Variabl e											
GP OF	Variabl e											

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P.

Tabla 59. Tarifas Aplicadas Año 2018

TIPO	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17
RE1	\$8.964	\$9.382	\$9.479	\$9.374	\$9.373	\$9.412	\$9.433	\$9.302	\$9.377
RE2	\$10.058	\$10.512	\$10.624	\$10.510	\$10.508	\$10.550	\$10.573	\$10.411	\$10.492
RE3	\$14.990	\$15.654	\$15.824	\$15.657	\$15.653	\$15.715	\$15.748	\$15.495	\$15.614
RE4	\$16.541	\$17.243	\$17.438	\$17.262	\$17.255	\$17.320	\$17.355	\$17.045	\$17.171
RE5	\$27.327	\$28.389	\$28.733	\$28.469	\$28.448	\$28.546	\$28.598	\$27.993	\$28.181
RE6	\$32.563	\$33.708	\$34.145	\$33.864	\$33.828	\$33.933	\$33.988	\$33.151	\$33.351

PP CO	\$35.771	\$36.734	\$37.283	\$37.054	\$36.987	\$37.072	\$37.118	\$35.913	\$36.076
PP IN	\$41.274	\$42.386	\$43.018	\$42.755	\$42.678	\$42.776	\$42.828	\$41.438	\$41.626
PP OF	\$27.516	\$28.257	\$28.679	\$28.503	\$28.452	\$28.517	\$28.552	\$27.626	\$27.751
GP IN	Variable								
GP CO	Variable								
GP OF	Variable								

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P.

Cabe aclarar que las tarifas relacionadas en los cuadros anteriores, no guardan relación con los valores facturados, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de facturas entregadas por el prestador en visita.

Tabla 60. Tarifa final reportada vs tarifa final facturada

Periodo Consumo	Estrato/Uso	Valor Reportado ESP	Valor Facturado	NUIS	Diferencia
ago-16	Estrato 2	\$10.490,01	\$10.489,05	116653380	-\$0,96
	Estrato 1	\$9.332,82	\$9.332,00	116663486	-\$0,82
	Industrial PP	\$38.109,45	\$38.108,20	116655406	-\$1,25
dic-16	Comercial PP	\$43.972,44	\$39.076,00	116651196	-\$4.896,44
	Estrato 5	\$28.711,07	\$26.616,00	116650881	-\$2.095,07
	Estrato 4	\$17.306,00	\$16.246,00	116650897	-\$1.060,00
abr-17	Estrato 2	\$9.941,39	\$9.940,00	123265266	-\$1,39
	Estrato 4	\$16.247,62	\$16.246,00	121611327	-\$1,62
	Estrato 1	\$8.890,72	\$8.890,00	123166704	-\$0,72
oct-17	Estrato 3	\$15.060,36	\$14.990,00	116655514	-\$70,36
	Oficial PP	\$27.589,97	\$27.515,00	116662892	-\$74,97
	Estrato 4	\$16.615,14	\$16.540,00	120078882	-\$75,14

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P.

EL cuadro anterior evidencia diferencias significativas del valor de la tarifa final reportada vs la tarifa final facturada, razón por la cual Occidente Limpio S.A.S. E.S.P. por lo que deberá explicar a qué se debe dicha situación.

4.4.4. Hogares comunitarios

Mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2018, el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF, informó a Occidente Limpio S.A.S E.S.P., lo siguiente:

Tabla 61. Correo electrónico listado de hogares comunitarios del Municipio de Medellín

Buenos días
 Adjunto base de datos Modalidad comunitaria Tradicional
 Feliz día
Olga Luz David Rivera
 Técnico administrativo
 Grupo Ciclos de Vida, Familia y Nutrición
 Regional Antioquia-Centro Zonal Occidente
 Calle 9 # 8-40 Santa Fe de Antioquia
 Teléfono 853 42 21 Ext 409007

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P

De conformidad con lo anterior, actualmente el prestador cuenta en su catastro de usuarios con 16 hogares comunitarios en el área de prestación atendida en el municipio de Santa Fe de Antioquia ; en este sentido, a efectos de constatar lo establecido en el Decreto 1766 del 2012, mediante el cual se dispuso que “sin perjuicio de la estratificación socioeconómica asignada por el respectivo municipio o distrito, para efectos de la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial en donde se preste el servicio de hogares comunitarios de bienestar y hogares sustitutos serán considerados como usuarios pertenecientes al estrato uno (1)”, se realizó la verificación de la aplicación de las de los hogares comunitarios como se muestra a continuación:

Imagen 41. Factura del NUIS 122166314, dirección: Dir: 190042100475900001, a nombre de Mirllan Elena Franco Acevedo

Occidente Limpio		122166314	administrativa@occidentel	www.occidentelimpio.gov.co	
Occidente Limpio S.a. E.s.p.		Nit: 9000572766	impio.gov.co	Dir: cl 11 n° 11 - 70	
Tel: 8534724		Tel: 8534724			
Usuario: Mirllan Elena Franco Acevedo - Residencial - Estrato 2 - 190042100475900001 - Santa Fé De Antioquia - Antioquia					
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2					
Pago periodo anterior: \$ 9,312.22					
Valores facturados		Periodo consumo: Julio 2018			
Cargo Fijo	\$ 8,981.25	Cantidad de Residuos (Ton)			
Subsidio	40% \$ -6,251.11	No Aprovechables	Jul-18	Jun-18	May-18
Interés Mora	0.4856 Emv \$ 13.55		0.029	0.029	0.031
Cargo Variable	\$ 6,646.52	Valor servicio facturado		Residuos del Periodo (Ton)	
Total	\$ 9,390.21	Ultimos 6 meses		No Aprov-Ordinarios	
		Jun-18 \$ 9,301.53	May-18 \$ 9,433.15	Barrido y limpieza	
		Abr-18 \$ 9,412.19	Mar-18 \$ 9,373.00	Limpieza urbana	
		Feb-18 \$ 9,373.00	Ene-18 \$ 9,479.00	Rechazados	

Imagen 42. Factura del NUIS 116665401, dirección: Cr 16 N 9 -46, a nombre de Rafael Usuga Urrego

Occidente Limpio		116665401	administrativa@occidentel	www.occidentelimpio.gov.co	
Occidente Limpio S.a. E.s.p.		Nit: 9000572766	impio.gov.co	Dir: cl 11 n° 11 - 70	
Tel: 8534724		Tel: 8534724			
Usuario: Rafael Usuga Urrego - Residencial - Estrato 2 - Cr 16 N 9 -46 - Santa Fé De Antioquia - Antioquia					
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2					
Pago periodo anterior: \$ 9,301.53					
Valores facturados		Periodo consumo: Julio 2018			
Cargo Fijo	\$ 8,981.25	Cantidad de Residuos (Ton)			
Subsidio	40% \$ -6,251.11	No Aprovechables	Jul-18	Jun-18	May-18
Cargo Variable	\$ 6,646.52		0.029	0.029	0.031
Total	\$ 9,376.66	Valor servicio facturado		Residuos del Periodo (Ton)	
		Ultimos 6 meses		No Aprov-Ordinarios	
		Jun-18 \$ 9,301.53	May-18 \$ 9,433.15	Barrido y limpieza	
		Abr-18 \$ 9,412.19	Mar-18 \$ 9,373.00	Limpieza urbana	
		Feb-18 \$ 9,373.00	Ene-18 \$ 9,479.00	Rechazados	

Imagen 43. Factura del NUIS 123459008, dirección: Cll. 1 # 1-1 Barrio Aurora, a nombre de Aide Johana Areiza Echavarría

Occidente Limpio		123459008	administrativa@occidentel	www.occidentelimpio.gov.co	
Occidente Limpio S.a. E.s.p.		Nit: 9000572766	impio.gov.co	Dir: cl 11 n° 11 - 70	
Tel: 8534724		Tel: 8534724			
Usuario: Aide Johana Areiza Echavarría - Residencial - Estrato 2 - Cll. 1 # 1-1 Barrio Aurora - Santa Fé De Antioquia - Antioquia					
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2					
Pago periodo anterior: \$ 9,301.53					
Valores facturados		Periodo consumo: Julio 2018			
Cargo Fijo	\$ 8,981.25	Cantidad de Residuos (Ton)			
Subsidio	40% \$ -6,251.11	No Aprovechables	Jul-18	Jun-18	May-18
Cargo Variable	\$ 6,646.52		0.029	0.029	0.031
Total	\$ 9,376.66	Valor servicio facturado		Residuos del Periodo (Ton)	
		Ultimos 6 meses		No Aprov-Ordinarios	
		Jun-18 \$ 9,301.53	May-18 \$ 9,433.15	Barrido y limpieza	
		Abr-18 \$ 9,412.19	Mar-18 \$ 9,373.00	Limpieza urbana	
		Feb-18 \$ 9,373.00	Ene-18 \$ 9,479.00	Rechazados	

Fuente: Occidente Limpio S.A.S E.S.P

Es menester aclarar que, la información de la muestra de facturas previamente relacionadas fue comparada con la base de datos remitida para el prestador; evidenciando así que los hogares comunitarios son facturados como estrato 1, por lo cual el porcentaje de subsidio aplicado es el dispuesto para este estrato, de conformidad con el acuerdo municipal que fija los porcentajes de subsidios y contribuciones que se encuentre vigente.

4.5. Tipo de Facturación

Para el municipio de Santa Fe de Antioquia, la facturación se hace de manera conjunta con el servicio de energía, acueducto y alcantarillado, prestado por EPM y alumbrado público que cobra el municipio de Santa Fe de Antioquia, según Contrato-CT-2016-002583, suscrito el 1 de enero de 2017 con Empresas Públicas de Medellín E.S.P.-EPM, la cual se encarga de la facturación, distribución y recaudo conjunto del servicio público de aseo y de servicios especiales, teniendo en cuenta la información reportada por Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.

Una vez verificadas las facturas, se observa que el valor calculado de la tarifa no corresponde con el periodo facturado.

La empresa informa que adelantara las acciones correspondientes para coordinar con el facturador a fin de solucionar la información del periodo en las facturas.

4.6. Valores facturados

Respecto al Anexo 3.5 denominado “Valores facturados.xlsx”, entregado en la visita, no fue posible acceder al contenido del archivo y en ese sentido se requiere a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.P.S. el envío de la información referida.

4.7. Facturas

Revisado en aplicativo SUI, sólo se encuentran reportadas facturas del municipio de Santa Fe de Antioquia, emitidas mediante facturación conjunta con EPM y OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., hasta el mes de septiembre de 2018.

Lo anterior hace que solo se pueda analizar la información entregada en la visita realizada por parte de la Superintendencia, o reportada en el SUI, sin que se conozca la facturación que se realiza en el municipio de Sopetrán (Antioquia)

Al realizar la revisión de la factura que se tomó como muestra para realizar revisión de los requisitos mínimos, se encontró que cumple con lo establecido en la cláusula 17 de la resolución CRA 376 de 2016, la cláusula 16 de la resolución CRA 768 de 2016 y el artículo 43 de la resolución 720 de 2015, tal como se muestra a continuación:

Imagen 44. Ejemplo de factura

Otras entidades diferentes a EPM					
Occidente Limpio	121790815	administrativa@occidentelimpio.gov.co	www.occidentelimpio.gov.co		
Occidente Limpio S.a. E.s.p.	Nit: 9000572766	Tel: 8534724	Dir: cr 11 n 9 - 44		
Usuario: Residencial - Estrato 4 - Cra. 4 No. 18 ^a -56 Torre 10 Apto 3 - Santa Fe De Antioquia - Antioquia					
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2					
Pago periodo anterior: \$ 17,305.00					
Periodo consumo: Septiembre 2016					
Valores facturados		Cantidad de Residuos (Ton)			
Cargo Fijo	\$ 8,148.00	No Aprovechables	Sep-16	Ago-16	Jul-16
Cargo Variable	\$ 9,157.00		0.038	0.038	0.038
Total	\$ 17,305.00	Valor servicio facturado		Residuos del Periodo (Ton)	
		Ultimos 6 meses		No Aprov-Ordinarios 0.042	
		Ago-16 \$ 17,305.00	Jul-16 \$ 17,305.00	Barrido y limpieza 0.004	
		Jun-16 \$ 17,305.00	May-16 \$ 15,000.00	Limpieza urbana 0	
		Abr-16 \$ 15,518.00	Már-16 \$ 15,347.80	Rechazados 0	

Fuente: Visita octubre y noviembre 2018

4.8. Subsidios y contribuciones

4.8.1. Acto de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Concejo de Santa Fe de Antioquia creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con el Acuerdo Municipal No. 014 del 13 de septiembre de 1999.

No fue posible conocer sobre la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en el municipio de Sopetrán, debido a que el gobierno municipal no ha reportado la información respectiva en el aplicativo INSPECTOR, por lo cual es preciso que el prestador aclare esta situación.

4.8.2. Acto Administrativo de aprobación de factores de subsidios, contribuciones

Mediante Acuerdo No. 032 del 28 de febrero de 2013, expedido por el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, se establecieron los factores para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios a partir de la vigencia fiscal 2013, tal como se presenta a continuación:

Tabla 62. Subsidios

FACTORES DE SUBSIDIO	
ESTRATO/VIGENCIA	2013 - 2018
ESTRATO 1	40%
ESTRATO 2	35%
ESTRATO 3	5%
FACTORES DE CONTRIBUCIÓN	
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

Fuente: SUI, verificada el 12/12/2018.

Así mismo, el porcentaje de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo Municipal de Sopetrán, según Acuerdo municipal No. 006 del 13 de abril de 2013 es el siguiente:

Tabla 63. Subsidios

FACTORES DE SUBSIDIO	
ESTRATO/VIGENCIA	2016
ESTRATO 1	45%
ESTRATO 2	34%
ESTRATO 3	8%
FACTORES DE CONTRIBUCIÓN	
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	40%

Fuente: SUI, verificada el 12/12/2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que los factores de subsidios y contribuciones de los municipios de Santa Fe de Antioquia y Sopetrán, se encuentran acordes con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (Subrayado fuera de texto)

El Balance de subsidios y contribuciones para el año 2017, presentó déficit en el municipio de Santa Fe de Antioquia, debido a que los aportes solidarios son inferiores a los subsidios aplicados, los cuales generaron cuentas por cobrar al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, las cuales se encuentran canceladas en su totalidad.

4.8.3. Valor mensual de los subsidios, contribuciones y aportes municipales para el año 2016, 2017 y lo transcurrido de 2018.

A continuación, se presentan los valores cobrados y pagos a la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., en los años 2016 y 2017, por parte de la Alcaldía de Santa Fé de Antioquia, por valor de \$38.584.470 y \$44.603.368, respectivamente:

Tabla 64. Valores cobrados y pagos a la empresa

PERIODO O SUBSIDIOS	FACTURAS ALCALDIA SANTA FE DE ANTIOQUIA						FACTURAS ALCALDIA SANTA FE DE ANTIOQUIA					
	2016						2017					
	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO	FECHA DE PAGO	VR. PAGADO	SALDO PENDIENTE POR PAGAR	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO	FECHA DE PAGO	VR. PAGADO	SALDO PENDIENTE POR PAGAR
Enero	2481	30/01/2016	3.280.232	17/03/2016	3.280.232	0	2631	03/02/2017	3.443.368	22/03/2017	3.443.368	0
Febrero	2253	29/02/2016	3.100.350	07/04/2016	3.100.350	0	2651	28/02/2017	3.127.940	15/05/2017	3.127.940	0
Marzo	2272	31/03/2016	3.536.603	13/07/2016	3.536.603	0	2688	30/04/2017	1.914.462	24/05/2017	1.914.462	0
Abril	2295	30/04/2016	4.327.452	13/07/2016	4.327.452	0	2689	30/04/2017	2.467.382	24/05/2017	2.467.382	0
Mayo	2318	31/05/2016	4.203.227	27/07/2016	4.203.227	0	2711	27/06/2017	3.570.603	27/07/2017	3.570.603	0
Junio	2340	30/06/2016	2.968.671	30/09/2016	2.968.671	0	2731	30/06/2017	4.001.586	28/08/2017	4.001.586	0
Julio	2509	31/07/2016	1.769.615	16/09/2016	1.769.615	0	2774	31/08/2017	4.273.798	22/09/2017	4.273.798	0
Agosto	2529	20/09/2016	1.884.996	13/10/2016	1.884.996	0	2783	30/09/2017	4.648.253	25/10/2017	4.648.253	0
Septiembre	2550	19/10/2016	4.356.705	10/11/2016	4.356.705	0	2800	30/09/2017	4.404.194	25/10/2017	4.404.194	0
Octubre	2571	31/10/2016	2.620.382	19/12/2016	2.620.382	0			3.833.836		3.833.836	0
Noviembre	2591	30/11/2016	2.785.078	19/12/2016	2.785.078	0			4.132.977		4.132.977	0
Diciembre			3.751.160		3.751.160	0			4.785.269		4.785.269	0
TOTAL			38.584.470		38.584.470	0			44.603.368		44.603.368	0

En el caso del municipio de Sopetrán, hasta el 2 de diciembre de 2016, la empresa prestadora se realizó el pago de contribuciones a diciembre de 2015, por la suma de \$14.596.972, de conformidad con la siguiente relación:

Tabla 65. Relación de pagos de contribuciones

PERIODO CONTRIBUTIÓN	VALOR FACTURADO Y PAGO 2012	VALOR FACTURADO Y PAGO 2013	VALOR FACTURADO Y PAGO 2014	VALOR FACTURADO Y PAGO 2015	VALOR FACTURADO Y PAGO 2016	VALOR FACTURADO Y PAGO 2017
Enero		427.487	368.491	353.418	758.304	816.282
Febrero		373.590	282.584	329.107	450.401	817.633
Marzo		442.305	383.600	335.800	596.288	838.635
Abril		512.101	503.724	384.906	488.747	1.036.370
Mayo		282.187	257.905	357.521	442.089	608.874
Junio		265.955	268.883	338.189	661.510	649.836
Julio		269.462	421.696	336.357	608.395	744.696
Agosto		261.084	331.049	332.696	668.721	838.761
Septiembre	619.824	286.058	408.106	349.874	714.870	782.298
Octubre	422.522	365.126	372.876	412.610	836.750	748.148
Noviembre	403.152	379.428	397.192	712.055	858.479	640.049
Diciembre	359.541	274.598	352.920	60.993	869.560	532.245
TOTAL	1.805.039	4.139.381	4.349.026	4.303.526	7.954.114	9.053.827
09/2012 a 31/12/2015	\$14.596.972					

4.8.4. Relación de los dineros adeudados por el municipio por concepto de subsidios

En la visita realizada por la Superintendencia entre los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 2018, la empresa prestadora manifiesta que el municipio de Santa Fe de Antioquia no adeuda facturas por concepto de subsidios.

4.9. Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR

4.9.1. Oficina de atención al cliente.

La Empresa cuenta con una oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos, en la que se reciben, atienden, tramitan y responden las PQR interpuestas por los usuarios, ubicada en la Calle 11 No. 11-70 de la ciudad de Santa Fe de Antioquia en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 12:00 pm y de 1:30 a 6:00 p.m. y el viernes en jornada continua de 7:30 am a 3:30 pm.

También se cuenta con diferentes canales de atención, como el correo electrónico comercial@occidentelimpio.gov.co, la línea de atención es: 8534724 y en la página web se encuentra dispuesto un formulario para diligenciar la PQR.

La empresa efectuó en el año 2017 la encuesta de satisfacción al cliente, en la cual incluyó 19 preguntas, arrojando entre otros, los siguientes resultados:

Imagen 45. Encuesta de satisfacción al cliente

Cómo considera la calidad del servicio



En la gráfica anterior se puede observar que la comunidad de Santa Fe de Antioquia de los sectores Guillermo Gaviria, Las Brisas, Miraflores, Las Lomitas, Careloza, La Maqueda, Betania, Calle Vieja, San Pedro, San Antonio, Río Bamba, El Chispero, La Pola, Buga-Palenque, San Judas-Nueva Villa, Jesús, Las Coloradas, Santa Lucía, La Barranca y Centro Histórico se sienten a gusto con la prestación del servicio de aseo porque de 600 habitantes encuestados, el 64% lo consideran bueno y el 27% excelente.

Son cumplidas las frecuencias y días establecidos para la recolección de basuras



En la gráfica se muestra que las personas encuestadas consideran que se respetan las frecuencias de recolección en sus sectores, ya que el 52% de las 600 personas que se encuestaron la calificaron como excelente. Los ciudadanos que lo califican como regular es porque han tenido problemas con la recolección.

Como considera el servicio por parte de los operarios de recolección y barrido



En el gráfico anterior se evidencia que de las 600 personas encuestadas, el 38% están satisfechas con el servicio al calificarlo como excelente, el 56% como bueno, el 5% que lo califica como regular y el 1% que lo califica como malo, es debido que en el sector de Las Brisas, La Maqueda, la Barranca informan que el carro va muy rápido y se hace regueros al tirar las bolsas, el Centro Histórico por el cierre del Parque Principal informa que hacen la recolección de los residuos en los contenedores muy temprano y en su mayoría el comercio inicia después de las 9:00 am. en el sector de San Pedro, San Antonio, la Pola, el Chispero, Río Bamba, palenque se quejan del servicio de barrido, en algunas ocasiones porque el barrido no es eficiente, otros manifiestan que cuando guadañan no lo recogen y otras porque hacen la observación de mejorar la ruta de barrido, lo están haciendo después de que pasa el carro recolector o al día siguiente y las bolsas anaranjadas se quedan tres o cuatro días esperando que pase el carro nuevamente y esto propicia que las personas sin cultura pongan las bolsas con residuos residenciales y además que los perros, vacas y gallinazos hagan regueros.

Considera que el Precio pagado por el servicio de aseo con respecto a los beneficios recibidos es:



En el gráfico anterior se observa que el 81% de los encuestados consideran que la tarifa es adecuada por el beneficio que representa la prestación del servicio con calidad, el 14% nos dice que es muy alta justificando que no generan gran cantidad de residuos y muchas veces hacen uso del servicio cada 15 días y el 5% dicen que es bajo porque son muchos los servicios que presta la empresa. Felicitan a la empresa por su buen servicio.

Fuente: Información entregada en la visita del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018 y Página web

4.9.2. Procedimiento de atención PQRs

Los ciudadanos o interesados pueden presentar derechos de petición verbal a través de los siguientes medios, vía telefónica o medios electrónicos o tecnológicos, siempre y cuando garanticen la comunicación y transferencia de datos interior de la entidad.

A continuación, se muestra el procedimiento para la presentación de PQRs:

Imagen 46. Tramite de peticiones



Imagen 47. Trámite de quejas

TRAMITE PARA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

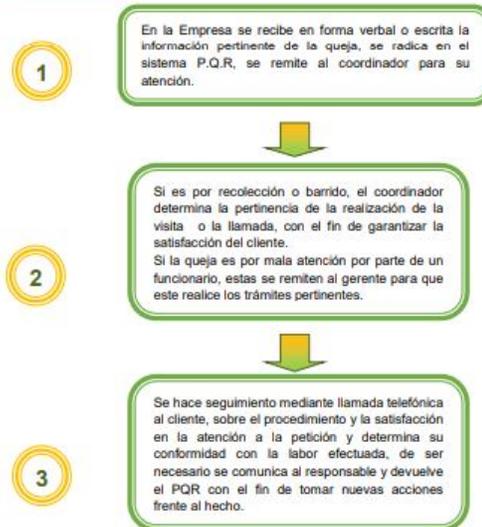
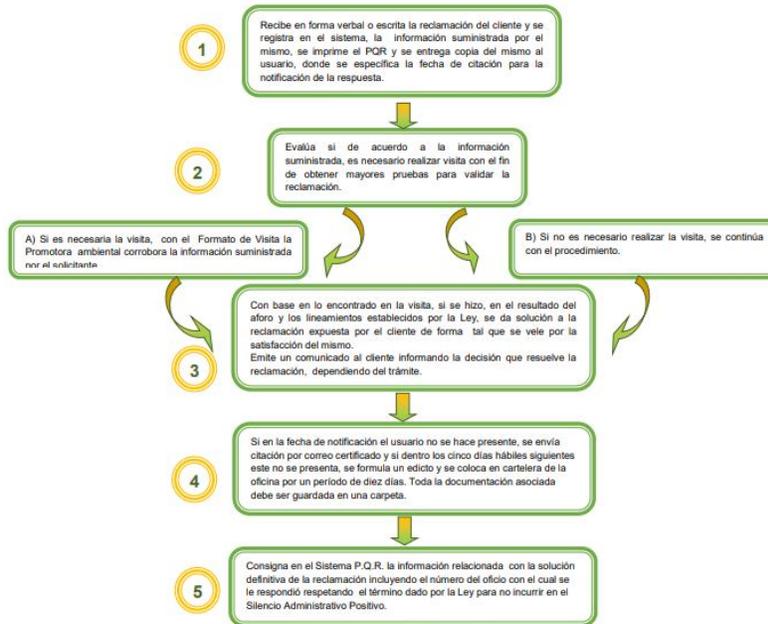


Imagen 48. Trámite de reclamaciones

TRAMITE PARA PRESENTACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN



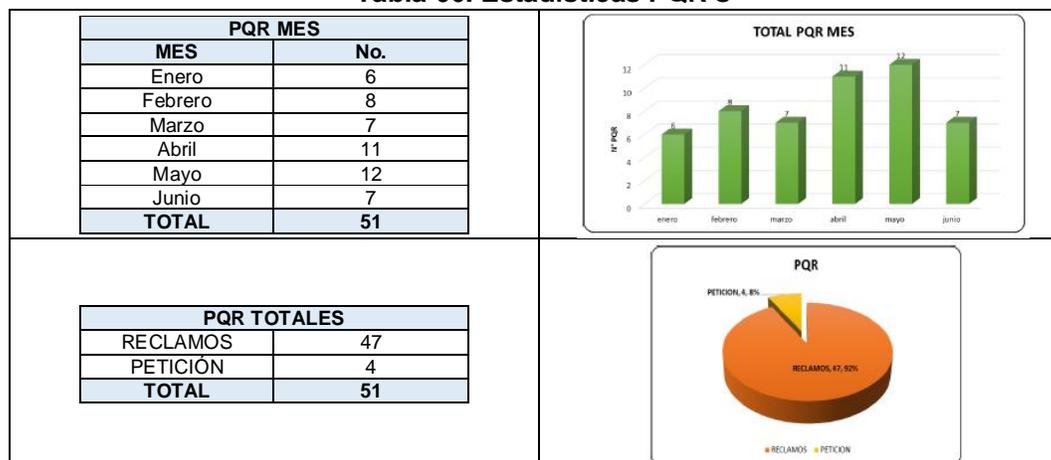
4.9.3. Formato de recepción de PQR

Imagen 49. Formato de PQR, en físico	Imagen 50. Formato de PQR, en línea
<p>CERTIFICADO DE ATENCION P.Q.R.</p> <p>SOLICITUD-RADICADO N°: _____ TRAMITE: _____</p> <p>Fecha de Radicación: _____ Tipo de recepción: _____ Instalación: _____ Teléfono: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Presentado por: _____ con c.c.: _____</p> <p>Motivo de la Atención: _____</p> <p>Respuesta: _____</p> <p>CITACIÓN Señor (a) _____ con c.c.: _____</p> <p>Debe comparecer personalmente el día-mes-año, a las instalaciones de la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S, E.S.P. para ser notificado personalmente de la decisión tomada por la empresa a la Petición presentado por usted. De no presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutoria de la providencia, después de transcurrido el término de fijación del edicto se entenderá efectuada la notificación personal. Para constancia se firma el día-mes-año, en el municipio de Santa Fe de Antioquia.</p> <p>Dado cumplimiento a lo establecido en la ley estatutaria 1361 de 2012 y el Decreto 1077 de 2013, en deber de nuestra empresa informarle que los datos personales se encuentran en nuestra base de datos previamente autorizada por usted y estos solo son utilizados para fines comerciales y contractuales con ocasión de la relación que nos vincula con el fin de prestar un buen servicio. Las políticas de tratamiento de datos de nuestra empresa y los mecanismos a través de los cuales se hace uso de estos, son completamente legales y confiables, contamos con los medios tecnológicos idóneos, para lograr que seas alcanzado de tal manera, que no se puedan acceder falsamente, por parte de terceros, asegurando la confiabilidad de los mismos.</p> <p>Por medio de esta notificación se hace que esta autoridad de nuestra empresa se compromete a manejar y mantener toda su información.</p> <p>Acepto: _____ C.C. _____</p> <p>Firma del cliente: _____ C.C.: _____</p> <p>Dirección de notificación: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Funcionario Notificador: _____</p>	<p>FORMULE SU PQRS</p> <p>En este formulario puede registrar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, sobre nuestro servicio. Escriba sus datos y el detalle de la solicitud. Asegurese de dejar la información necesaria para responderle. Los campos con (*) son obligatorios.</p> <p>Escríbenos</p> <p>*Nombre y Apellido <input type="text"/></p> <p>*E-mail <input type="text"/></p> <p>*Teléfono <input type="text"/></p> <p>Documento de Identidad <input type="text"/></p> <p>Dirección <input type="text"/></p> <p>Servicio suscrito de la factura <input type="text"/></p> <p>Solicitud de información <input type="text"/></p> <p>Mensaje <input type="text"/></p> <p><input type="button" value="Enviar"/></p>
Fuente: Visita realizada el 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018	Fuente: Página web comercial@occidentelimpio.gov.co

4.9.4. Estadísticas de las PQR's.

De las peticiones, quejas y reclamos recibidas en el 1er. semestre del año 2017, es decir, en el periodo comprendido del 1 de enero a 30 de junio de 2017, se dieron trámite a 51 de las cuales 47 eran reclamos (92%) y 4 peticiones (8%), atendidas 43 en forma presencial, 3 por medio del sitio web, 3 telefónicas y 2 escritas, así:

Tabla 66. Estadísticas PQR's



Fuente: Información entregada en la visita del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018 y Página web

Con respecto a los reclamos, se estableció que el 19% corresponde a facturación por descuento por predio desocupado, el 17% a terminación del contrato, 13% tarifa incorrecta, el 8,5% inconformidad con el aforo realizado y el 8,5% clase de uso incorrecto.

Las terminaciones de contrato obedecen al retiro de los comerciantes que se encontraban en el parque que fue remodelado.

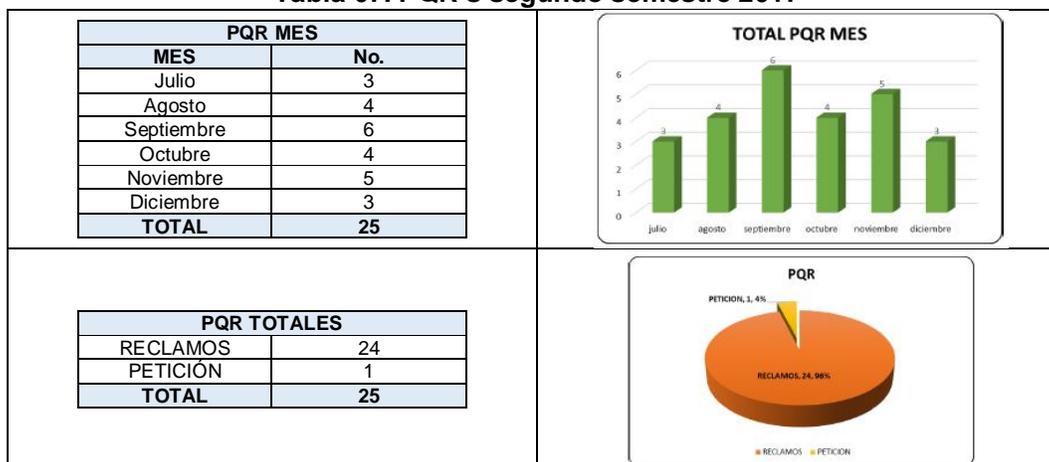
En cuanto a las reclamaciones por tarifa incorrecta y aforos, obedecen a los usuarios ubicados en el parque principal en remodelación que se vieron afectados en las ventas y en la generación de residuos por lo que solicitaron revisar los aforos.

Las peticiones, se presentan con ocasión a problemáticas de manejo de los residuos por parte de la comunidad, ya que se presentan en horarios y sitios diferentes a los establecidos, siendo atendidos mediante la realización de actividades educativas en sectores afectados.

En el primer semestre igualmente, se presentó una devolución significativa que fue generada por cobros no autorizados que se realizó a un usuario gran generador en la cuenta de un usuario residencial.

Con respecto a las peticiones, quejas y reclamos recibidas en el 2º semestre del 2017, se atendieron 25 de las cuales 24 eran reclamos (96%) y 1 petición (4%), atendidas 24 en forma presencial y 1 escritas, así:

Tabla 67. PQR's segundo semestre 2017



Fuente: Información entregada en la visita del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018 y Página web

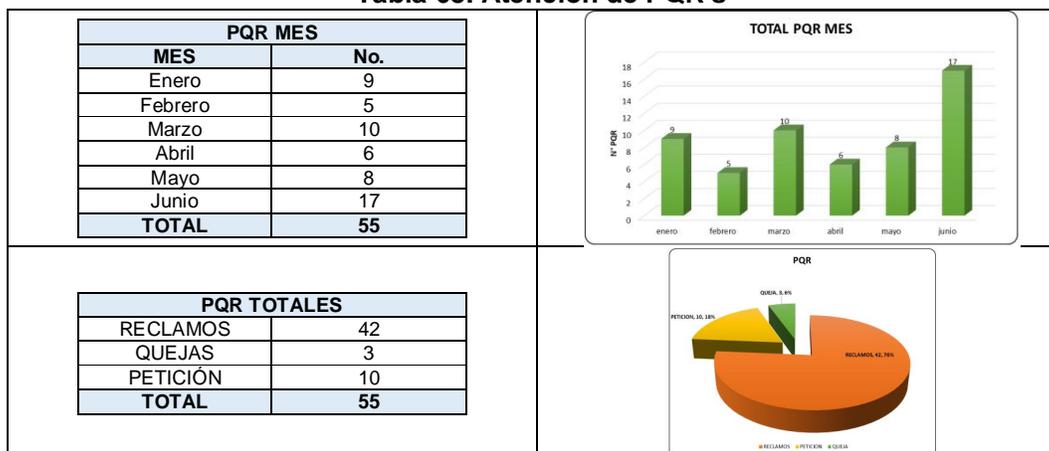
Con respecto a los reclamos, se estableció que el 29% corresponde a descuento por predio desocupado, el 25% por unificación de locales, el 25% inconformidad con el aforo realizado derivados de la remodelación del parque principal, pues la mayoría de usuarios son comerciales grandes generadores que redujeron la generación de residuos, de los que se realizaron reliquidaciones.

En menor medida encontramos reclamaciones por cobros por servicios no prestados con el 8%, a los cuales se le realizaron devolución, otro 8% por cambio de estrato y el 4% por cobro múltiple pues se le realizó doble cobro a un mismo usuario en el mismo contrato.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2018, se atendieron 55 PQRs, las cuales se encuentran 42 reclamos que representan en el 76%, 3 quejas con el 5% y 10 peticiones con el 18%

Estas PQRS fueron atendidas por diferentes canales que ofrece la empresa: En forma presencial 43, en el sitio web 2, telefónica 4 y escrita 6, así:

Tabla 68. Atención de PQR's



Fuente: Información entregada en la visita del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018 y Página web

De los 42 reclamos presentados, el 33% corresponde a descuentos por predio desocupado, seguidos por el 14% por inconformidades con el aforo realizado, 14% por cobros por servicios no prestados y 14% por cobro por número de unidades independientes.

Las quejas obedecieron a 3 actualizaciones de operarios durante los procesos operativos de recolección de los cuales uno se encuentra en trámite.

Las peticiones recibidas en el primer semestre de 2018, fueron 10 correspondientes a derechos de petición de interés general por mala prestación de residuos por parte algunos usuarios.

4.10. Comité permanente de estratificación

Las Administraciones municipales Santa Fe de Antioquia y Sopetrán, no han diligenciado el aplicativo INSPECTOR, lo que no permite conocer los avances al respecto.

Así mismo, respecto del Anexo 3.8 denominado “Acta COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN. PDF”, entregado en la visita, no fue posible acceder al contenido del archivo, por lo anterior se requiere a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.P.S., el envío de la información referida.

Concurso económico 1 y concurso económico 2

De acuerdo con los artículos 4.3.7.1 y 4.3.7.2. de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

El 8 de febrero de 2018, municipio de Santa Fe de Antioquia expidió, a la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., cuenta de cobro por la suma de \$2.730.582 por el 100% del aporte económico correspondiente como empresa prestadora del servicio público de aseo por concepto de estratificación del municipio, valor que es cancelado el 15 de febrero de 2018, encontrándose a paz y salvo por dicho concepto con el municipio.

Al realizar la verificación del reporte al aplicativo SUI, se evidenció que el 29 de agosto de 2018, el prestador certificó los formularios del Concurso económico 1 y concurso económico 2 del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Se desconoce el avance en la actualización catastral en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por falta de información, así como para el municipio de Sopetrán, el Formulario de Concurso Económico 1, no ha sido diligenciado. Se desconocen las razones, por lo que se deberá requerir a la empresa para que informe al respecto.

5. Calidad y reporte de la información al SUI

5.1. Estado de cargue de información al SUI

Frente al cargue de información al SUI, se observa que con corte a 12 de diciembre de 2018 el prestador tiene habilitados para el servicio de aseo 2.736 entre formatos y

formularios de los cuales tiene certificados 2.536, lo que corresponde a un 92%, tal como se muestra a continuación:

Tabla 69. Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2009	3	214	98%
2010	13	217	94%
2011	2	213	99%
2012	1	199	99%
2013	1	189	99%
2014	6	187	96%
2015	0	1	100%
2015	10	189	94%
2016	39	194	83%
2016	0	1	100%
2017	0	1	100%
2017	49	176	78%
2018	76	119	61%
TOTAL	0	3	100%
TOTAL	200	2536	92%

Fuente: SUI 12/12/2018

Con respecto a la información que debe ser cargada al SUI, se encuentra que para los años 2016 y 2017, no se ha reportado el informe Administrativo anual del Personal por categoría de empleo, lo que no permite realizar el análisis respectivo.

En lo que respecta a los asuntos comerciales se encuentran PEDIENTE de cargue en el Sistema Único de Información, entre otros, de los siguientes asuntos:

- El Formato 21. Suscriptores del Servicio de Aseo_656_1310 de los meses de enero, febrero, abril, julio a diciembre de 2010 (9 meses)
- Formato 23.5 FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUIA desde mayo de 2016 a la fecha
- Las facturas del servicio de aseo escaneadas de los meses de octubre de 2017, de marzo y de junio a noviembre de 2018 (8 meses).
- Concurso Económico 1 del municipio de Sopetrán

5.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información al SUI de AEGR

Como ya se indicó anteriormente, la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. por ser una entidad de carácter oficial, no requiere contratar Auditoría Externa de Gestión y Resultados, lo que hace que no tenga habilitados los formularios para ser diligenciados.

5.3. Actualización de RUPS

De conformidad con el artículo 6º de la Resolución SSPD - 20151300047005 de 2015 del 7 de octubre de 2015, los prestadores de servicios públicos domiciliarios debieron actualizar la información general del RUPS, de conformidad con el siguiente cuadro:

Imagen 51. Periodos de actualización

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: SUI

Teniendo en cuenta lo anterior, la fecha límite para la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., fue el pasado 29 de mayo de 2018 y no como se observa a continuación, en la cual la actualización del RUPS fue presentada el 31 de mayo de 2018, incumpliendo la reglamentación dada por ésta Entidad:

Imagen 52. Actualización RUPS



**Sistema Único de Información
de Servicios Públicos SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Radicado: 2018520579366650
Fecha: 31/05/2018

Datos Básicos

Razón Social: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.	Nit: 900057276 - 6	Fecha de Constitución: 12/10/2005
Sigla: -----	Estado del Prestador: OPERATIVA	Fecha de Inicio de Nuevo Estado:
Fecha de Inicio de Operaciones: 14/10/2005		

Fuente: SUI

6. CONCLUSIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

6.1. Aspectos Administrativos

- A 31 de agosto de 2017 se presenta una síntesis del Estado del Control Interno en la Empresa, teniendo en cuenta el Modelo Estándar de Control Interno –

MECI, en el que se evidencia la necesidad de ampliar la planta de cargos al notarse las sobrecargas en las funciones de los empleados.

- No fue posible acceder al contenido del archivo del Anexo 2.1 denominado “*ListadoPersonalOccidenteLimpioNov.01-2018.xlsx*”, entregado en la visita. En ese sentido se requiere a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.P.S. el envío de la información referida.
- Revisada la información entregada por la empresa prestadora, se observa que 24 personas vinculadas cumplen con las competencias laborales al no conocer el total del personal vinculado no es posible establecer si cumplen con lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004, debido a la falla en la información entregada por la empresa prestadora,
- Por falta de información, no fue posible verificar la aplicación de la Resolución 0294 de 2016 del ministerio del Trabajo que establece que a un pasante en etapa práctica se le deberá pagar en un valor igual al de un (1) salario mínimo legal vigente.

6.2. Aspectos Financieros

- Las taxonomías de los años 2015, 2016 y 2017, fueron certificadas extemporáneamente y el archivo complementario del año 2016, no contienen todos los documentos artículo 2° de la Resolución SSPD No.20171300042935 del 30/03/2017.
- Las porciones de los activos del prestador de la taxonomía no corresponden a los del archivo complementarios en sus totales corriente y no corriente.
- Los conceptos de las taxonomías no corresponden a las cuentas de los estados financieros, por lo cual las notas no concuerdan con los conceptos de la taxonomía.
- Se deteriora las cuentas por cobrar comerciales no vencidas y las vencidas no se deterioran, siendo contraria la política y al marco normativo contable.
- En la taxonomía del año 2016 solo se reportó cuentas por cobrar en el estrato residencial 1, para el año 2017 ya se reportaron en todos los estratos.
- Las cuentas por cobrar por estrato no suman el total de las cuentas por cobrar comerciales, debido a que se diligencio la taxonomía por concepto de ingresos que deben diligenciar los prestadores que prestan disposición final y otros servicios de aseo.
- Al igual que en las cuentas por cobrar el prestador tiene ingresos por servicios que no presta como disposición final y otros que son de otra índole especial, de las notas se observa que incluyo concepto de la resolución CRA 720 de 2015, en las normas contables.
- Se estableció una base de medición para las cuentas por cobrar y pagar llamada costo realizable que no es del nuevo marco normativo contable.
- No se revela los conceptos del patrimonio, por lo cual no se puede establecer el detalle de sus conceptos.
- No se reportó los gastos de administración, operación y ventas en la taxonomía del año 2016, situación que afecto el análisis y el cálculo del indicador de margen operacional.

- La taxonomía del estado del flujo de efectivo de los años 2016 y 2017 no corresponde al estado financiero dispuesto en el archivo complementario.
- Los conceptos de la taxonomía y las notas no son armónicas, los conceptos difieren de las cuentas y se detallan notas que no tienen nombre de un concepto en la taxonomía.
- Las notas de los estados financieros conservan la estructura del régimen de contabilidad precedente y no cumplen con el nuevo marco.
- No se encuentra el concepto de beneficio a empleados en las notas a los estados financieros.
- En la nota 13 “*Gastos de administración*” se usa el concepto de provisión de cartera, concepto que no es del nuevo marco normativo.

6.3. Aspectos técnico-operativos.

6.3.1. PEC, PPSA y PGIRS

- Existen inconsistencias entre las variables que definen la prestación de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, y corte de césped y poda de árboles, para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia. Por lo tanto, se hace necesario que el prestador ajuste su PPSA para que este se encuentre 100% alineado con lo establecido en el PGIRS del municipio de Santa Fe de Antioquia y de esa manera se puedan trasladar los costos vía tarifa.
- El prestador Occidente Limpio S.A. E.S.P presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución SSPD 20161300013835 del 23/05/2016, por no haber realizado el cargue al SUI del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo del municipio de Sopetran.
- El prestador Occidente Limpio S.A. E.S.P presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015, la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 y la Resolución 154 de 2014, al no haber reportado en SUI el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para el municipio de Sopetran.
- El Plan de Emergencia y Contingencia, presentado por el prestador Occidente Limpio S.A. E.S.P., PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el área de prestación de Santa Fe de Antioquia, Antioquia.
- El prestador Occidente Limpio para el área de prestación Sopetrán, Antioquia aplica las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, por lo tanto, no está obligado a prestar las actividades correspondientes al componente de limpieza urbana (poda de árboles, corte de césped, lavado de área públicas, limpieza de playas). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- No hay concordancia entre las emergencias identificadas en el PPSA y las consignadas en el PEC, para el área de prestación de Santa Fe Antioquia, Antioquia.

6.3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Dentro de la información entregada por el prestador, no se identificó un plano en el que se delimite correctamente el área de prestación del servicio para el Municipio de Sopetrán.
- La empresa, presuntamente no cuenta con macorrutas ni microrrutas para la prestación del servicio de recolección en el municipio de Sopetrán, puesto que, dentro de la información entregada por el prestador, no se identificó nada relacionado para el municipio. La empresa deberá incluir formalmente las actividades prestadas en Sopetrán tanto en SUI, como en los documentos técnicos pertinentes (PPSA, CCU, etc.)
- La empresa presuntamente no cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes para el municipio de Sopetrán.
- No fue posible verificar el cumplimiento de las rutas en concordancia con lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015 para el municipio de Sopetrán.
- Se identificaron diferencias entre la información cargada al SUI en el formato Registro de Microrrutas de Recolección, y lo entregado por el prestador durante la visita. Lo anterior, denota una presunta falta de calidad en la información reportada al SUI.
- No fue posible verificar los trayectos de las microrrutas en el plano entregado por el prestador.
- Del flecheo identificado en los planos de las microrrutas, se evidenció que algunas zonas no son recorridas por la ruta establecida, por lo que el prestador deberá aclarar la metodología de recolección en estas zonas.
- No se encontraron soportes suficientes para determinar que el diseño de las microrrutas por parte del prestador, se ajusta a las exigencias del artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.
- De lo verificado en campo, se identificaron diferencias entre lo informado por el prestador de las microrrutas, y lo reportado en SUI.
- Del seguimiento GPS realizado a las microrrutas de recolección, se evidenciaron diferencias entre el recorrido registrado y lo que se informa en el plano entregado por el prestador.
- Se identificó un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.39. del Decreto 1077 de 2015, en referencia de los requisitos establecidos para la actividad de trasbordo.

6.3.3. Parque automotor

- El cargue del formato “Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos” se encuentra presuntamente desactualizado. El prestador deberá actualizar el mencionado formato incluyendo el vehículo que hace falta.
- Se identificaron presuntos incumplimientos de los numerales 2, 4 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con las características que deben tener los vehículos de recolección.

6.3.4. Base de operaciones

- La base de operaciones no cumple con la totalidad de las exigencias definidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.

6.3.5. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Se identificó un presunto incumplimiento de la frecuencia mínima de barrido establecida en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 para el municipio de Sopetrán.
- Se evidenciaron diferencias entre la información de las microrrutas reportadas al SUI y lo registrado en el PPSA del prestador.
- Las frecuencias informadas para las microrrutas 02-03, 02-02 y 02-06, no coinciden con las reportadas en el PPSA del prestador. La empresa deberá realizar la actualización de este documento.

6.3.6. Instalación y mantenimiento de cestas públicas

- El prestador deberá aclarar por qué en SUI se indica que se han instalado 110 cestas en lo corrido del 2018, mientras que durante la visita se informó que se han instalado solo 11 de estas.
- El prestador deberá remitir el programa e informe de actividades realizadas de la instalación y mantenimiento de cestas en el municipio, dado que este no fue entregado durante la visita.
- Se identificó una diferencia entre la cantidad de cestas reportadas en el SUI (80) y las reportadas en el PGIRS y el PPSA (90).

6.3.7. Corte de césped

- El prestador deberá aclarar si la zona verificada en campo corresponde al “Puente de Guada San Judas” o al “Barrio Jesus”, dado que este último no fue identificado en el inventario de zonas verdes.
- Se identificó un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, que indica los parámetros a tener en cuenta durante la prestación de la actividad de corte de césped.

6.3.8. Lavado de áreas públicas

- Se identificó que tanto el PGIRS como el PPSA se encuentran presuntamente desactualizados en referencia a esta actividad, teniendo en cuenta que el prestador informó que esta ya no se ejecuta actualmente.

6.3.9. Limpieza de zonas ribereñas

- El prestador informó que el PGIRS contiene errores en las áreas de playa objeto de limpieza. Al respecto, deberá aclarar qué tipo de errores posee dicho documento e indicar el inventario correcto, según lo identificado por el prestador.

6.3.10. Disposición final

- El contrato suscrito con el sitio de disposición final no referencia el número de contrato y además no se evidencia que este firmado por el representante legal de EMVARIAS de MEDELLÍN.
- La empresa tiene pendiente el cargue del reporte de toneladas recolectadas en las áreas de prestación para varios periodos entre 2016 y 2018. Adicionalmente,

no se evidenció en los reportes realizados toneladas provenientes del municipio de Sopetrán.

- Para el año 2016, algunos valores de toneladas como para los meses de abril, mayo, junio, agosto y octubre, difieren entre lo reportado en SUI y la relación de toneladas entregada por la empresa. Esto, sin tener en cuenta que se está comparando solo para el municipio de Santa Fe de Antioquia, dado que las toneladas en SUI solo se reportan para el NUAP de este municipio y no para Sopetrán. Si las toneladas en SUI incluyen las recolectadas de Sopetrán, la diferencia se incrementa. El prestador debe dar claridad sobre lo que se tiene reportado en SUI y las diferencias identificadas.
- El prestador no entregó el reporte de toneladas recolectadas para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. Deberá allegar esta información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez recibida la Evaluación Integral.

6.4. Aspectos comerciales

- El CCU del municipio de Sopetrán (Antioquia) no fue remitido o entregado, ni publicado, pese a que aparece registrado como área de prestación, por tanto, se deberá requerir copia del mismo a la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A E.S.P., para la respectiva revisión del cumplimiento normativo.
- Revisado el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI, se encontró que, a la fecha, la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P, tiene reportado los usuarios solo hasta el mes de marzo de 2016, en lo que respecta al municipio de Santa Fé de Antioquia, lo que hace exigible para el prestador, el cumplimiento de la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, en lo que refiere al reporte de la información al SUI, no solo en lo referente a los usuarios de Santa Fe de Antioquia, sino de Sopetrán.
- El Anexo 3.5 denominado “*Valores facturados.xlsx*”, entregado en la visita, no fue posible acceder al contenido del archivo y en ese sentido se requiere a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.P.S. el envío de la información referida.
- Revisado el Sistema Único de Información - SUI, sólo se encuentran reportadas facturas del municipio de Santa Fe de Antioquia, emitidas mediante facturación conjunta con EPM y OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., hasta el mes de septiembre de 2018, sin que anterior hace que solo se pueda analizar la información entregada en la visita realizada por parte de la Superintendencia, o reportada en el SUI. Adicionalmente no se conoce de la facturación que se realiza en el municipio de Sopetrán (Antioquia), pues no se reporta ni se remite, ni entrega al personal comisionado en la visita.
- Se hace necesario manifestar la preocupación por cuanto no fue posible conocer sobre la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en el municipio de Sopetrán, debido a que el gobierno municipal no ha reportado la información respectiva en el programa INSPECTOR.
- Se desconoce el avance en la actualización catastral en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por falta de información; así como para el municipio de Sopetrán, el Formulario de Concurso Económico 1, no ha sido diligenciado. Se desconocen las razones, por lo que se deberá requerir a la empresa para que informe al respecto.

- Para los años 2016 y 2017, no se ha reportado el informe Administrativo anual del Personal por categoría de empleo al SUI, lo que no permite realizar el análisis respectivo.
- En lo que respecta a los asuntos comerciales se encuentran PEDIENTE de cargue en el Sistema Único de Información, entre otros aspectos, las facturas del servicio de aseo escaneadas de los meses de octubre de 2017, de marzo y de junio a noviembre de 2018 (8 meses).
- La fecha límite para la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., fue el pasado 29 de mayo de 2018 y la actualización del RUPS fue presentada el 31 de mayo de 2018, incumpliendo la reglamentación dada por ésta Entidad.

Proyectó: Giovanni Castellanos Uribe – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Jhon Alonso Castañeda Herrera – Profesional Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Ángela Marcela Quintero Martínez – Contratista Grupo Sectorial de Aseo
Francisco Javier Chaves Díaz – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Carmen Sofía Bonilla Martínez – Asesora DTGA

Revisó: Katherine Arenas – Coordinadora Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Mary Jimenez – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Aprobó: Luisa Fernanda Camargo Sánchez– Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)

7. ANEXOS

TECNICO – OPERATIVO

7.1. Censo de Puntos Críticos área urbana y rural

5. CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS EN ÁREA URBANA

 REGISTRO DE PUNTOS CRÍTICOS URBANOS			
PUNTO	DIRECCIÓN	PROBLEMÁTICA	Operativos de limpieza y actividades para su eliminación
1	Calle 10 al rededor del cementerio	Botadero de basura y escombros	Se realizó limpieza y se colocó aviso.
2	Calle 13 variante con carrera 6	Punto de acopio de escombros basuras sin respetar horarios y frecuencia.	Se le entregó oficio a la comunidad se colocó aviso
3	Calle 13 variante entre carrera 2 y 3	Botadero de basuras	Se ubicó propietario de predio se realizó limpieza y se colocó aviso.
4	Calle 13 variante entre carrera 8 y 9	Punto de acopio de basuras sin respetar horarios y frecuencia.	Se entregó oficio y se colocó aviso.
5	Plaza de mercado caño (entrada derecha)	Botadero de basuras	Se le entregó oficio a la comunidad
6	Calle 13 con carrera 10 esquina plaza de mercado	Punto de acopio de basuras sin respetar horarios y frecuencia.	Se entregó oficio y se colocó aviso.
7	Calle 13 con calle 13b (calle vieja)	Punto de acopio de basuras sin respetar horarios y frecuencia.	Se entregó oficio y se colocó aviso.
8	Calle 13b con carrera 13	Punto de acopio de basuras sin respetar horarios y frecuencia.	Se entregó oficio y se colocó aviso.
9	Calle 13 con carrera 16 (subida a san pedro)	Botadero de basuras	Se entregó oficio y se colocó aviso.
10	Variante Riobamba	Botadero de basuras	Se entregó oficio y se colocó aviso..
11	Parque de Santa Bárbara	Punto de acopio de basuras sin respetar horarios y frecuencia.	Se realizó limpieza y entrego oficio a la comunidad
12	Parque de monseñor	Acopio de reciclaje por habitantes de calle y baño publico	Se ha realizado limpiezas y se ha informado a las autoridades sobre la situación.
13	Calle 11 con carrera 13 (esquina Del Sena)	Botadero de escombros y basura	se realizó limpieza se entregó oficio a la comunidad y se colocó aviso
14	calle 9 con carrera 12 calle mocha	Punto de acopio de basuras	Se entregó oficio y se colocó aviso.
15	Calle 9 entre carrera 15 y 17	Botadero de escombros, basura	se realizó limpieza se entregó oficio a la comunidad y se colocó aviso

 REGISTRO DE PUNTOS CRÍTICOS URBANOS			
PUNTO	DIRECCIÓN	PROBLEMÁTICA	Operativos de limpieza y actividades para su eliminación
16	Antigua acequia de la calle 9 entre carrera 15 y 17	Botadero de escombros	
17	Calle 8 entre carrera 14 y 15	Se entregó oficio y se colocó aviso.	Se entregó oficio y se colocó aviso.
18	La maques (debajo del san Luis Gonzaga)	Punto de acopio de basuras	Se realizó charla con la comunidad, visitas domiciliarias, se colocó aviso de prohibido.
19	Cañaveral detrás de fundepaz	Botadero de escombros y basura	Se informó en la alcaldía municipal ya que este es un predio privado

26. PUNTOS CRÍTICOS ZONA RURAL

REGISTRO DE PUNTOS CRÍTICOS RURAL 			
PUNTO	DIRECCIÓN	PROBLEMÁTICA	Operativos de limpieza y actividades para su eliminación
1	Vereda el tuna	Botadero de escombros y basura	Se realizó limpieza
2	Via al puente de occidente	Botadero de escombros y basura	Se realizó limpieza, se colocó aviso
3	via a kilometro dos	Botadero de escombros y basura	Se realizó limpieza, se colocó aviso
4	Via al mar, salida de Santa Fe de Antioquia	Botadero de escombros y basura	Se realizó limpieza y se colocó aviso
5	Playas del río Tonusco	Botadero de escombros y basura	Se le informó a la administración municipal el problema de los escombros en las playas del río Tonusco, se realizó limpieza y se colocó aviso

Fuente: PGIRS

7.2. Macrorrutas y microrrutas de barrido en Santa Fe de Antioquia (PPSA)

MICRORUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA ÁREA URBANA											
MACRORUTA	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	Frecuencia							HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	TIPO DE BARRIDO
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
01-LLANO DE BOLIVAR	01-01 San Antonio-El Palmar			X					8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-02 Avenida Coliseo		X				X		8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-03 Miraflores-Guillermo Gaviria		X						8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-04 Tricentenario			X			X		8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-05 Recarga-San Luis Gonzaga			X					8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-06 La Maqueda			X					8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-07 Betania-La Careloza			X					8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-08 Calle Vieja		X				X		8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-09 Urbanización 2000		X				X		8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	01-10 San Pedro			X					8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
02-BUGA-SANTALUCIA	02-01 Sector Histórico	X	X	X	X	X	X	X	5:00 a.m.	7:30 a.m.	MANUAL (ESCOBA Y SOPLADORA)
	02-02 Santa Lucia	X			X				8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-03 Las Coloradas-Hospital	X			X				8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-04 San Judas				X				8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-05 La Variante	X			X				8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-06 Buga-Zamarra	X			X				8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-07 La Pola-Palенque	X			X				8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-08 San Rafael Cancha de Buga					X			8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)
	02-09 La Barranca		X						8:00 a.m.	01:00 p.m.	MANUAL (ESCOBA)

BARRIDO Y LIMPIEZA DE PARQUES ÁREA PÚBLICAS URBANAS

PARQUES	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	Frecuencia							HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	TIPO DE BARRIDO
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	PARQUE PRINCIPAL	X	X	X	X	X	X	X	5:00	7:00	MANUAL (SOPLADORA)
2	PARQUE MONSEÑOR TORO	X	X	X	X	X	X	X	5:00	7:00	MANUAL (SOPLADORA)
3	PARQUE DE LA CHINCA	X	X	X	X	X	X	X	5:00	7:00	MANUAL (SOPLADORA)
4	PARQUE DE SANTA BARBARA	X	X	X	X	X	X	X	5:00	7:00	MANUAL (SOPLADORA)
5	PARQUE DE JESUS	X	X	X	X	X	X	X	5:00	7:00	MANUAL (SOPLADORA)
6	SAN PEDRO EL ASILO			X					8:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)
7	SAN PEDRO LOS SANTICOS			X					8:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)
8	PARQUE DEL CEMENTERIO	X			X				8:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)
9	PARQUE DE ZAMARRA	X			X				8:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)
10	PLAZA DE MERCADO	X	X	X	X	X	X	X	5:00	7:00	MANUAL (SOPLADORA)
11	PARQUE ACEQUIA DEL LLANO					X			8:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)
12	PARQUE LA GLORIETA				X				8:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)
13	PARQUE LAS CLAVELLINAS		X			X			10:00	13:00	MANUAL (SOPLADORA)

7.3. Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped (PGIRS)

ACTIVIDAD DE CORTE DE CESPED EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro)	Área verde a intervenir (m2)	Frecuencia programada de corte al año
Parque principal	Cil 9 Cra 9	758,69	mensual
Parque Monseñor	Cil 10 Cra 10	149,17	mensual
Parque Chinca	Cil 10	645,15	mensual
Parque Zamarra	Cil 10	220,01	mensual
P. Santa Bárbara	Cra 8 Cil 9	304,6	mensual
Parque de Jesús	Cil 10	147,94	mensual
P. San Pedro	Cra 16 N°13-114	2124,3	mensual
Parque	Barrio San Judas	1065	seis (6) rondas de 60 días
Calle 10 y sur 14	San Judas	172	seis (6) rondas de 60 días
Calle 10 y sur 14	San Judas	90	seis (6) rondas de 60 días
Monumento	San Judas	1053	seis (6) rondas de 60 días
Variante	Cil 10 (Variante)	1239	seis (6) rondas de 60 días
San Judas	Puente de Guadua	480	seis (6) rondas de 60 días
ICA Colegio	Cil 9	300	seis (6) rondas de 60 días
La Carcel	Cra 6 Cil 8	42	seis (6) rondas de 60 días
Barranca	Cra 9 Cil 8	200	seis (6) rondas de 60 días
Barranca	Cil 8 (Cra 9 - Cra 10)	8	seis (6) rondas de 60 días
Barranca	Cil 8 (Cra 10 - Cra 11)	40	seis (6) rondas de 60 días
Barranca	Cil 8 (Cra 11 - Cra 14)	60	seis (6) rondas de 60 días
Barranca - La Pola	Cil 8 (Cra 14 - Cra 15)	140	seis (6) rondas de 60 días
San Rafael	Cil 9 (Cra 15 - Cra 16)	240	seis (6) rondas de 60 días
	Cil 9 (Casa gerontológica)	350	seis (6) rondas de 60 días
	Cil 10 (Cra 18 Zamarra)	25	seis (6) rondas de 60 días
	Cra 18 (Casa gerontológica)	180	seis (6) rondas de 60 días
	Cra 16 (Cil 11 -13)	36	seis (6) rondas de 60 días
Palenque	Cra 14 (Cil 12 Palenque)	60	seis (6) rondas de 60 días
Palenque	Cil 12 (Cra 14-15)	40	seis (6) rondas de 60 días
Palenque (Sena)	Cra 13 (Cil 11 -13)	20	seis (6) rondas de 60 días
Colchonería	Cra 10 (Cil 13 -11)	15	seis (6) rondas de 60 días
Colchonería	Cra 6 (Cil 13 -11)	30	seis (6) rondas de 60 días
	Cra 6	40	seis (6) rondas de 60 días
La Virgencita	Diag. 8 (Cra 7 -7)	375	seis (6) rondas de 60 días
Pedal	Transv. 8 (Cra 7-10)	100	seis (6) rondas de 60 días

ACTIVIDAD DE CORTE DE CESPED EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro)	Área verde a intervenir (m ²)	Frecuencia programada de corte al año
Pescador	Cra 10 (Transv 16)	90	seis (6) rondas de 60 días
Pescador	Cll 16 (Cra 10 - 7)	35	seis (6) rondas de 60 días
Careloza	Cra 9 (Cll 13-DG8)	145	seis (6) rondas de 60 días
Betania	Cra 10 Cll 13	60	seis (6) rondas de 60 días
	Cra 11 Cll 13	50	seis (6) rondas de 60 días
Trampa	Cra 12 Cll 13	20	seis (6) rondas de 60 días
Escalías	Cra 13 Cll 13	50	seis (6) rondas de 60 días
	Cra 14 (Cll 13 N°13-02)	20	seis (6) rondas de 60 días
Bulevar	Via El Paso	10067,6	seis (6) rondas de 60 días
P. De Amor	Via El Paso	1304,45	seis (6) rondas de 60 días
Cancha El Llano	Av. 8 N°10-53	2643,85	seis (6) rondas de 60 días
Cancha Buga	Cancha Buga	3870	seis (6) rondas de 60 días
Placa microfútbol	San Judas	1432	seis (6) rondas de 60 días
Colegio San Luis	Cra 7 (DG 8 - 13)	80	seis (6) rondas de 60 días
Calle Vieja - Antena	Cll 13B Cra 10	208	seis (6) rondas de 60 días
TOTAL		30.825,76	

Fuente: Trabajo de campo, Gestión Ambiental Municipal, Occidente Limpio.

ÁREAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDAD DE CORTE DE CESPED SIN CARGO A LA TARIFA			
Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro)	Área verde a intervenir (m ²)	Frecuencia programada de corte al año
Alcaldía	Cll 9 Cra 9	332,97	
Casa de la cultura	Cll 9	282,68	
Plaza de mercado	Cll 3 Cra 10	655,67	
Parque Educativo	Cra 7	116,86	
Torres	Puente de Occidente	720,96	
Via	Las Brisas Puente de Occidente	17100	
Casa Gerontológica	San Rafael	3971,7	
P. de Víctimas	Cll 10 Cementerio	117,76	
Pista biclorós	San Judas	4937	
TOTAL		27.902,63	
Los costos de esta actividad de corte de césped en estos lugares serán asumidos por la administración municipal, ya que se excluyen de los sitios establecidos en el decreto 1077 del 2015, artículo 2.3.2.2.6.66.			

Fuente: PGIRS

7.4. Inventario de áreas públicas objeto de lavado

ÁREAS PÚBLICAS OBJETO DE LAVADO Y PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD					
Macro Rutas	localidad, comunas o similares	Áreas objeto de lavado (m2), según inventario del municipio	Frecuencia (mes)	Horario de Inicio	Hora finalización
1	CALLE 10 CARRERA 10 (P. Monseñor)	378,63	Dos (2) veces al año	9:00 AM	11:00 AM
2	CALLE 10 CARRERA 10 (Atrio Basílica)	378,24	Dos (2) veces al año	9:00 AM	11:00 AM